

INFORME
DEL COMITE PARA LA ELIMINACION
DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

(Octavo período de sesiones)

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 38 (A/44/38)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL COMITE PARA LA ELIMINACION
DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

(Octavo período de sesiones)

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 38 (A/44/38)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1990

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		vi
I. INTRODUCCION	1 - 14	1
A. Estados partes en la Convención	1 - 2	1
B. Período de sesiones del Comité	3 - 10	1
C. Asistencia	11	3
D. Declaración solemne	12	3
E. Elección de la Mesa	13	3
F. Programa	14	3
II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	15 - 34	5
A. Grupos de trabajo	15 - 20	5
B. Medidas adoptadas por el Comité sobre la base del informe del Grupo de Trabajo I	21 - 32	6
1. Procedimientos para examinar los segundos informes periódicos en el octavo período de sesiones	21	6
2. Nombramiento de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones en 1990	22 - 25	6
3. Observaciones sobre las conclusiones y recomendaciones de la reunión de presidentes de órganos convencionales de derechos humanos	26 - 27	8
4. Informes de Estados partes que han de examinarse en el noveno período del Comité .	28 - 31	10
5. Lugar de celebración del noveno período de sesiones del Comité	32	11
C. Medidas adoptadas por el Comité sobre la base del informe del Grupo de Trabajo II	33 - 34	11
III. REUNION DE PRESIDENTES DE ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS	35 - 41	12

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION	42 - 389	14
A. Introducción	42 - 43	14
B. Examen de los informes	44 - 389	14
1. Informes iniciales	44 - 312	14
Gabón	44 - 62	14
Irlanda	63 - 131	17
Guinea Ecuatorial	132 - 168	29
Nicaragua	169 - 212	34
Finlandia	213 - 265	40
Bélgica	266 - 312	55
2. Segundos informes periódicos	313 - 389	62
República Democrática Alemana	313 - 336	62
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .	337 - 374	67
República Socialista Soviética de Bielorrusia	375 - 389	73
V. MEDIOS PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION	390 - 393	77
Recomendaciones y sugerencias generales basadas en el artículo 21 de la Convención	392	77
Recomendación general No. 9 (octavo período de sesiones, 1989)	392	77
Recomendación general No. 10 (octavo período de sesiones, 1989)	392	78
Recomendación general No. 11 (octavo período de sesiones, 1989)	392	79
Recomendación general No. 12 (octavo período de sesiones, 1989)	392	79
Recomendación general No. 13 (octavo período de sesiones, 1989)	392	80
Sugerencia 2	393	81
VI. APROBACION DEL INFORME	394	82

Anexos

I. ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, AL 3 DE MARZO DE 1989		83
--	--	----

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCIÓN, AL 3 DE MARZO DE 1989	86
A. Informes iniciales invitados a presentar o presentados al 3 de marzo de 1989	86
B. Segundos informes periódicos que los Estados partes debían presentar al 3 de marzo de 1989	89
III. COMPOSICION DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER EN SU OCTAVO PERIODO DE SESIONES	91
IV. UNA EVALUACION DE LOS COSTOS DE LA CELEBRACION DE LOS PERIODOS DE SESIONES DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS EN NUEVA YORK Y EN LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN VIENA	92
V. CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LA PROPUESTA QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO No. 1 DEL GRUPO DE TRABAJO I SOBRE CUESTIONES DE ORGANIZACION DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER	96

CARTA DE ENVIO

3 de marzo de 1989

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al párrafo 1 del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades" por conducto del Consejo Económico y Social.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su octavo período de sesiones del 20 de febrero al 3 de marzo de 1989. En su 150a. sesión, celebrada el 3 de marzo de 1989, aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe para que lo remita a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Elizabeth EVATT
Presidenta del
Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

I. INTRODUCCION

A. Estados partes en la Convención

1. El 3 de marzo de 1989, fecha de clausura del octavo período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 96 Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General en su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979 y abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 1° de marzo de 1980. Con arreglo al artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.
2. En el anexo I del presente informe figura una lista de Estados partes en la Convención.

B. Período de sesiones del Comité

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su octavo período de sesiones del 20 de febrero al 3 de marzo de 1989 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El Comité celebró 19 sesiones (de la 132a. a la 150a.).
4. Declaró abierto el octavo período de sesiones del Comité la Presidenta del séptimo período de sesiones, Sra. Désirée Bernard (Guyana), quien dio la bienvenida a los miembros. En su discurso de bienvenida, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena hizo notar que el año 1989 marcaba el décimo aniversario de la adopción de la Convención por la Asamblea General. La Convención era un hito del derecho internacional. Con la última ratificación, que elevaba el número de Estados partes a 96, dos tercios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas eran partes en la Convención. El adelanto hacia la igualdad jurídica que representaba la Convención era la principal esfera de progreso hacia el logro del objetivo de la igualdad mundial en el año 2000. Dijo, sin embargo, que más ardua era la tarea de poner en práctica las disposiciones de la Convención, y que a tal respecto el Comité era un factor importante para la promoción de la igualdad.
5. Al señalar que la Oficina de las Naciones Unidas en Viena era el núcleo de la política social en las Naciones Unidas, la Directora General dijo que el fomento de programas para el adelanto de la mujer era un importante reto en el enfoque mundial de la política social. Manifestó su interés por asegurar la eficiencia y oportunidad de la labor del Comité en el futuro, y dijo que no ignoraba la preocupación de los gobiernos de que se destinaran recursos adecuados para la labor del Comité. Después de señalar que se estaban aprovechando al máximo los recursos disponibles, hizo notar que, además de poner al servicio de la Convención el núcleo de una secretaría en régimen de jornada completa, la División para el Adelanto de la mujer organizaba programas de capacitación sobre la Convención dentro del programa ordinario de cooperación técnica, y preparaba publicaciones relativas a la Convención. Señaló que se había editado como publicación de venta un compendio de convenciones internacionales relativas a la condición jurídica y social de la mujer 1/. No obstante, los recursos eran muy escasos en relación con las tareas. En el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, el personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena en conjunto se reduciría casi en 15% a partir de una base que, por razones históricas, era muy pequeña. La Directora General esperaba que el Comité se hiciera cargo de que las decisiones de los Estados Miembros de reducir los presupuestos habían comenzado a repercutir en los programas.

6. La Directora General se refirió luego a la evaluación de los costos de celebrar las reuniones del Comité en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena o en Nueva York sobre la base de la prestación de servicios completos al Comité (CEDAW/C/L.4), según había pedido la Asamblea General en su resolución 43/100, de 8 de diciembre de 1988. En cuanto a los costos de viajes y dietas de los miembros del Comité y del personal auxiliar, Nueva York era, según las tasas actuales, más caro que Viena en unos 48.000 dólares de los EE.UU., cantidad suficiente para financiar la reunión de un grupo de expertos de tamaño intermedio que podría preparar un tema prioritario para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Las economías que se pudieran efectuar se destinarían a otros usos en el programa para el adelanto de la mujer. No obstante, por razones técnicas relativas a los procedimientos para el cálculo del costo de los servicios prestados a las reuniones, una reunión celebrada en Viena o en Ginebra sería teóricamente más cara que una reunión celebrada en Nueva York. Desde los puntos de vista técnico y sustantivo, era más fácil para la Secretaría prestar servicios eficaces en Viena. Sin embargo, si el Comité decidía reunirse en Nueva York, los miembros del Comité podían estar seguros de que se haría todo lo posible por garantizarles servicios adecuados.

7. La Directora General destacó la función del Comité como custodio de los derechos de la mujer y su papel de conciencia mundial para la eliminación de la discriminación contra la mujer, que impulsaría a la comunidad internacional hacia la buena meta.

8. En su discurso de apertura la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer señaló también la importante función del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer e insistió en la grave responsabilidad que incumbía al Comité; en el que la independencia y la ponderación de sus miembros revestían una importancia decisiva para valorar los cambios y evaluar los esfuerzos realizados por los gobiernos en la aplicación de la Convención. El progreso era lento, y revestía importancia que la Convención no se redujera a un mero instrumento jurídico sin repercusiones en la vida cotidiana de la mujer. La Directora manifestó, además, que los informes sobre los períodos de sesiones del Comité y los de los Estados partes figuraban actualmente entre las principales fuentes de información al preparar documentos para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y subrayó el efecto multiplicador del Comité en la definición de las políticas mundiales.

9. Al destacar los principales acontecimientos registrados desde el séptimo período de sesiones en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena señaló al Comité el informe del Comité Consultivo en materia de Derechos Humanos y Política Exterior de los Países Bajos, que incorporaba elementos muy útiles para el Comité, así como la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre los derechos humanos, convocada de conformidad con la resolución 42/105 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987, y en la que la Sra. Ilic representó al Comité. También señaló al Comité el seminario sobre la Convención, celebrado en Grecia y financiado con cargo a la sección 24 del presupuesto ordinario, para ayudar a los Estados Partes a que adquirieran una mayor comprensión del método seguido para preparar informes por países, y agradeció su generosa hospitalidad al Gobierno de Grecia. Señaló que el seminario serviría de modelo para ulteriores seminarios en otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas, el próximo de los cuales se iba a celebrar en octubre de 1989 para los países de América Latina de lengua española.

10. La Directora prometió al Comité el pleno apoyo de la Secretaría a pesar de los escasos recursos disponibles y enumeró material estadístico y diversos recursos a disposición del Comité para su labor.

C. Asistencia

11. Al inaugurarse el período de sesiones, se encontraban presentes 20 miembros del Comité. La Sra. Hanna B. Schöpp-Schilling llegó el 24 de febrero de 1989 y la Sra. Grethe Fenger-Möller el 27 de febrero de 1989. Un miembro no participó a causa de enfermedad.

D. Declaración solemne

12. Al inaugurarse el octavo período de sesiones, antes de asumir sus funciones, la Sra. Alfonsín de Fasan (Argentina), la Sra. Bustelo García del Real (España), y la Sra. Walla-Tchangai (Togo), elegidas en la cuarta reunión de los Estados partes en la Convención, así como la Sra. Bernard (Guyana), la Sra. Evatt (Australia), la Sra. González Martínez (México), la Sra. Laiou Antoniou (Grecia), la Sra. Oeser (República Democrática Alemana) y la Sra. sinegiorgis (Etiopía), que habían sido reelegidas en dicha reunión, formularon la declaración solemne prevista en el artículo 10 del reglamento del Comité. En la 139a. sesión, celebrada el 24 de febrero de 1989, la Sra. Schöpp-Schilling (Alemania, República Federal de) y en la sesión 141a., celebrada el 27 de febrero de 1989, la Sra. Fenger-Möller (Dinamarca) formularon la declaración prevista en el artículo 10 del reglamento.

E. Elección de la Mesa

13. En su 132a. sesión, celebrada el 20 de febrero de 1989, el Comité eligió por aclamación la siguiente Mesa: Sra. Evatt (Australia), Presidenta; Sras. Guan (China), Oeser (República Democrática Alemana) y Pilataxi de Arenas (Ecuador), Vicepresidentas; y Sra. Ukeje (Nigeria), Relatora.

F. Programa

14. El Comité examinó el programa provisional (CEDAW/C/17) en su 132a. sesión y previo debate aprobó el siguiente programa:

1. Apertura del período de sesiones
2. Declaración solemne de los nuevos miembros y de los miembros reelegidos del Comité
3. Elección de la Mesa
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos
5. Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

6. Informe de la reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos y medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con los órganos creados en virtud de tratados
7. Aplicación del artículo 21 de la Convención
8. Aprobación del informe del Comité sobre su octavo período de sesiones.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Grupos de trabajo

15. En su 132a. sesión, celebrada el 20 de febrero de 1989, el Comité aprobó la composición de sus dos grupos de trabajo permanentes: el Grupo de Trabajo I, encargado de examinar y sugerir los medios de agilizar los trabajos del Comité, y el Grupo de Trabajo II, encargado de la aplicación del artículo 21 de la Convención.

16. El Grupo de Trabajo I estuvo integrado por las siguientes personas:

Sra. Mervat Tallawy (Egipto) (Coordinadora)
Sra. Ryoko Akamatsu (Japón)
Sra. Ivanka Corti (Italia)
Sra. Elizabeth Evatt (Australia)
Sra. Norma Forde (Barbados)
Sra. Guan Minqian (China)
Sra. Aida González-Martínez (México)

17. El Grupo de Trabajo II estuvo integrado por las siguientes personas:

Sra. Chryssanthi Laiou-Antoniou (Grecia) (Coordinadora)
Sra. Ana María Alfonsín de Fasan (Argentina)
Sra. Ivanka Corti (Italia)
Sra. Hadja Assa Diallo Soumare (Malí)
Sra. Grethe Fenger-Møller (Dinamarca)
Sra. Edith Oeser (República Democrática Alemana)
Sra. Lily Pilataxi de Arenas (Ecuador)
Sra. Pudjiwati Sayogyo (Indonesia)
Sra. Hanna B. Schöpp-Schilling (Alemania, República Federal de)
Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía)

18. Como acordó el Comité en su sexto período de sesiones, la composición de los grupos de trabajo se mantuvo flexible y fue de carácter abierto, a fin de que otros miembros pudieran participar en ellos.

19. El Grupo de Trabajo I celebró reuniones privadas del 20 al 24 de febrero, el 27 y el 28 de febrero y el 1º de marzo de 1989, en las que examinó los siguientes asuntos:

a) Procedimientos para examinar los segundos informes periódicos en el octavo período de sesiones;

b) Cuestión de si el Comité debe nombrar un grupo de trabajo que se reúna antes del período de sesiones y prepare puntos para el examen de los segundos informes periódicos, y qué consecuencias financieras tendría la constitución de ese grupo de trabajo;

c) Cuestiones suscitadas por el informe de la reunión de Presidentes de órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos y por la resolución 43/115 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988;

d) Informes, ya recibidos por la Secretaría, que el Comité deseaba examinar en su noveno período de sesiones;

e) Evaluación de los gastos que supondría la celebración de las reuniones del Comité en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, y en Nueva York, presentada por el Secretario General de conformidad con la resolución 43/100 de la Asamblea General (CEDAW/C/L.4) y contenida en el anexo IV al presente informe.

20. El Grupo de Trabajo II celebró reuniones privadas del 21 al 24 de febrero, el 27 y el 28 de febrero y el 1° de marzo de 1989. Examinó proyectos de recomendaciones generales, entre ellos cuatro presentados al Comité en su séptimo período de sesiones, y que se remitieron al octavo período de sesiones por decisión adoptada en el séptimo período de sesiones. El proyecto de recomendaciones generales se refería a datos estadísticos concernientes a la situación de la mujer, el décimo aniversario de la adopción de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los servicios de asesoramiento técnico para el cumplimiento de la obligación de presentar informes, la violencia contra la mujer, la igual remuneración por igual trabajo y las prácticas tradicionales.

B. Medidas adoptadas por el Comité sobre la base del informe del Grupo de Trabajo I

1. Procedimientos para examinar los segundos informes periódicos en el octavo período de sesiones

21. Con respecto al inciso c) del párrafo 19 *supra*, con respecto a los procedimientos para examinar los segundos informes periódicos en el octavo período de sesiones, por recomendación del Grupo de Trabajo I, el Comité decidió continuar en su octavo período de sesiones los procedimientos experimentales para el examen de los segundos y ulteriores informes periódicos, que el Comité estableció en su séptimo período de sesiones; es decir, el Comité prepararía una lista de temas sobre la base de las directrices para la preparación de los segundos y ulteriores informes periódicos (A/43/38, anexo IV) y de un análisis de la información preparada por la Secretaría. El Comité ha confiado al Grupo de Trabajo I la preparación de las listas de temas, ordenados por artículos o por grupos de artículos, por lo que se refiere a los segundos informes periódicos de la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que se remitieron posteriormente al Comité y una vez aprobados fueron transmitidos a los representantes de los Estados partes para que preparasen las respuestas y las presentasen en el mismo período de sesiones. El Comité aprobó y envió la lista de temas a la República Democrática Alemana el 23 de febrero, a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 24 de febrero y a la República Socialista Soviética de Bielorrusia el 27 de febrero de 1989.

2. Nombramiento de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones en 1990

22. Por lo que se refiere al párrafo 19 b) *supra*, el Comité convino en convocar un grupo de trabajo previo al período de sesiones que se reuniría en 1990 para preparar temas y preguntas relativos a los segundos y ulteriores informes periódicos y transmitirlos a los representantes de Estados partes antes de las reuniones reservadas para el examen de sus informes. A partir del noveno período de sesiones, el Comité tendría que examinar un número mayor de segundos informes periódicos que de informes iniciales. La Secretaría ya había recibido 14 segundos

informes periódicos para examinarlos en su noveno período de sesiones en 1990. Los procedimientos convenidos por el Comité en su séptimo período de sesiones exigían que el Comité enviase un juego de preguntas a los Estados partes interesados para que preparasen y facilitasen las respuestas durante el período de sesiones en que se examinaran sus segundos y ulteriores informes periódicos.

23. El Comité convino en que los segundos y ulteriores informes periódicos de los Estados partes que figuraran en las listas para su examen en el siguiente período de sesiones deberían remitirse a un grupo de trabajo; el grupo de trabajo mencionado estaría compuesto por cinco personas, una de cada región, y se reuniría durante un plazo de tres a cinco días con anterioridad al siguiente período de sesiones para preparar temas y series de preguntas. La Secretaría facilitaría al grupo de trabajo los informes anteriores presentados por los Estados partes e información estadística y de otra índole del sistema de las Naciones Unidas; el grupo de trabajo informaría al Comité al principio del período de sesiones sobre las cuestiones que podrían debatirse con los Estados partes en relación con los informes de éstos. Seguidamente, los miembros del Comité dispondrían de tiempo para enmendar o complementar el cuestionario preparado por el grupo de trabajo. También se convino en que la Secretaría continuase facilitando un análisis comparado de los informes periódicos iniciales, segundos y ulteriores de los Estados partes con indicación de las preguntas formuladas en los períodos de sesiones del Comité a las que ya habían respondido los representantes de los Estados partes en los informes periódicos segundos y ulteriores y durante el período de sesiones anterior. Los miembros del Comité podrían aún formular otras preguntas a los representantes de los Estados partes.

24. En su 146a. sesión, celebrada el 1° de marzo de 1989 el Comité examinó la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (CEDAW/C/L.6) de una propuesta del Grupo de Trabajo I, con arreglo al artículo 50 del reglamento del Comité, que la Secretaría, a petición del Grupo de Trabajo I, había preparado y distribuido de conformidad con el artículo 18 de su reglamento, y que figura en el anexo V del presente informe. La propuesta consistía en convocar a un grupo de trabajo anterior al período de sesiones integrado por cinco miembros que se reunirían de tres a cinco días con objeto de preparar temas y cuestionarios relativos a los informes periódicos segundos y ulteriores que se examinarían en el próximo período de sesiones. El Comité acordó, en la misma sesión, previa autorización de la Asamblea General, que se celebrara esa reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones durante tres días laborables en 1990, del 17 al 19 de enero de 1990, con antelación a su noveno período de sesiones, que se celebraría en Nueva York del 22 de enero al 2 de febrero de 1990. Los gastos pertinentes consistirían en dietas para cinco miembros del Comité durante tres días laborables y dietas para el personal de Secretaría asignado a la reunión, así como los gastos complementarios de servicios de conferencias.

25. En su sesión 149a., celebrada el 3 de marzo de 1989, el Comité convino en designar miembros y suplentes del grupo de trabajo anterior al período de sesiones como sigue:

<u>Región</u>	<u>Miembro</u>	<u>Suplente</u>
Africa	Sra. Mervat Tallawy	Sra. Rose Ukeje
Asia	Sra. Guan Minqian	Sra. Ryoko Akamatsu
Europa oriental	Sra. Elvira Novikova	Sra. Edith Oeser
América Latina y el Caribe	Sra. Aída González Martínez	Sra. Norma Forde
Europa occidental	Sra. Ivanka Corti	Sra. Hanna B. Schöpp-Schilling

3. Observaciones sobre las conclusiones y recomendaciones de la reunión de presidentes de órganos convencionales de derechos humanos

26. Con respecto al inciso c) del párrafo 19 supra, relativo a las cuestiones suscitadas por el informe de la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos, celebrada en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988, el Grupo de Trabajo I presentó sus observaciones al Comité a efectos de su aprobación. El Comité manifestó su acuerdo en general con las conclusiones y recomendaciones de la reunión, que se presentaron a la Asamblea General para que las examinase en su cuadragésimo tercer período de sesiones. El Comité emitió opiniones sobre las siguientes recomendaciones de la reunión:

a) Examen de directrices 2/. El Comité estaba dispuesto a considerar la unificación de las directrices que rigen la parte inicial de los informes de cada Estado parte, y apoyaba la propuesta de que se preparase un "documento de información básica" con la debida información básica acerca de cada Estado parte y de que dicho documento se pusiera a disposición de los miembros del Comité al examinar el informe del Estado parte interesado;

b) Informes retrasados 3/. El Comité apoyó la propuesta de que el Secretario General examinase la posibilidad de establecer una consulta de carácter regular con los representantes de los Estados partes cuyos informes estén retrasados. En consecuencia, el Comité apoyó las medidas que se enuncian en el párrafo 55 del informe de la reunión de presidentes de órganos convencionales de derechos humanos;

c) Asistencia técnica 4/. El Comité apoyó la recomendación de la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos acerca de la prestación de asistencia técnica y asesoramiento para prestar ayuda a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes, y sugirió que se procurase allegar recursos para las siguientes finalidades:

- i) Para que cada año se celebraran con carácter regular uno o dos seminarios en diferentes regiones;
- ii) Para que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) proporcionara recursos, con cargo a la cifra indicativa de planificación y a otros fondos destinados a programas del PNUD para determinados países, que permitiesen enviar un experto, a petición de un Estado parte, para que prestara asistencia a ese Estado parte en la preparación de sus informes nacionales;

d) Recursos de personal 5/. El Comité encomió la resolución 43/100, los párrafos 8, 11 y 12, de la Asamblea General, y la resolución 43/115, párrafo 8 y, en particular, el párrafo 15 b), de la Asamblea General, en que la Asamblea pedía al Secretario General que examinara la necesidad de proporcionar recursos de personal adecuados a los diversos órganos creados en virtud de tratados relativos a derechos humanos. El Comité apoyó enérgicamente la propuesta de la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados relativos a derechos humanos 6/ en favor de tomar las disposiciones financieras que tal vez fueran necesarias para que el Comité pudiera funcionar de manera eficaz y la propuesta 7/ de que se proporcionaran de inmediato más recursos de personal para prestar

servicios al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El Comité sugirió concretamente que se proporcionaran recursos para las siguientes finalidades:

- i) Para que hubiera suficiente personal encargado de redactar informes y para que se pudiera contar con servicios adecuados de traducción (especialmente en Nueva York);
- ii) Para que en la fase de preparación de cada período de sesiones, y a petición del Comité, pudiera efectuarse la debida labor de investigación, incluidas las siguientes tareas:
 - a. Preparación de un resumen de estadísticas y otras informaciones extraídas de fuentes de las Naciones Unidas y relacionadas con la labor del Comité para cada Estado parte cuyo informe hubiera de examinarse en el siguiente período de sesiones 8/;
 - b. Preparación, cada año, de un resumen de la información relativa al cumplimiento de la Convención contenida en los informes de los Estados partes; a su vez, este resumen permitiría actualizar el informe 9/ preparado por el Comité para la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi en 1985;

e) Manual sobre presentación de informes 10/. El Comité apoyó la recomendación de que se atribuyese alta prioridad a la preparación de un manual detallado sobre presentación de informes para ayudar a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. El Comité sugirió que el Centro de Derechos Humanos y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones consultaran al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y tuvieran en cuenta, entre otras cosas, dos publicaciones existentes:

a) The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women: The Reporting Process - A Manual for Commonwealth Jurisdictions, publicada por la Secretaría del Commonwealth, b) Assessing the Status of Women: A Guide to Reporting Using the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, publicada por la International Women's Rights Action Watch. El Comité consideró que esas publicaciones constituían una base útil para preparar un manual detallado sobre la preparación de informes;

f) Informes periódicos 11/. El Comité recomendó que se estableciese un grupo de trabajo previo al período de sesiones para examinar los informes periódicos.

27. El Comité decidió que sus conclusiones sobre las de la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos fuesen enviadas por su Presidenta a los presidentes de otros órganos convencionales de derechos humanos.

4. Informes de Estados partes que han de examinarse en el noveno período de sesiones del Comité

28. Con relación al párrafo 19 d) *supra*, el Comité examinó, en su 148a. sesión, celebrada el 2 de marzo de 1989, cuáles informes de Estados partes debería examinar en su noveno período de sesiones. El 3 de marzo de 1989 había nueve informes iniciales y 14 segundos informes periódicos por examinar, a saber:

Informes iniciales

CEDAW/C/5/Add.44	Honduras
CEDAW/C/5/Add.45	Rumania
CEDAW/C/5/Add.46	Turquía
CEDAW/C/5/Add.51	Tailandia
CEDAW/C/5/Add.52	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
CEDAW/C/5/Add.57	República Unida de Tanzania
CEDAW/C/5/Add.58	Malawi
CEDAW/C/5/Add.59	Alemania, República Federal de
CEDAW/C/5/Add.60	Perú

Segundos informes periódicos

CEDAW/C/13/Add.2	Egipto
CEDAW/C/13/Add.7	Mongolia
CEDAW/C/13/Add.8	República Socialista Soviética de Ucrania
CEDAW/C/13/Add.9	Honduras
CEDAW/C/13/Add.10	México
CEDAW/C/13/Add.11	Canadá
CEDAW/C/13/Add.12	El Salvador
CEDAW/C/13/Add.13	Rwanda
CEDAW/C/13/Add.14	Dinamarca
CEDAW/C/13/Add.15	Noruega
CEDAW/C/13/Add.16	Polonia
CEDAW/C/13/Add.17	Filipinas
CEDAW/C/13/Add.18	Sri Lanka
CEDAW/C/13/Add.19	España

29. En el supuesto de que la Asamblea General apruebe la reunión del grupo de trabajo previo al período de sesiones, el Comité propuso que no se examinaran más de ocho informes iniciales y cuatro segundos informes periódicos en su noveno período de sesiones.

30. Se propuso que se adoptaran medidas inmediatas para obtener la confirmación de los Estados partes interesados de que estarían dispuestos a presentar sus informes al Comité en su noveno período de sesiones, que se celebrará en Nueva York en 1990. Si a alguno de los Estados partes le era imposible prestar su asentimiento a la Secretaría para el 1° de agosto de 1989, se efectuarían entonces gestiones similares ante los Estados partes que figuraban en la lista de reserva. La lista definitiva se confeccionaría en consulta con la Presidenta para el 1° de octubre de 1989.

31. El Comité insistió en su anhelo de cumplir eficazmente su labor, mas ello requeriría la cooperación de los Estados partes en la presentación de sus informes al Comité. Se propuso que se indicase a los Estados partes que el Comité deseaba obtener, de ser posible, respuestas a sus preguntas en el mismo período de sesiones en el que se presentaban sus informes a fin de poder completar el informe del Comité relativo a esos Estados partes. Se pediría a los Estados partes que suministraran a sus representantes las fuentes necesarias de información. Esa medida se atenía a la práctica de otros órganos convencionales de derechos humanos. El Comité tomó nota que su labor en el octavo período de sesiones había sido entorpecida por la ausencia de dos Estados partes. El Comité pidió a la Secretaría que se cerciorase de que los Estados partes que se proponían presentar sus informes confirmasen por escrito a la Secretaría, antes de que figuraran en el programa, su intención de enviar un representante al respectivo período de sesiones.

5. Lugar de celebración del noveno período de sesiones del Comité

32. Con respecto al inciso c) del párrafo 19 supra, el Comité tomó nota de la exposición sobre los costos, presentada por el Secretario General de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 43/100 de la Asamblea General, contenida en el anexo IV al presente informe, y decidió celebrar su noveno período de sesiones en Nueva York, del 22 de enero al 2 de febrero de 1990.

C. Medidas adoptadas por el Comité sobre la base del informe del Grupo de Trabajo II

33. En sus sesiones 148a., 149a., y 150a., celebradas el 2 y el 3 de marzo de 1989, el Comité, después de un debate, modificó y aprobó cinco recomendaciones generales y una sugerencia que figuran en el capítulo V del presente informe.

34. En su 149a. sesión, celebrada el 3 de marzo de 1989, el Comité tomó nota del aumento de la violencia contra la mujer en varios países y de la falta de información sobre el tema y acordó que la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena suministrara a los miembros del Comité la información de que dispusiera al respecto.

III. REUNION DE PRESIDENTES DE ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS

35. En sus sesiones 138a. y 148a., celebradas los días 23 de febrero y 2 de marzo de 1989 (CEDAW/C/SR.138 y 148), el Comité examinó el informe de la segunda reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos (HRI/MC/1988/1), que había sido convocada en virtud de las resoluciones 41/121 y 42/105 de la Asamblea General y había tenido lugar en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988. Un miembro del Comité, la Sra. Zagorka Ilic, había representado al Comité en esa reunión, con el asentimiento de su anterior Presidenta, la Sra. Désirée Bernard. La reunión había tenido por objeto estudiar diversos problemas relativos a las obligaciones en materia de presentación de informes que tienen los Estados partes en instrumentos internacionales y al funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de dichos instrumentos. Los presidentes habían expuesto la labor de sus respectivos órganos, las dificultades con que se tropezaba y las medidas que se habían adoptado para superarlas, explicando además los problemas concretos de los distintos órganos. La Sra. Ilic informó al Comité acerca del desarrollo y resultados de la reunión, tal como figuran en el informe correspondiente (HRI/MC/1988/1). Dijo que tanto la duración de los períodos de sesiones de los distintos órganos convencionales como su financiación y el número de informes que se estudiaban en cada período de sesiones diferían considerablemente. Los temas analizados en la reunión habían sido las directrices sobre presentación de informes, la periodicidad de los informes, los métodos para agilizar el examen de los informes, la asistencia técnica que habría de prestarse a los Estados partes y la futura cooperación entre presidentes de órganos convencionales. La Sra. Ilic dijo que la Asamblea General, por su resolución 43/115, había tomado nota de las conclusiones y recomendaciones de la reunión, que se habían transmitido a los Estados partes, al Secretario General y, por conducto de éste, a los distintos órganos convencionales, así como a los organismos especializados, y había invitado a los Estados partes, al Secretario General y a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas a que adoptasen una serie de medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento de los mecanismos de supervisión. Comunicó además que esas conclusiones y recomendaciones habrían de ser estudiadas por los propios órganos interesados, por lo que invitó a los miembros del Comité a que las analizaran una a una, a fin de determinar cuáles se aplicaban al Comité y cómo se podrían aplicar.

36. Respondiendo a la pregunta formulada por un miembro del Comité, la Sra. Ilic dijo que se había estudiado la cuestión de la superposición de cuestiones previstas en los tratados internacionales de derechos humanos. Se había sugerido que las obligaciones de los Estados partes al respecto se podrían simplificar permitiéndoles utilizar en un informe datos que ya figurasen en informes presentados a otros órganos convencionales. También podrían establecerse vinculaciones mutuas entre dichos órganos, cuando se reuniesen simultáneamente en un mismo lugar. Se instó a los presidentes, secretarios y miembros de los órganos convencionales a que mantuviesen contactos periódicos entre sí.

37. Con respecto a la preparación por el Secretario General de un manual detallado de presentación de informes para ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y de dar a cada uno de los órganos convencionales la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de manual, tal como pidió la Asamblea General en su resolución 43/115, la Sra. Ilic dijo que se esperaba que el manual contuviese directrices unificadas y armonizadas en la medida de lo posible, aunque ello no significaba que cada Comité debiese

renunciar a sus procedimientos propios. A ese respecto, un miembro mencionó la existencia de dos manuales, que habían preparado organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, e instó a que el Comité evaluase la utilidad de esos documentos.

38. En cuanto a las preguntas formuladas a propósito del tiempo que necesitaban los órganos convencionales para examinar los segundos informes periódicos y los informes subsiguientes y del número del personal necesario para la prestación de servicios, la Sra. Ilic dijo que la reunión no se había podido convenir en el tiempo necesario, pero había insistido en la necesidad de aumentar la dotación de personal para servicios a reuniones de esa índole celebradas en Nueva York.

39. Se informó también al Comité que estaba previsto intensificar la colaboración entre los órganos convencionales y los organismos especializados. Además, se estudió la cuestión de la publicidad que habría de darse a la labor de dichos órganos.

40. En cuanto al incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes, la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos había hecho considerable hincapié en que se empleasen los medios más adecuados, conforme a las características de cada órgano, para recordar a los Estados partes esas obligaciones.

41. Por sugerencia del Comité, las cuestiones suscitadas por el informe de la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos y la resolución 43/115 de la Asamblea General, se remitieron al Grupo de Trabajo I para su examen (véase el capítulo II, sección B, párrafos 26 y 27 del presente informe).

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

A. Introducción

42. El Comité examinó el tema 5 de su programa en sus sesiones 134a. a 147a., celebradas del 21 de febrero al 2 de marzo de 1989 (CEDAW/C/SR.134-147).

43. El Comité tuvo ante sí para su examen seis informes iniciales presentados por los Gobiernos de Bélgica, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Gabón, Irlanda y Nicaragua y tres segundos informes periódicos presentados por los Gobiernos de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

B. Examen de los informes

1. Informes iniciales

Gabón

44. El Comité examinó el informe inicial del Gabón (CEDAW/C/5/Add.54 y Amend.1) en su 134a. sesión celebrada el 21 de febrero de 1989 (CEDAW/C/SR.134).

45. Al presentar el informe, el representante del Gabón señaló que él, personalmente, no estaba versado en las cuestiones del adelanto de la mujer y que el informe había sido preparado por un departamento ministerial creado recientemente, y la Secretaría de Estado para el Adelanto de la Mujer y los Derechos Humanos. El departamento supervisaba todos los progresos realizados en la condición de la mujer y lo dirigía una mujer. Su creación reciente explicaba el retraso en la presentación del informe y sus imperfecciones.

46. Durante los últimos años, el Gabón ha emprendido importantes reformas legislativas y reglamentarias para mejorar la condición de la mujer. Poco después de conseguir su independencia, el país había intentado fundar un Estado basado en la justicia y la democracia y en el pleno respeto del principio de igualdad entre los sexos en todos los aspectos de la vida. Los derechos fundamentales estaban protegidos y la Constitución proclamaba la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, confirmada por la legislación de atribuciones. Al igual que el hombre, la mujer tenía garantizado el acceso a la educación gratuita, al empleo y a la formación profesional. Podía participar en todos los niveles de educación; por ejemplo, en 1988 casi el 50% de los estudiantes matriculados en la Facultad de Medicina eran mujeres. Las mujeres participaban directamente en las actividades nacionales e internacionales.

47. Las medidas de seguridad social estaban destinadas tanto a la mujer como al hombre y el Estado prestaba servicios sociales gratuitos a la población indigente, incluidos los cuidados prenatales y posnatales gratuitos para la mujer. El Estado reconocía la importancia de la integración de la mujer y del hombre en el desarrollo nacional y garantizaba también el principio de remuneración igual por trabajo de igual valor, sin discriminación. Las mujeres tenían derecho a licencia de maternidad pagada. Podían elegir su profesión y empleo y tenían plena capacidad jurídica. Los derechos personales y la libertad individual estaban garantizados y no eran negociables. El matrimonio no mermaba la plena capacidad jurídica de la

mujer. Si bien el marido era el jefe de la familia, la esposa cooperaba con él orientando moral y materialmente a la familia. Tanto las mujeres casadas como las solteras tenían libertad para ejercer una profesión, abrir una cuenta bancaria y obtener un préstamo bancario. Las mujeres también eran libres de casarse o no, de contraer segundas nupcias o de divorciarse. Podían iniciar los trámites de divorcio, aunque éste no se podía entablar por consentimiento mutuo, sino por causales determinadas.

48. Los miembros del Comité expresaron su reconocimiento por la franqueza comparativa del informe y subrayaron que el informe adicional (CEDAW/C/5/Add.54/Amend.1) se atenia mucho mejor a las directrices (CEDAW/C/7). El Comité encomió la presentación de estadísticas en el informe. Los miembros del Comité apreciaron la clara declaración introductoria, pero lamentaron la ausencia de la persona principalmente responsable de los asuntos relacionados con el adelanto de la mujer en el Gabón, con la que habrían podido tener un diálogo más activo. Se felicitaron de la voluntad política del Gobierno y de su actitud positiva hacia el adelanto de la mujer, que se reflejaba en la existencia de la Unión de Mujeres del Partido Democrático del Gabón y de la Secretaría de Estado para el Adelanto de la Mujer y los Derechos Humanos. No obstante, señalaron que el concepto de igualdad en el Gabón parecía diferir del consagrado en la Convención.

49. Varios miembros del Comité solicitaron más detalles sobre el significado que tenía en la práctica la frase del informe (CEDAW/C/5/Add.54/Amend.1) que decía lo siguiente: "la situación de la mujer en la sociedad gabonesa es confortable". Afirmaron que el precepto del artículo 253 del Código Civil según el cual el marido es el jefe de la familia estaba en patente contradicción con las disposiciones de la Convención.

50. Se preguntó si se habían adoptado medidas para difundir la Convención y miembros del Comité subrayaron la importancia de los medios de comunicación al respecto. Se pidieron más detalles sobre las importantes reformas jurídicas a que se aludía en el informe y sobre el mandato y los programas de la Secretaría de Estado para el Adelanto de la Mujer y los Derechos Humanos y de sus órganos subsidiarios.

51. Miembros del Comité se inquietaron porque el Código Penal sólo regulaba la prostitución y no preveía legislación preventiva. Solicitaron información sobre los motivos de la existencia de la prostitución en el país y sobre el porcentaje de mujeres que se ganaban la vida de esta forma y preguntaron si existían programas o institutos para reeducar a las prostitutas y si la prostitución guardaba relación con el alto porcentaje de madres jóvenes.

52. Los miembros del Comité preguntaron qué porcentaje de mujeres había en las estructuras políticas del país y en qué medida el Consejo Nacional de Mujeres Gabonesas puede influir en la política oficial en lo tocante a la eliminación de la discriminación. Asimismo, preguntaron si la actitud de la Dirección de la Condición Femenina difería de la opinión, al parecer generalizada, de que la función principal de la mujer era procrear.

53. También se preguntó si las disposiciones relativas a la nacionalidad influían en la nacionalidad de los hijos.

54. En cuanto a la educación, los miembros del Comité preguntaron por el porcentaje de analfabetismo y por qué consideraba el Gobierno que habían fracasado los programas de alfabetización llevados a cabo en el Gabón desde su

independencia. Se solicitaron más datos sobre la participación de la mujer en la enseñanza secundaria y en la enseñanza profesional, concretamente en las zonas rurales, y sobre los métodos empleados para aumentar la participación de la mujer en la enseñanza secundaria. Asimismo se preguntó si la situación era distinta en las zonas urbanas y en las rurales y si el Gobierno había adoptado medidas para mejorar la enseñanza femenina. Se pidieron más datos sobre el programa del Grupo de trabajo Interministerial sobre educación sexual.

55. Los miembros del Comité preguntaron si estaba prohibido que las mujeres realizasen trabajos nocturnos, si se impartía a las mujeres capacitación técnica o profesional y cuál era la duración de las licencias por maternidad. En cuanto al trabajo comunitario consistente en acarrear leña y agua, que lo realizan fundamentalmente mujeres, se preguntó si percibían algún salario las mujeres que lo realizaban.

56. Se consideró que el Gobierno imponía una pesada carga a las jóvenes al exigirles que acrezcan la población del país. Se solicitaron más datos sobre los Centros de Protección Materno-infantil y se preguntó si el Gobierno consideraba que la planificación familiar era un derecho, si se había instaurado la educación sexual en las escuelas y si el aborto era ilegal. Algunos miembros del Comité deseaban saber si era elevado el número de abortos ilegales. Se preguntó cuál era el promedio de hijos por familia y también qué planes había para construir centros de atención infantil.

57. Se preguntó si, a pesar de lo afirmado en el informe (CEDAW/C/5/Add.54/Amend.1), las mujeres casadas podían en la práctica abrir una cuenta bancaria y obtener préstamos bancarios.

58. También se pidió información sobre el porcentaje de tareas domésticas y agrícolas que ejecutan las mujeres, y sobre la medida en que las mujeres de las zonas rurales participaban en los ingresos familiares. Algunos miembros del Comité preguntaron si existían agentes de divulgación femeninos y si intervenían algunas mujeres en la producción de cultivos comerciales, así como qué se entendía en Gabón por la expresión "explotaciones familiares modernas" que figuraba en el informe (CEDAW/C/5/Add.54). Algunos miembros del Comité preguntaron si la mujer gabonesa consideraba desventajosa su situación en la labor agrícola. Además se preguntó si se procuraba convencer a las mujeres de la utilidad de la capacitación.

59. Varios miembros del Comité dijeron que algunas disposiciones jurídicas relativas a las relaciones matrimoniales y a la estructura patriarcal de la familia - como la legislación que establece el lugar de residencia de la familia o el hecho de que un gabonés pueda prohibir a su mujer trabajar fuera del hogar - eran totalmente discriminatorias y contrarias al espíritu de la Convención. Se pidió información acerca de cómo se aplicaba la prohibición del marido de que su esposa trabajase fuera del hogar y si había indicios de cambio al respecto. De igual modo, las disposiciones del Código Civil relativas al adulterio constituían una discriminación flagrante en contra de la mujer. Se pidió aclaración relativa a la frase "a excepción de los casos permitidos por la costumbre" que figuran en el artículo 268 del Código Civil (CEDAW/C/5/Add.54/Amend.1). Algunos miembros del Comité preguntaron si estaban en lo cierto al presumir que el artículo 226 del Código Civil entrañaba la existencia simultánea de un régimen matrimonial monógamo y otro polígamo. Otros miembros preguntaron cuál era la causa de que, al parecer, las mujeres no recurriesen a los tribunales en los casos de discriminación; si se debía a falta de instrucción o al temor a las consecuencias sociales que ello pudiese acarrear. También se preguntó si había en el país un movimiento feminista

que tratara de modificar la legislación familiar. En cuanto al divorcio, se preguntó si una mujer podría tener derecho a pensión alimenticia si el divorcio fuese otorgado por su culpa. También se preguntó si en los matrimonios consensuales la esposa recibía algún tipo de asistencia en caso de enfermedad.

60. Se preguntó por qué, según se afirmaba en el informe (CEDAW/C/5/Add.54), la viuda y los huérfanos de un varón fallecido quedaban excluidos de la partición de sus bienes; por qué los hijos nacidos fuera del matrimonio no tenían derecho a apoyo financiero de sus padres y qué significado tenía el reconocimiento de un hijo. Se preguntó asimismo si las mujeres tenían, en la práctica, derecho a pedir el divorcio y cuáles eran las actitudes sociales hacia las mujeres divorciadas.

61. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante del Gabón dijo que los problemas con que se enfrentaban las mujeres de los países en desarrollo no se diferenciaban de los que se suscitan en los países industrializados. Ahora bien, la sociedad africana era fundamentalmente paternalista, concepción que perduraba incluso entre los jóvenes. Lamentó no poder responder a las preguntas formuladas, pero aseguró al Comité que las transmitiría a las autoridades competentes de su país. Señaló la utilidad de la reunión para aumentar su comprensión personal de los problemas de la mujer y dijo que si la Ministra encargada del informe hubiese asistido a la reunión, habría podido establecer un diálogo fructífero con los miembros del Comité para defender dicho informe y responder a sus preguntas, a su juicio muy pertinentes. En su opinión, la franqueza del informe casi lindaba en la exageración y se habría servido mejor a los objetivos deseados si se hubiese hecho referencia no sólo a las disposiciones jurídicas, sino también a la situación real de las mujeres. Reafirmó, por último, que su Gobierno estaba haciendo muchos esfuerzos para promover el adelanto de la mujer.

62. Aunque apreciaban los esfuerzos del representante del Gobierno para presentar el informe, los miembros insistieron en la importancia de que los Estados partes asumieran seriamente sus obligaciones, así como de entablar un diálogo constructivo con el representante del Estado parte. Expresaron la esperanza de que se respondiese a sus preguntas en un futuro próximo o de que las respuestas correspondientes figurasen y fuesen presentadas en el segundo informe periódico antes del noveno período de sesiones.

Irlanda

63. El Comité examinó el informe inicial de Irlanda (CEDAW/C/5/Add.47) en sus sesiones 135a. y 140a. celebradas los días 22 y 24 de febrero de 1989 (CEDAW/C/SR.135 y 140).

64. El representante de Irlanda presentó el informe y proporcionó información adicional sobre la situación de la mujer en el período posterior a la presentación del informe inicial, en 1987. Subrayó que desde entonces se habían hecho progresos en un contexto de gran estrechez económica y fiscal. Irlanda registraba aún niveles altos de desempleo y emigración. El primero era una importante causa de pobreza, y las tensiones que entrañaba, en general, afectaban más a la mujer, por lo que el Gobierno de Irlanda había mantenido el valor real de las prestaciones de bienestar social (apoyo a los ingresos). En el presupuesto para 1989 se habían consignado más créditos para los sectores más pobres de la población, especialmente para las familias con bajos ingresos.

65. El representante comunicó que en abril de 1987 se había establecido un nuevo mecanismo oficial para apoyar y desarrollar la igualdad de oportunidades para la mujer que sustituía a la Oficina de la Ministra de Estado para Cuestiones de la Mujer. Además, se había designado un coordinador general de la política gubernamental que se encargaba de supervisar los progresos realizados, y, a fines de 1988, el Ministro de Estado había publicado un informe coordinado sobre la igualdad de oportunidades, el primero de una serie. El representante dio detalles de la labor continua del Comité Parlamentario sobre los Derechos de la Mujer, la Agencia para la Igualdad en el Empleo y el Consejo para la Condición de la Mujer.

66. En la esfera de la educación, el representante puso de relieve que se había mantenido e intensificado el fomento de la igualdad de oportunidades en todo el sistema educativo a fin de eliminar el sexismo y los estereotipos sexuales en todos los niveles. Se habían sometido al examen de órganos competentes los programas de estudio y las evaluaciones de los niveles alcanzados en la enseñanza primaria y secundaria y se había fomentado la igualdad de acceso a los cursos de capacitación. Entre otras medidas de política para estimular una mayor participación de la mujer en los deportes citó la concesión de subsidios adicionales para las organizaciones de mujeres.

67. En la esfera del empleo, el representante dijo que el dato estadístico más significativo era la elevada tasa de desempleo, que alcanzaba el 18,6%. Comunicó que el porcentaje global correspondiente a la participación de la mujer en la fuerza laboral era el 30,9%. Desde la presentación del informe inicial, la Agencia para la Igualdad en el Empleo había prestado asistencia a quienes presentaban reclamaciones relacionadas con asuntos laborales. Una importante novedad fue la reciente presentación de propuestas por el Ministro del Trabajo para la reforma de la legislación vigente en materia de igualdad a fin de solucionar los problemas que se habían planteado al promulgarla. También informó acerca de las nuevas iniciativas encaminadas a promover la capacitación y las profesiones no tradicionales y a ofrecer alicientes a las mujeres empresarias.

68. El representante informó acerca de las novedades con respecto a la protección jurídica de los niños. También describió las iniciativas adoptadas para estudiar el problema de las alcohólicas y modificar la ley sobre la violación.

69. En la esfera del bienestar social, el representante comunicó la ampliación de los planes de seguro, solicitada por grupos de mujeres irlandesas, a efectos de que incluyeran a los cónyuges a cargo. Otra novedad positiva fue la ampliación de la cobertura del seguro social a fin de que incluyera a los trabajadores por cuenta propia, con lo que se eliminaba la necesidad de que las viudas tuviesen que someterse a una comprobación de los medios de vida. Otras medidas previstas en el presupuesto para 1989 uniformizarían los derechos de bienestar social de todas las personas.

70. El representante se refirió al programa de Irlanda de cooperación para el desarrollo, que promovía y apoyaba activamente medidas concretas para el adelanto de la mujer en el desarrollo en los planos bilateral y multilateral.

71. Desde 1987, Irlanda había promulgado leyes que habían permitido el retiro de algunas reservas a la Convención cuando se adhirió a la misma, relativas a nacionalidad y ciudadanía, domicilio e igualdad de trato en cuestiones de seguridad social. No se preveía, sin embargo, la posibilidad de retirar las reservas restantes.

72. En sus conclusiones, el representante subrayó el compromiso del Gobierno de Irlanda de alcanzar los objetivos de la Convención. Dijo que Irlanda tenía plena conciencia de lo que quedaba aún por hacer para lograr la igualdad de oportunidades, de hecho tanto como de derecho, en la sociedad.

73. El Comité manifestó su reconocimiento por el informe amplio y excelente desde el punto de vista técnico, presentado de conformidad con las directrices. El informe brindaba un panorama claro no sólo de la legislación sino también de la situación de hecho de la mujer en Irlanda. Se señaló el firme empeño del Gobierno de Irlanda de garantizar la aplicación de los artículos de la Convención, así como la pronta presentación del informe después de que Irlanda había prestado su adhesión a la Convención. El Comité tomó nota de la opinión del Gobierno de que era posible introducir más mejoras y lo alentó a que mantuviese su ímpetu inicial.

74. Se acogió con particular encomio el retiro de varias reservas y los miembros del Comité expresaron la esperanza de que se volvieran a estudiar las reservas restantes y se retiraran cuanto antes. Se pidieron aclaraciones acerca del comentario del representante sobre la reserva del Estado parte al artículo 15, párrafo 3, de la Convención, a propósito de la cual se dijo que la adhesión estricta al mismo iría contra el espíritu de la Convención.

75. El Comité celebró el uso de los medios informativos y la publicidad que el Gobierno irlandés había dado a la Convención. El Comité, refiriéndose a la nueva oficina que había reemplazado a la Oficina de la Ministra de Estado para Cuestiones de la Mujer, pidió información sobre su presupuesto, su dotación, organización y funcionamiento. Se tomó nota de la importancia otorgada a las organizaciones femeninas.

76. Se observó que las nuevas políticas no estaban bien equilibradas y que las relativas al empleo eran menos conservadoras que las referentes a la familia. Se señaló que las mujeres no estaban integradas en la toma de decisiones políticas y se solicitó información sobre cualesquiera medidas adoptadas para incitar a la mujer a participar en los órganos normativos.

77. El Comité pidió más detalles sobre las "fuerzas exteriores" mencionadas en el informe en la sección sobre la mujer en la sociedad irlandesa, y se preguntó si todavía existían esas fuerzas y cuáles habían sido sus consecuencias. El Comité preguntó también si había habido otros factores además de la emigración que habían contribuido al elevado nivel de desempleo en Irlanda y qué proporción de migrantes eran mujeres.

78. Observando que la terminología utilizada en la Constitución irlandesa podía inducir a discriminación, el Comité preguntó si se consideraba suficiente para salvaguardar los derechos de la mujer en la esfera social.

79. El Comité pidió comentarios acerca de si las medidas positivas tomadas para modificar la legislación podían tener también consecuencias adversas. Se solicitaron más detalles sobre la naturaleza de las quejas de las que se había ocupado el Tribunal Laboral. También se solicitaron aclaraciones sobre quiénes podían dar cuenta de una violación a las autoridades.

80. Se preguntó si se habían establecido normas para logros y progresos durante el año y si se habían fijado metas en los programas de acción positiva.

81. Subrayando la importancia de los medios de información para eliminar los estereotipos, el Comité preguntó si bastaba un órgano autoregulator y cuánto éxito había tenido. Preguntó si todos los anuncios tenían que someterse a la ley y en cuántos casos se hacía en realidad, y si se estaba preparando un proyecto de ley que abarcara a las compañías privadas de televisión. El Comité preguntó también si existía algún programa de publicidad para alentar a las mujeres a entrar en la vida pública y sugirió que una medida así podría ayudar a colmar la laguna existente entre la ley para la igualdad y el bajo nivel de participación de la mujer en la política.

82. El Comité indagó cómo abordaba la ley la prostitución y si se podía considerar como un delito de ambos sexos. Se pidieron detalles sobre el trato con arreglo a la ley de proxenetas y de clientes. Se preguntó si se había aplicado la ley sobre la prostitución callejera. Se pidió información sobre la incidencia de la prostitución y se preguntó si se habían realizado algunos estudios al respecto y qué ocurría en caso de violación.

83. Se pidieron detalles sobre la organización del Banco Nacional de Talentos de la Mujer, cómo se utilizaba y si había sido beneficioso para el empleo femenino. Los datos estadísticos presentados en cuadros en el informe mostraban que la representación de la mujer en el Senado y en los principales partidos políticos era muy baja y se preguntaron las razones de ello. Se preguntó si había alguna prueba de que era una mayor participación o interés de la mujer, y no simplemente el incremento natural de la población la causa de que hubiera aumentado el número de candidatas. Se solicitó información sobre la participación de las mujeres en los partidos políticos y sobre sus funciones y puestos a nivel ejecutivo y se preguntó si la actuación de la mujer estaba limitada a las áreas sociales. Observando que el grado de participación de la mujer era bajo en todas las categorías administrativas de la vida pública, el Comité preguntó al representante si se conocían algunas razones que lo explicaran. El Comité observó que hacía poco que la mujer casada había podido hacer una carrera en la vida pública y que se notaba cierto progreso en su participación.

84. Los miembros del Comité pidieron datos estadísticos sobre la proporción de mujeres en el servicio diplomático y el nivel de su participación, así como el número total de mujeres en el cuerpo diplomático y las razones por las que su participación era baja.

85. En el sector de la educación, el Comité preguntó si la coeducación era corriente y había sido bien recibida y si el programa de acción había tenido éxito. Se pidieron más detalles sobre becas y subsidios. Se pidió información sobre si se daba educación sexual y, en caso afirmativo, qué efecto había producido. Se pidieron datos sobre el abandono escolar en el caso de las mujeres y se preguntó si el Gobierno había hecho algún esfuerzo para que disminuyera. Se solicitaron detalles sobre las razones por las cuales las mujeres no terminaban sus estudios.

86. En cuanto al empleo, se solicitó más información sobre el trabajo compartido y sobre las cifras relativas al trabajo a tiempo parcial. Se pidieron aclaraciones con respecto a los requisitos para la concesión de licencia de maternidad a las trabajadoras a tiempo parcial. El Comité señaló que aun cuando existían normas legales para salvaguardar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, subsistían obstáculos en cuanto a su aplicación. El informe de Irlanda era uno de los pocos en que se había procurado aclarar esa situación y los miembros del

Comité señalaron que agradecerían que se les diese información sobre las experiencias del Gobierno; como las leyes abarcaban tanto el sector público como el privado, se pidieron detalles sobre la experiencia recogida en la aplicación de las normas legislativas en ambos sectores.

87. El Comité formuló preguntas sobre las disposiciones que regían las instituciones de atención infantil, y a ese respecto quiso cerciorarse si a las guarderías y jardines de infancia tenían acceso todas las mujeres o solamente las trabajadoras o aquéllas que podían pagarlos. Se pidieron detalles sobre la cuantía de los fondos disponibles para instituciones de atención infantil y sobre su grado de dependencia respecto de organizaciones voluntarias. Asimismo, el Comité deseaba informarse acerca de las personas que participaban en dichas organizaciones voluntarias y, en caso de que fueran mujeres, si ello contribuía a perpetuar su función auxiliar. El Comité manifestó interés en conocer si había algún sector del empleo al que no tuvieran acceso las mujeres casadas o con responsabilidades familiares.

88. Un miembro del Comité observó que en el informe se señalaba el deber del Estado de velar por el derecho al trabajo y deseaba saber la forma en que el Gobierno evaluaba el nivel existente de desempleo. El informe indicaba además que el Gobierno garantizaba la seguridad económica de la mujer, por lo que el Comité pidió información sobre lo logrado en ese terreno.

89. En la esfera de la salud, se pidió más información acerca del grado de acceso a los contraceptivos de mujeres de menos de 18 años de edad, habida cuenta, en general, del número creciente de embarazos entre las adolescentes. Se preguntó por qué se necesitaba receta médica para adquirir contraceptivos. Se solicitaron datos estadísticos, si los hubiere, sobre el número de irlandesas que se habían sometido a abortos clandestinos (en Irlanda o en el extranjero). Por otra parte, se preguntó si el Gobierno no consideraba que el hecho de que el aborto fuese ilegal era contrario a los objetivos de igualdad de oportunidades y de autodeterminación consagrados en la Convención. Se señaló el elevado número de fallecimientos causados por abortos ilegales y se solicitaron datos precisos sobre el particular. El Comité se mostró, asimismo, interesado en saber si se había adoptado alguna medida para detener el aumento de fallecimientos por ese motivo. Preguntó también si existía en el seno de los grupos feministas un movimiento decidido en favor de la legalización del aborto y si se había hecho algo para modificar la ley. Se expresó el deseo de saber si el aborto también era ilegal en caso de violación y si podían derivarse consecuencias jurídicas para las personas en esa situación.

90. El Comité preguntó si la Oficina de Educación Sanitaria coordinaba los programas de educación sanitaria con los programas de educación general. Se solicitó información acerca de los planes gubernamentales en lo tocante a los programas de investigación y concienciación sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

91. Como en el informe se indicaba que los programas y servicios sanitarios eran gratuitos para todos, el Comité pidió aclaraciones acerca de si ello se aplicaba a la población trabajadora o a todo el mundo.

92. Se pidieron detalles sobre el número de refugios para víctimas de violaciones y toxicómanos. El Comité preguntó si existía alguna ley de fiscalización del uso indebido de drogas y a quién iba dirigida. Se pidieron estadísticas sobre la frecuencia del uso indebido de drogas entre los jóvenes en general, ya que las pruebas reunidas habían revelado que los recién nacidos se veían afectados por

la toxicomanía de ambos padres. Se pidieron detalles acerca del grupo de trabajo sobre el uso indebido de drogas. El Comité pidió datos acerca del número de mujeres toxicómanas y pormenores sobre cualquier medida positiva adoptada. Se pidieron detalles sobre las penas previstas en la ley con respecto a la venta, distribución y compra de drogas y sobre el tipo de drogas utilizadas.

93. Algunos miembros del Comité solicitaron detalles sobre la asistencia proporcionada a las indigentes que vivían en las zonas rurales.

94. El Comité hizo preguntas sobre el número de parejas que cohabitaban en Irlanda y si la sociedad concedía un trato igual a las personas que participaban en tales acuerdos. Aunque en la Constitución no figuraba el divorcio, rechazado en el referéndum de 1986, se preguntó si existía algún tipo de separación judicial. El Comité preguntó en qué medida la religión afectaba a la vida marital y a los hijos. El Comité pidió información sobre la frecuencia de rupturas matrimoniales y la eficacia del proyecto piloto sobre la familia del Servicio de Mediación.

95. El Comité preguntó en qué difería la nueva ley de adopción de la anterior y si una persona soltera podría adoptar. Los miembros se mostraron interesados en saber si se había aceptado alguna de las recomendaciones del Comité de Examen de los Servicios de Adopción.

96. El Comité preguntó si existía algún estudio sobre la violencia en el matrimonio y si la violación en el matrimonio se consideraba un delito.

97. El representante contestó primero a las preguntas de orden general que había hecho el Comité. Describió el programa trienal de recuperación nacional que formaba parte de la política global del Gobierno irlandés para combatir el desempleo. Ese programa había sido aceptado por los participantes sociales (empleadores, trabajadores, organizaciones agrícolas) y su objetivo principal era desarrollar la economía, incrementando de ese modo el empleo y reduciendo los niveles excesivos de empréstitos y de endeudamiento estatales. El programa estableció las metas de nuevos empleos en los sectores clave de la economía y acordó estrategias para que los participantes sociales alcanzaran esas metas. El representante dio cuenta de que la Encuesta Laboral de 1988, había mostrado que, por primera vez desde 1980, había aumentado de manera apreciable el número de empleos y se había reducido el desempleo.

98. En respuesta a preguntas sobre nuevos servicios públicos irlandeses encargados de cuestiones de igualdad, el representante reiteró que el Primer Ministro había dado personalmente instrucciones a cada uno de los miembros del Gobierno para que hiciese adelantar la situación y la condición social de las mujeres en todos los sectores de su competencia y había asignado funciones específicas en asuntos de la mujer a determinados ministros. El Primer Ministro había asignado a un Ministro de Estado de su Departamento la tarea de coordinar y vigilar todas las iniciativas gubernamentales a propósito de la igualdad. En 1988, el Ministro de Estado publicó un documento oficial sobre los progresos registrados desde que se habían inaugurado los nuevos servicios.

99. El representante dijo que resultaba difícil comparar los fondos destinados a los nuevos servicios coordinadores con los de la antigua Oficina de la Ministra de Estado para Cuestiones de la Mujer. El Departamento del Primer Ministro seguía financiando al Consejo para la Condición de la Mujer y había incrementado su asignación en 1988 y 1989. Otras organizaciones femeninas recibían fondos

directamente del departamento interesado. Dijo que el Consejo para la Condición de la Mujer era una organización de amplia base, abierta a todo grupo que de manera activa o primordial se dedicara a promover los intereses de la mujer. En esos momentos había 75 grupos femeninos afiliados al Consejo, cuya constitución excluía de manera específica la afiliación de organizaciones políticas. El Consejo funcionaba a base del consenso pero también podía decidir su posición por referéndum.

100. El representante dio cuenta de que la emigración involuntaria o forzada de personas que buscaban empleo constituía en esos momentos un grave problema para Irlanda. Eso era particularmente agudo por la estructura de la población en cuanto a la edad, con un 28% de personas de 15 años o menos. Otros emigrantes eran principalmente jóvenes solteros, de uno u otro sexo, aunque había surgido otra modalidad de emigrantes mayores que consistía en que el marido salía a trabajar al extranjero para sostener a la familia en el país. No se disponía de un desglose de las cifras por sexos.

101. El representante aclaró la posición del Gobierno irlandés sobre las restantes reservas a la Convención. Acerca del artículo 13 b) (acceso a préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero), y 13 c) (actividades de esparcimiento, deportes y todos los aspectos de la vida cultural) la Constitución permitía a cualquier ciudadano presentar una queja ante los tribunales y no se consideraba que hiciese falta ninguna otra legislación específica. En cuanto a la declaración sobre el acceso a los clubes privados se esperaba que una sentencia inminente del Tribunal Supremo podría determinar la suerte que habían de correr las objeciones en relación con los derechos individuales garantizados por la Constitución. Acerca de la reserva sobre la capacidad legal, se consideraba que la discusión podría ser de carácter semántico y se había propuesto un nuevo estudio con vistas a retirar la reserva. Dijo que no existía la intención de retirar el resto de las reservas. El Gobierno irlandés las consideraba plenamente conforme con los fines de la Convención.

102. Respondiendo a preguntas sobre determinados artículos de la Convención, el representante explicó que la Constitución irlandesa no garantizaba la igualdad absoluta de todos los ciudadanos en todas las circunstancias sino que establecía una garantía de igualdad para todos los ciudadanos como personas humanas, congruente con su dignidad como seres humanos. La Constitución garantizaba contra las desigualdades basadas en el supuesto o en la creencia de que algunos individuos o clases, por razón de sus atributos humanos, o de sus antecedentes étnicos, raciales, sociales o religiosos, tenían que ser tratados como inferiores o superiores a otros individuos de la comunidad. En cuanto a la terminología utilizada en la Constitución irlandesa, el Gobierno estaba convencido de que la referencia en el artículo 40.1 a la "función social" no creaba obstáculo alguno para eliminar la discriminación contra la mujer en la sociedad irlandesa.

103. El Gobierno irlandés patrocinaba el plan de horario de trabajo flexible, el trabajo compartido y las interrupciones de carrera en el sector público, pues brindaban un medio para que la mujer pudiese mantener un pie en el mercado de trabajo y regresar para asegurarse un empleo a tiempo completo cuando lo permitiesen sus circunstancias personales y los puestos vacantes. El representante dijo que esas medidas habían sido pedidas y bien recibidas por los sindicatos de Irlanda.

104. El representante dijo que cualquiera podía denunciar un caso de violación o ataque sexual, pero que el procesamiento dependía de que la víctima presentase una demanda contra el autor. Los programas de apoyo a las víctimas de violación consistían en un centro médico y asesor especializado en Dublín y una red de centros para casos de violación en los grandes centros urbanos que prestaban asesoramiento médico completo y apoyo psicológico a la víctima. Un papel importante de los centros había sido su contacto con la policía y la sensibilización de ésta.

105. El representante comunicó que las estrategias de acción positiva eran objeto de una valoración continua, que formaba parte integrante del proceso de vigilancia y evaluación. Los efectos prácticos del proceso de valoración fueron un incremento de las Subvenciones de las Pequeñas Industrias para las mujeres, que pasaron del 3% en 1984 al 20% en 1987; un incremento hasta el 12% de la participación de la mujer en el aprendizaje en el período 1986-1988, y la publicación de una declaración de política del Ministro de Justicia que fijaba una meta inicial para los niveles de personal femenino en los servicios de prisiones que todavía no se había conseguido. Además, en 1988, el 36% de las personas que recibían formación profesional eran mujeres.

106. El representante contestó preguntas sobre la eficacia de los controles relativos a las normas de publicidad. El Código de Normas de Publicidad para el Servicio de Radio y Televisión del Estado (RTE) exigía que en todos los anuncios se dieran pruebas de un alto grado de responsabilidad y se prestara la debida atención al cambio experimentado por el papel de la mujer en la sociedad irlandesa. Otros controles autorreguladores aplicados por la Agencia de Normas de Publicidad de Irlanda incluían normas sobre decencia, honestidad, la igualdad intrínseca entre los sexos y la necesidad de evitar juicios despectivos respecto de cualquier sexo. Se consideró que la estrecha vigilancia garantizaba una representación correcta de la mujer en los medios de información. Un estudio reciente había mostrado que habían disminuido los anuncios que explotaban el cuerpo femenino y que surgía una tendencia a representar al hombre efectuando tareas domésticas. La sanción final por el no cumplimiento del Código de Normas de Publicidad era la retirada del anuncio ofensor lo cual suponía una pérdida económica considerable para el anunciante.

107. Se opinó que el artículo 41.2.1 de la Constitución de Irlanda, por el cual "el Estado reconoce que, por su vida dentro del hogar, la mujer da al Estado un apoyo sin el cual no puede conseguirse el bien común", reflejaba los sentimientos expresados en el preámbulo de la Convención y no había propuestas de cambios.

108. Con respecto al artículo relativo a la prostitución, el representante declaró que cuando un hombre importunaba a una mujer, se les acusaba a ambos, tanto a la prostituta como a su cliente, con arreglo a la legislación general sobre exposición indecente y actos contrarios a la decencia pública. También había leyes en vigor con respecto a los casos en que un hombre importunaba a otro hombre en nombre de una prostituta o de hombres que importunaban con fines homosexuales. El representante reiteró que el Gobierno seguía estudiando las propuestas de reforma legislativa mencionadas en el informe. No se podía hacer ninguna evaluación objetiva de la incidencia de la prostitución debido a que varias decisiones de los tribunales en años recientes habían invalidado la legislación. El representante no conocía ningún estudio sobre la prostitución que se hubiera llevado a cabo en Irlanda.

109. El representante explicó que el Banco Nacional de Talentos Femeninos era una nómina de mujeres reputadas idóneas para cargos en las Juntas de Estado por sus aptitudes y su experiencia. La nómina había sido compilada por una dependencia que trabajaba bajo la égida del Consejo para la Condición de la Mujer y se transcribía a todos los departamentos gubernamentales.

110. El representante confirmó que la proporción más elevada de mujeres en el Parlamento y el Senado durante el período 1957-1982 había sido resultado de la mayor participación de la mujer en la vida política irlandesa y no de cambios ocurridos en la estructura de la población. Ese incremento reflejaba los esfuerzos del movimiento feminista desde principios del decenio de 1970 y, en particular, de la Asociación Política de Mujeres. No existían estadísticas desglosadas por sexos de los miembros de todos los partidos políticos, pero dos de los cinco principales partidos políticos comunicaron que las mujeres constituían el 45% y el 24%, respectivamente, de sus afiliados. Con una excepción, la participación de la mujer en los principales partidos políticos había aumentado desde 1984. Actualmente, las mujeres ocupaban los puestos de Ministro de Educación, Ministro de Estado para Asuntos Europeos y Coordinación del Gobierno y Presidente del Senado, y presidían los comités parlamentarios a cargo de los derechos de la mujer y de la legislación de la Comunidad Europea. Entre los partidos de oposición, las carteras ocupadas por mujeres eran las de asuntos exteriores, Irlanda del Norte, agricultura, justicia, asuntos marítimos, sanidad y cooperación para el desarrollo.

111. El representante comunicó al Comité que en el último decenio, el 33% de las personas que habían ingresado en el servicio diplomático, que comprendía el servicio consular, habían sido mujeres.

112. El representante comunicó que el Departamento de Educación había recibido unas directrices sobre educación sexual para las escuelas posprimarias, en las cuales se insistía en la importancia que tenían las consultas con los padres y el apoyo de éstos al elaborar programas de educación y orientación sobre sexualidad. Se había ideado un mecanismo de enlace entre el Departamento de Educación y el Departamento de Sanidad (incluida la Dependencia de Fomento de la Sanidad) para conseguir que las políticas de ambos departamentos que repercutieran en las aptitudes para la vida, incluida la educación sexual, fueran complementarias.

113. El representante declaró que un 75%, aproximadamente, de las escuelas primarias nacionales eran mixtas y que 77 de las 84 nuevas escuelas establecidas desde que se había creado el programa de acción en materia de educación en 1984 eran mixtas también. A nivel secundario, todas las nuevas escuelas públicas eran mixtas como norma general y el Departamento de Educación alentaba la tendencia a que las escuelas secundarias privadas se fusionaran y se convirtieran en mixtas.

114. Las estadísticas indicaban que, a nivel posprimario, la tasa de abandono para las jóvenes era del 19,7% en comparación con el 32,4% para los jóvenes. En las instituciones de nivel terciario las tasas de alumnos que terminaban los estudios mostraban poca diferencia entre estudiantes masculinos y femeninos, 94% y 87% respectivamente. Con respecto a las instituciones que ofrecían cursos sin título final, se comunicaba que las cifras eran menos fiables y se calculaban en un 65% y un 51,5% para los estudiantes masculinos y femeninos, respectivamente. Un nuevo programa de educación y capacitación especial para quienes habían abandonado la escuela con poca o ninguna instrucción entró en vigor en enero de 1989 y estaba destinado por igual a jóvenes de ambos sexos.

115. El representante comunicó que las dos fuentes de becas para estudios al nivel terciario eran subvenciones financiadas por el Estado (el 23,2% de los beneficiarios eran mujeres y el 20,5% hombres), y subvenciones financiadas por el Fondo Social Europeo, que se aplicaban principalmente a sectores de capacitación en el trabajo (el 36,2% de los beneficiarios eran mujeres y el 42,4% hombres). En conjunto, el 60,9% de las estudiantes universitarias y el 62,7% de la población estudiantil total recibían subvenciones.

116. Por lo que se refiere al empleo, el representante facilitó estadísticas que indicaban que, en la administración pública, el 67% de las personas que interrumpían su carrera y el 95% de las que se repartían puestos de trabajo eran mujeres. No se contaba con cifras correspondientes a la administración pública en general (en la cual las principales profesiones de enseñanza y enfermería acusaban una mayoría femenina), pero verosímelmente indicarían un predominio de mujeres que interrumpían sus carreras o repartían sus tareas. El 69% de los trabajadores a tiempo parcial eran mujeres. Para poder beneficiarse de todas las disposiciones legislativas de protección laboral, los trabajadores en régimen de tiempo parcial tenían que trabajar como mínimo 18 horas por semana; de los que trabajaban menos de 18 horas, el 86% eran mujeres.

117. En un momento en que el Estado reducía el nivel de sus préstamos y empréstitos, se prestaban servicios de atención infantil sólo a niños en situación desfavorecida. La legislación sobre atención infantil que estudiaba el Parlamento establecería normas para la supervisión de guarderías, casas cunas y clases de recreo en centros privados de atención diurna. El costo de la atención infantil en estos centros privados se calculaba que constituía del 10 al 13% del salario medio industrial combinado trabajador/trabajadora. Muchas familias recurrían a la familia para el cuidado de los hijos. Las mujeres tenían acceso a las instalaciones de atención infantil, cuando existían, en el lugar de trabajo del cónyuge. Se ha reconocido que el recurso a las organizaciones voluntarias que prestaban atención infantil no constituía una solución ideal, pero no había más remedio que seguir utilizándolas en vista del clima económico existente.

118. El representante declaró que la protección de la legislación que preconizaba la igualdad de empleo se extendía también a la mujer embarazada que buscaba trabajo.

119. La prestación por maternidad, junto con una subvención no gravable de bienestar social, se abonaba durante las 14 semanas que duraba la licencia de maternidad y equivalía a la remuneración neta corriente o la rebasaba. El representante aclaró que la prestación por maternidad se aplicaba a mujeres que trabajaban a jornada completa, quienes tenían derecho a reanudar el trabajo con el mismo empleador al final del período de 14 semanas, mientras que los subsidios de maternidad se aplicaban a mujeres sin trabajo pero que habían acumulado suficientes cuotas del seguro y a mujeres que tenían la intención de dejar de trabajar después del parto. Los subsidios por maternidad se pagaban sólo durante 12 semanas y eran de cuantía inferior a la prestación de maternidad.

120. En respuesta a la pregunta acerca de si había sectores laborales en los cuales la situación marital o familiar de la mujer planteaba dificultades, el representante declaró que sólo había excepciones de poca importancia en las fuerzas armadas, la policía y los servicios de prisiones.

121. Se estimó que los casos que en esos momentos se remitían a los funcionarios de asuntos de igualdad del Tribunal Laboral eran más complicados que los anteriores y que la disminución del número de casos se debía a que había menos infracciones de la legislación, en vigor más de un decenio.

122. El representante explicó los criterios para resolver reclamaciones basadas en el concepto de igual remuneración por trabajo de igual valor. Dio un ejemplo de caso de "igualdad de remuneración por trabajo de igual valor" que se había planteado en 1985 y que se había resuelto satisfactoriamente. En respuesta a la pregunta de si la ley sobre la igualdad se aplicaba en los sectores público y privado, el representante declaró que la legislación laboral no imponía restricciones, sino que más bien confería derechos a algunas personas y obligaciones a otras, con lo cual equilibraba la situación entre ambas. La Constitución confería dichos derechos de forma universal, en los sectores público y privado, salvo cuando pudiera justificarse claramente una distinción, como en las leyes que protegían a una categoría de ciudadanos: los niños.

123. El representante respondió a las preguntas formuladas relativas a la salud. Hablando del aborto, explicó que la legislación irlandesa no distinguía entre abortos clandestinos y de otra índole. El aborto había sido ilegal desde 1860 y la disposición se ratificó en un referéndum celebrado en Irlanda en 1983. Algunas agrupaciones femeninas habían desempeñado un papel preponderante como grupos de presión en favor del derecho al aborto durante los debates que precedieron al referéndum, pero el movimiento feminista no era suficientemente unánime sobre esta cuestión. Las autoridades policíacas no habían notificado ningún caso de aborto clandestino en Irlanda y se suponía que no los había habido, ya que las irlandesas podían recurrir legalmente y en condiciones de seguridad a los medios existentes en el Reino Unido. En cuanto a la pregunta acerca de la demanda que había en materia de abortos, el número de mujeres que habían dado una dirección en Irlanda y que se habían sometido a un aborto en el Reino Unido ascendió a 3.700 en 1987, aunque se consideraba que esta cifra quizá fuera demasiado baja por no haberse notificado todos los casos. En respuesta a la pregunta de si la falta de derecho al aborto significaba que muchas mujeres tenían que desempeñar el papel de progenitoras únicas con las subsiguientes dificultades económicas, el representante comunicó al Comité que existía una prestación semanal especial para madres solteras, otorgable a las que demostraban que carecían de medios apropiados.

124. En cuanto al derecho de los ciudadanos a los servicios de hospital, el representante declaró que las personas cuyos medios fueran inferiores a determinada cuantía tenían derecho a la gama completa de servicios de salud sin tener que pagar nada, y que aproximadamente un tercio de la población figuraba en esa categoría. Las tarifas cargadas a los pacientes hospitalizados y el coste de los servicios de especialistas en clínicas ambulatorias se ajustaban a los ingresos del paciente. Los servicios de maternidad eran gratuitos para las mujeres con ingresos bajos y medianos.

125. Se comunicó que de un total de 17.534 personas sometidas voluntariamente a la prueba de anticuerpos del virus humano de inmunodeficiencia, 742 habían dado resultados positivos. No se conocía el desglose de esta cifra según el sexo. Del número total de casos clínicos de SIDA confirmados, menos del 10% eran mujeres. Además de los varones homosexuales/bisexuales y hemofílicos, era causa de preocupación el número sorprendente de drogadictos por vía intravenosa cuya prueba había dado resultados positivos. En las consultas de todos los médicos de medicina general, en todas las clínicas para enfermedades transmitidas por vía sexual, y en todos los hospitales principales de cuidados generales había un

servicio confidencial para la detección del virus de la inmunodeficiencia humana. Las mujeres podían someterse también a estas pruebas en los hospitales de maternidad y en las clínicas de maternidad de los hospitales de medicina general, y constituía parte integrante de la prueba el asesoramiento anterior y posterior a la misma.

126. El representante dijo que las leyes específicas sobre el uso indebido de drogas figuraban en las Misuse of Drugs Acts de 1977 y 1984. Las personas condenadas por uso indebido de drogas podían ser castigadas con penas de prisión y multas. No se había fijado un límite para la sanción económica aplicable por suministro de drogas y la máxima condena de prisión era de cadena perpetua. Según las estadísticas, el 27% del total de pacientes del Centro de Asesoramiento y Tratamiento de Toxicómanos de Dublín eran mujeres o muchachas. En respuesta a una pregunta concreta, el representante dijo que las drogas de las que se hacía uso indebido con más frecuencia eran la heroína, los tranquilizantes suaves, el alcohol, el cannabis, Temgesic, physeptone, DF118 y la morfina, y agregó que muchos toxicómanos de Irlanda hacían uso indebido de varias drogas simultáneamente. Dijo que era importante que los contraceptivos se vendieran con receta médica, a fin de mantener un control médico periódico.

127. Sobre el tema de la pobreza en las zonas rurales, el representante declaró que a causa de las grandes corrientes migratorias hacia las zonas urbanas registradas en los últimos 20 años, la pobreza en Irlanda era un fenómeno principalmente urbano. Se había creado un Organismo Estatal de Lucha contra la Pobreza con la función principal de apoyar los proyectos de desarrollo comunitario. Se habían definido siete esferas específicas necesitadas de apoyo, entre las cuales figuraban grupos de mujeres y de familias.

128. El representante explicó que la Adoption Act de 1988 tendía a hacer frente al problema específico de los niños desatendidos o abandonados por sus padres y cuya custodia había pasado al Estado. Antes de promulgarse la legislación de 1988, esos niños no podían ser adoptados sin el consentimiento de sus padres. En muchos casos, esos niños estaban condenados a vivir en instituciones, pues los padres no mostraban el menor interés o no podían ser localizados. Con arreglo a la nueva Ley, esos niños podían ser adoptados cursando una petición por conducto del Tribunal Superior. En general, sólo las parejas casadas podían adoptar niños.

129. Sobre la cuestión de la ruptura del matrimonio, el representante comunicó que según las únicas estadísticas disponibles, las personas separadas y divorciadas representaban en 1987 el 2% del total de los matrimonios. Al parecer, las actitudes sociales variaban con la edad y el domicilio. La disposición sobre separación judicial en derecho irlandés, el divorcio de mesa y tálamo, se había descrito en el informe. El Gobierno y los principales partidos de oposición habían llegado a un acuerdo sobre las condiciones de la separación judicial y por un Proyecto de Ley de Reforma de la Legislación sobre la Familia, que se estaba elaborando, se simplificarían en gran medida las condiciones para la obtención de una separación judicial. El proyecto de ley también facultaría al tribunal, en los trámites de separación judicial, para dictar órdenes de manutención, manutención asegurada, pagos globales y órdenes relativas al patrimonio de cada cónyuge. Asimismo, el proyecto de ley daría a la audiencia del caso un aspecto menos formal e introduciría servicios de asesoramiento y mediación. El representante dijo que en sentencias recientes, los tribunales habían penado la introducción de un derecho reglamentario a la división en partes iguales del hogar familiar y de su contenido. Comunicó al Comité que el Tribunal Superior, en una decisión de 1988,

había atribuido la mitad del hogar familiar y de su contenido a un cónyuge sin trabajo. No podían extraerse conclusiones realistas en cuanto a los resultados de la actividad del Servicio de Mediación Familiar, ya que todavía estaba en período de prueba.

130. No se dispone de detalles sobre estudios dedicados a la violencia en la familia, debido a la premura de tiempo con que se prepararon las respuestas a las preguntas. En todas las regiones que entraban en la esfera de competencias de un consejo de salud había refugios para mujeres víctimas de violencia y para sus hijos, que recibían una ayuda económica considerable del Gobierno.

131. Con respecto a la influencia de los órganos religiosos en la vida de Irlanda, el representante declaró que la Constitución disponía expresamente que el Estado no daría un estatuto preferente a ninguna orden religiosa y, por consiguiente, no había una Iglesia estatal. En Irlanda, el nivel de la práctica religiosa entre los miembros de todas las confesiones era considerablemente alto, pero, aunque los dirigentes religiosos tenían libertad para expresar su opinión sobre las temas de actualidad, la adopción de decisiones sobre legislación correspondía única y exclusivamente a los miembros del Parlamento.

Guinea Ecuatorial

132. El Comité examinó el informe inicial de Guinea Ecuatorial (CEDAW/C/5/Add.50 y Amend. 1) en sus sesiones 136a. y 138a. celebradas el 22 y 23 de febrero de 1989 (CEDAW/C/SR.136 y 138).

133. La representante de Guinea Ecuatorial, al presentar el informe inicial, dijo que contenía un panorama general de las normas y reglamentaciones adoptadas por el Gobierno para asegurar a la mujer el goce de los mismos derechos y oportunidades que el hombre en todas las esferas de la vida, e incluía una comparación de los distintos artículos de la Convención con las leyes y reglamentos de Guinea Ecuatorial. Señaló que el informe también describía medidas concretas destinadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer reconocidos por el decreto que había establecido, a nivel ministerial, el Departamento de la Promoción de la Mujer. Las principales funciones del Departamento consistían en actividades de planificación relacionadas con el papel de la mujer en el trabajo y el empleo, la salud y la educación y la evaluación de proyectos de capacitación, el análisis, la inversión, la gestión y el presupuesto.

134. La representante señaló algunas de las dificultades que encontraban las mujeres al ejercer los derechos que les reconocía la ley. Otras dificultades se reflejaban en el número de muchachas que abandonaban la escuela a una edad temprana y el número de casos de madres muy jóvenes, así como la insuficiencia de escuelas y maestros.

135. El Comité tomó nota del gran esfuerzo que el Gobierno había hecho para presentar su informe. Los miembros del Comité reconocieron las dificultades técnicas que los países en desarrollo generalmente enfrentaban al preparar los informes, por ejemplo, la falta de estadísticas, datos y otro material informativo. Se reconoció el esfuerzo del Gobierno por fomentar las cuestiones relacionadas con la mujer. Los miembros expresaron la esperanza de que la experiencia adquirida por la representante mejoraría los informes subsiguientes sobre Guinea Ecuatorial y facilitaría la aplicación de medidas concretas para el adelanto de la mujer. El Comité también confiaba en que los futuros informes cubrirían las lagunas existentes en el presente informe.

136. Se formularon preguntas acerca del Departamento de la Promoción de la Mujer relativas a su organización, presupuesto, el número de mujeres que empleaba y su labor con respecto a la salud y la educación de la mujer. El Comité manifestó interés en los programas destinados a la mujer que ejecutaba el Departamento y pidió información acerca de los recursos financieros que se les asignaba. Se pidieron detalles acerca de las medidas adoptadas para difundir la Convención; los miembros preguntaron acerca del grado de conocimiento de la Convención que promovía el Departamento, no sólo en beneficio de la mujer sino también para introducir cambios en las medidas de jure y de facto.

137. Se pidió más información acerca de si los seminarios de sensibilización y formación ofrecían oportunidades para distribuir y examinar la Convención, entre otras cosas, en relación con el papel que la mujer desempeñaba en la sociedad, las medidas para proteger a las madres, y las dificultades para aplicar medidas que, tal vez, no estuviesen de acuerdo con las prácticas y costumbres del país. Se preguntó si se brindaba orientación a las madres para decidir el momento en que debían tener hijos. También se preguntó si había otros programas además de los seminarios de sensibilización y formación, para mejorar el nivel de vida de la mujer.

138. Con respecto al artículo 2 de la Convención, se preguntó cuál era la situación de la mujer en el contexto de la Ley Fundamental que prohíbe la discriminación, si se habían previsto sanciones y, en su caso, quién las aplicaba.

139. En cuanto a la clasificación especial de las medidas temporales destinadas a acelerar la igualdad de facto, se hicieron preguntas sobre la edad mínima para el matrimonio, se preguntó si éste estaba influido por la legislación y las costumbres y si se otorgaba alguna protección legal a las mujeres que no querían casarse o no querían tener hijos.

140. Respecto a las medidas para modificar las modalidades del comportamiento social y cultural de las mujeres, se declaró que resultaba difícil hacer preguntas porque en el informe no se habían facilitado datos. El Comité expresó el deseo de tener información sobre programas destinados a cambiar las actitudes respecto a los papeles estereotipados de la mujer y del hombre.

141. Varios miembros del Comité dijeron que aunque, por lo dicho en el informe (CEDAW/C/5/Add.50) parecía que la prostitución era un delito punible, les gustaría saber si la prostitución era consecuencia del desempleo y si existía una posibilidad de cambiar la situación proporcionando empleo a las mujeres. Se preguntó si se habían tomado medidas para velar por que no se practicara la prostitución y si había medidas en vigor en beneficio de las mujeres implicadas en la prostitución.

142. Se pidieron detalles respecto a la participación de las mujeres en política: el número de mujeres activas en los partidos políticos, el número de partidos políticos y el derecho de la mujer a participar en esos partidos políticos y en las administraciones locales. El Comité pidió que se ampliase la información dada en el informe (CEDAW/C/5/Add.50) sobre la participación de la mujer en la política. Se preguntó cuántas organizaciones femeninas existían en Guinea Ecuatorial.

143. En lo que respecta a la representación de las mujeres y a su participación a nivel internacional, se solicitaron detalles sobre el número de mujeres que representaban al país en el extranjero y el número de mujeres nombradas para representar al Gobierno en el interior. También se preguntó si había mujeres

representantes del país en las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones de las Naciones Unidas, y si había alguna mujer embajador o mujeres que ejercieran cargos en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

144. Varios miembros del Comité pidieron más información sobre los programas de estudio y sobre la participación en general de la mujer en la educación y, en particular, el número de jóvenes que asistían a tiempo completo a las escuelas. Se preguntó si había un sistema de coeducación y si había mejorado el número de mujeres participantes en el proceso de la enseñanza. También se pidieron comentarios sobre la medida en la cual los embarazos prematuros afectaban a la asistencia de las mujeres a las escuelas secundarias y si había mujeres que tenían que abandonar la escuela por causa del matrimonio o por falta de asistencia para la atención infantil. Se pidieron cifras sobre el número de mujeres jóvenes obligadas a abandonar la escuela. Se pidió información sobre si los maridos consentían y procuraban que sus mujeres ejerciesen sus derechos a la educación. Se preguntó cuáles eran las tasas de analfabetismo entre las mujeres y los hombres y si existía alguna relación entre la tasa de abandono escolar, los embarazos prematuros, el analfabetismo, y el nivel bajo de salarios y la prostitución. En relación con la promoción de las facilidades para la enseñanza en las zonas rurales se preguntó si estaba mejorando la situación de la mujer y qué proporción de mujeres abandonaban la escuela después de haber tenido un hijo. También se pidió información sobre los niveles de participación de la mujer en la enseñanza superior y si había habido alguna irrupción de mujeres en el nivel terciario y en áreas no tradicionales tales como ingeniería y la informática.

145. Se pidió información sobre si había mucho desempleo en Guinea Ecuatorial y sobre si las mujeres podían asistir a cursos de adiestramiento profesional. Se preguntó si los empleadores respetaban el principio de igualdad de paga por igual trabajo y, en caso de que no fuese así, qué remedios había disponibles, qué procedimientos había que seguir y si intervenían la inspección del trabajo, los tribunales o los sindicatos. Se preguntó qué disposiciones legales protegían concretamente a las mujeres trabajadoras embarazadas. Se preguntó si existía la licencia de maternidad y, de ser así, cuál era la duración de ésta y si se obligaba a las mujeres embarazadas a trabajar de noche. Se preguntó también cuál era el número de mujeres que trabajaban en empleos retribuidos, así como de mujeres dedicadas a las labores domésticas.

146. Los miembros del Comité preguntaron acerca de los objetivos gubernamentales respecto de la planificación de la familia, si los programas de planificación de la familia guardaban relación con la salud de las mujeres, y, en caso de que los objetivos del Gobierno y los de los programas fuesen contradictorios, cómo se resolvía ese problema. Se pidió información sobre los niveles de mortalidad de lactantes y niños, la situación de los servicios de saneamiento y del acceso al agua potable.

147. Otro miembro preguntó si existía algún programa que promoviese las oportunidades de empleo en el sector agrícola, sobre todo para facilitar el acceso a los mercados nacionales de los productos de las mujeres agricultoras. Haciendo observar que la organización de seminarios en favor de mujeres agricultoras había traído como consecuencia el establecimiento de muchas organizaciones de mujeres, un miembro preguntó acerca de las funciones, títulos y actividades de tales asociaciones, así como sobre la eficacia de las medidas de aplicación a que habían dado lugar los primeros seminarios.

148. Por lo que hace a la Ley Fundamental, un miembro del Comité pidió detalles sobre si se permitía que las mujeres concertaran contratos y escogieran lugar de residencia.
149. Los miembros del Comité solicitaron información respecto del papel de la mujer en la familia. Se preguntó cuál era la frecuencia de los embarazos precoces y qué medidas se habían adoptado para paliar dicha situación.
150. Se pidió mayor información respecto de las leyes que reglamentan el matrimonio y el divorcio, la administración de los bienes, la distribución de responsabilidades parentales, la situación de la unión de facto, los hijos habidos fuera del matrimonio, y la disposición de bienes en caso de disolución del matrimonio. Se pidió más información en relación con la situación social de las mujeres divorciadas, de las viudas y de los hijos de éstas.
151. Respondiendo a preguntas formuladas por el Comité, la representante reseñó la historia y geografía de Guinea Ecuatorial.
152. La representante dio datos sobre la estructura y las funciones del Departamento de Promoción de la Mujer. Dicho Departamento, creado en 1980, había sido un órgano autónomo bajo los auspicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desde 1982. El presupuesto del Ministerio era de 60 millones de francos CFA; más adelante se enviarían datos más completos a la Secretaría. Los estudios emprendidos por el Departamento sobre los problemas que afrontaba la mujer en la Guinea Ecuatorial habían dado lugar a la elaboración de un programa de información y capacitación para la mujer. En 1983, 1984 y 1985 se habían celebrado seminarios en que se había suministrado información sobre la mujer con respecto a todas las cuestiones de salud y a sus derechos civiles y laborales. Los seminarios se habían extendido a todo el país en 1986. Los cursillos de capacitación celebrados en 1987 habían estado más orientados hacia las actividades generadoras de ingresos y la conservación de los alimentos. Gracias a ellos las mujeres habían establecido pequeñas empresas propias en las zonas urbanas y asociaciones agrícolas en las zonas rurales. Se empleaban los mercados nacionales e internacionales para la venta de sus productos.
153. La representante observó que las personas que infringieran los artículos de la Convención podían ser procesadas y, según la gravedad de la infracción, podían aplicárseles multas de hasta 500.000 francos CFA. La vigilancia de la aplicación de la Convención estaba a cargo del Departamento de Promoción de la Mujer y del Ministerio de Administración Territorial y de Seguridad Nacional. Se había dado publicidad a la Convención por medio de seminarios, conferencias y los medios de información.
154. El Gobierno no sabía que existiera la prostitución en el país, pero de ser así se consideraría un delito por el cual las personas que la practicaran serían sancionadas con multas.
155. La representante añadió que la Constitución establecía la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer en todas las esferas de la vida pública y que la mujer tenía derecho igual a votar, a ser elegida y a desempeñar funciones públicas.
156. La representante declaró que las mujeres formaban 50% del personal de salud y educación. Las estadísticas indicaban que el número de mujeres nombradas en niveles de adopción de decisiones había aumentado pero seguía siendo muy bajo.

En 1982 había dos mujeres parlamentarias, en 1986 cuatro y actualmente había ocho mujeres entre 60 parlamentarios. En las 18 provincias del país había cinco alcaldesas, una mujer era la delegada del Gobierno en el distrito central y dos eran ministras; tres mujeres integraban el Comité Central del Partido Democrático y una era asesora del Presidente en cuestiones sociales y sanitarias. Había una embajadora en el exterior, una mujer en el Tribunal Supremo de Justicia y varias presidentas de consejos rurales, jefas tradicionales y asesoras en la condición de la mujer. No había mujeres en organizaciones internacionales.

157. La representante dijo que una mujer podía adquirir la nacionalidad de la Guinea Ecuatorial al contraer matrimonio y que no la perdía al casarse con un ciudadano de otro país.

158. El Departamento de Promoción de la Mujer había elaborado un programa de educación para combatir la alta tasa de analfabetismo entre las mujeres, pero no había podido ejecutarse porque no estaba en la lengua materna de las mujeres a quienes estaba dirigido.

159. Existía la coeducación en todos los niveles de la enseñanza y las calificaciones necesarias para las becas eran iguales para hombres y mujeres. La representante comunicó que no había universidad en la Guinea Ecuatorial. Había diversos centros de capacitación profesional administrados por los Ministerios de Educación, Salud Pública y Trabajo, y el Departamento de Promoción de la Mujer tenía un centro para la promoción social de la mujer.

160. En Guinea Ecuatorial, se consideraban sagrados la maternidad y los niños a partir del momento de su concepción y por consiguiente estaban protegidos en virtud de la Constitución. Con arreglo a ésta, se daba también plena protección al bienestar mental y físico de los menores a fin de asegurar su desarrollo normal. La ley no impedía que las madres adolescentes regresaran a la escuela, pero las fuertes tradiciones religiosas hacían que resultaran embarazosas para sus familias, con lo cual la mayoría no reanudaba su educación. El Departamento había recomendado al Gobierno que se obligara a todas las instituciones de enseñanza secundaria y profesional a aceptar madres adolescentes. Por consiguiente, se estaba preparando un programa que incluiría la educación sexual en el programa de enseñanza general. El Departamento había organizado una campaña destinada a educar a los padres para que aceptaran y comprendieran la situación de las madres adolescentes.

161. No se disponía de datos sobre el desempleo en el país. La Constitución prescribía la remuneración igual por un trabajo de igual valor. Era obligatoria la licencia de maternidad de 12 semanas, que podía empezar el séptimo mes del embarazo, con certificado médico.

162. A pesar de la situación económica del país, se habían creado algunos servicios de guardería, pero no eran suficientes para satisfacer las necesidades de las mujeres trabajadoras y las madres adolescentes. Se había creado con recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población un centro de atención maternoinfantil.

163. Las campañas de sanidad y educación habían reducido mucho las tasas de mortalidad infantil y materna. La elaboración de estrategias para la atención médica primaria y la mejora de la sanidad era uno de los principales objetivos del Gobierno para los próximos años. El proyecto de planificación de la familia, elaborado por el Ministerio de Salud Pública, preveía servicios de asesoramiento

para parejas que desearan planificar sus familias con el fin de reducir las tasas de mortalidad infantil y materna. No se permitía el aborto pero se disponía de anticonceptivos.

164. Se había creado un comité nacional sobre el SIDA, en el cual participaba el Departamento de Promoción de la Mujer, y se había organizado una campaña de información en todos los centros de enseñanza, hospitales, lugares públicos y sitios de trabajo.

165. El Departamento había utilizado los medios de comunicación para difundir información y fomentar la conciencia de los derechos de la mujer en las zonas rurales, pero el éxito había sido limitado en razón de la cantidad de tiempo que las mujeres rurales debían dedicar al cultivo de la tierra.

166. La Constitución reconocía a la mujer derechos iguales en general y, en particular, a efectos del empleo. Reconocía que la mujer podía celebrar libremente contratos de trabajo. También reconocía el derecho de todas las personas a circular libremente dentro del país y a elegir su lugar de residencia.

167. La Constitución contenía una disposición que exigía a toda persona ser mayor de 18 años de edad para contraer matrimonio. La Constitución protegía todos los matrimonios contraídos de conformidad con la ley. Los matrimonios debían ser disueltos por la misma autoridad que los había autorizado. Con arreglo al sistema romanista o al de common law, el divorcio no impedía un nuevo matrimonio. La propiedad se distribuía de conformidad con el Código Civil y la práctica tradicional.

168. Al divorciarse sus padres, los hijos de menos de cinco años permanecían tradicionalmente con la madre y los demás se daban en custodia al padre.

Nicaragua

169. El Comité examinó el informe inicial de Nicaragua (CEDAW/C/5/Add.55) en sus sesiones 137a. y 139a., celebradas el 23 y 24 de febrero de 1989 (CEDAW/C/SR.137 y 139).

170. Al presentar el informe, la representante de Nicaragua señaló que el informe debía examinarse junto con la información proporcionada en su discurso de presentación. Pese a que el informe que el Comité tenía ante sí se había actualizado posteriormente, la versión actualizada aún no se había recibido. En la presentación se describían los antecedentes históricos del papel que había desempeñado la mujer en Nicaragua en las distintas etapas de su historia y se incluía un examen analítico y crítico de las leyes y prácticas constitucionales de Nicaragua en el contexto de la Convención. La representante puso de relieve los derechos consagrados en la Constitución, así como las contradicciones que cabía señalar en los códigos civil, penal y laboral vigentes en el país.

171. La representante afirmó que la condición de la mujer era un reflejo de la historia de Nicaragua y su lucha por la libertad. En su lucha por la emancipación, la mujer había tratado no sólo de liberarse, sino también de cambiar la estructura social, política y económica de la sociedad. La revolución de julio de 1979 había colocado a la mujer en un nuevo contexto y brindaba nuevas perspectivas para su emancipación. La representante hizo hincapié en las dificultades que enfrentaban las mujeres como consecuencia de los diversos acontecimientos por los que había atravesado el país, así como en los obstáculos ocasionados por la guerra que demoraban el logro de la plena emancipación de la mujer.

172. El Comité tomó nota con reconocimiento del informe y de la minuciosa presentación hecha por la representante de Nicaragua, así como de su claridad al definir los distintos problemas. El Comité expresó la esperanza de que el Gobierno hallara nuevas formas de seguir mejorando la condición de la mujer y procediera sin demora a revisar las disposiciones de los códigos civil penal, y laboral que aún no estaban plenamente en consonancia con la Constitución de Nicaragua. El Comité preguntó en qué medida las mujeres y sus organizaciones solicitaban dicha revisión.

173. El Comité tomó nota de que en el informe se establecía una clara diferencia entre la legislación vigente y la situación de hecho. Un miembro del Comité observó que en el informe se indicaba que toda incoherencia entre los artículos de la Convención y las reglamentaciones de rango legislativo o administrativo podía señalarse a los tribunales y solicitó detalles acerca de la reforma a fondo que sería necesaria para eliminar tal incoherencia y preguntó si el Gobierno estaba en condiciones de llevar a cabo dicha reforma. Otro miembro indagó si se había establecido algún plazo para llevar a cabo esa reforma.

174. Se solicitó una aclaración sobre las incoherencias observadas en el informe en relación con el artículo 129 del código penal, especialmente con respecto al secuestro y la violación. Se preguntó si se estaban adoptando medidas para reformar esas leyes anticuadas y discriminatorias.

175. En cuanto a las posibles incoherencias entre el código civil y la Constitución, un miembro del Comité preguntó si, como la representante había declarado en su discurso de presentación, los grupos de mujeres podían realmente influir en la interpretación dada por los tribunales a la ley cuando se trataba de cuestiones relacionadas con la familia y con el papel del hombre y de la mujer en el interior de la familia.

176. Se observó que, en muchos países, las mujeres lograban progresos más rápidos en tiempos de guerra que en tiempos normales. Se preguntó cuál era el número y la influencia de las organizaciones no gubernamentales y otras importantes organizaciones de mujeres del país, el grado de participación de la mujer en los cabildos y el número de mujeres que ocupaban cargos de rango profesional elevado en el ejército.

177. Miembros del Comité solicitaron más información sobre los movimientos femeninos en Nicaragua y sobre cómo cooperaban entre sí, así como sobre si el Gobierno daba ayuda financiera a esos movimientos.

178. Se preguntó si la legislación de Nicaragua había previsto el enjuiciamiento de los clientes masculinos de las prostitutas y si existían programas destinados a cambiar las actitudes de los hombres hacia la prostitución y la explotación de la mujer. Se preguntó también si se estaba haciendo algo por impartir a las prostitutas capacitación que les permitiera cambiar de profesión y para resolver el problema del SIDA.

179. El Comité preguntó si había magistradas en los tribunales superiores y cuál era el porcentaje de cargos de alto nivel en Nicaragua que estaban ocupados por mujeres.

180. Tras observar que la tasa de analfabetismo había descendido del 50,3% al 12,9%, se preguntó si la alfabetización se limitaba a enseñar a leer y a escribir o si se impartían también programas de enseñanza complementaria o

correctora (para alumnos atrasados). Uno de los miembros del Comité pidió aclaraciones respecto de los porcentajes de mujeres matriculadas en los diversos sectores de la enseñanza.

181. El Comité pidió que se aclarase cuáles eran los tipos de empleo a los que se confinaba a las mujeres, y cuáles eran los recursos jurídicos de que se disponía en caso de discriminación por razón del sexo en el empleo tanto por parte del sector público como del privado.

182. Se pidió información adicional sobre las razones por las que se habían prohibido los anuncios de productos lácteos en los medios de comunicación.

183. Un miembro del Comité preguntó si existían servicios de guardería especiales, refugios o servicios sanitarios para proteger a los niños y a las comunidades de los efectos nocivos de la guerra y para mejorar la salud en la familia.

184. Se pidió información sobre cualesquiera medidas que se hubiesen adoptado para prevenir o reducir el abuso de mujeres y de muchachas, y concretamente contra la violencia en el hogar, la agresión sexual, el alcoholismo y el uso indebido de drogas, y sobre los cuidados otorgados a las víctimas de esas lacras sociales.

185. Se preguntó si en la capacitación impartida a las mujeres que deseaban ser trabajadoras de la salud se insistía en la necesidad de adquirir buenos hábitos de higiene y de velar por la potabilidad del agua y salubridad de las instalaciones y servicios.

186. El Comité preguntó cuáles eran los resultados de las campañas de educación sexual y si se disponía de estadísticas sobre las ventajas que reportaban a los adolescentes. Se preguntó asimismo cuál era la edad mínima a la que se autorizaba la maternidad.

187. Un miembro preguntó si todas las mujeres tenían derecho a los servicios de planificación familiar y si éstos los patrocinaba el Gobierno. Se preguntó si las normas que regían el derecho a la vida daban preferencia a la vida del feto sobre la vida de la madre. Se preguntó también si existían programas para reducir la elevada tasa de mortalidad infantil y para mejorar el acceso a suministros de agua potable.

188. Un miembro del Comité pidió información sobre el proceso de reforma agraria y sobre las oportunidades de empleo para la mujer en las zonas rurales. Deseaba conocer cuáles eran las razones que explicaban el creciente desplazamiento de mujeres hacia las zonas urbanas, especialmente habida cuenta de que el informe afirmaba que las mujeres habían desempeñado una función importante en las zonas rurales. Otro miembro del Comité preguntó qué se había hecho para alentar a un mayor número de mujeres a cultivar la tierra y qué medidas especiales se habían adoptado en provecho de la minoría de mujeres indias. Se preguntó sobre el impacto de la guerra en la mujer de las zonas rurales y sobre cómo conseguían las mujeres afectadas rehacer sus vidas.

189. Un miembro del Comité preguntó en qué medida los hombres estaban dispuestos a compartir las tareas del hogar y las responsabilidades de los progenitores.

190. Se formuló una pregunta sobre cómo se aplicaban las nuevas disposiciones legales contra el abuso de la mujer en la familia y contra los malos tratos infligidos a los niños.

191. Un miembro del Comité pidió información sobre cómo era posible que el matrimonio se pudiese disolver por consentimiento mutuo y unilateralmente y sobre si eso significaba que los cónyuges podían romper el vínculo sin adoptar medidas para cumplir con sus obligaciones mutuas y con sus obligaciones para con la prole. Se pidió información sobre el destino dado a los bienes adquiridos durante el matrimonio así como datos sobre el derecho sucesorio para la mujer y los niños. Se pidió también información sobre las "uniones de hecho" y sobre el efecto de éstas en la legislación relativa a alimentos, reparto de bienes y derechos hereditarios, así como en la condición jurídica de los niños nacidos fuera de matrimonio.

192. El Comité pidió información sobre cómo se aplicaban las disposiciones protectoras de las esposas y los niños en caso de divorcio y sobre cuáles eran las tasas de divorcio y de matrimonio consensual.

193. En respuesta a preguntas referentes a la Constitución, el examen de los códigos afines y la posición del Gobierno en cuanto a dichos cambios, la representante de Nicaragua explicó que la principal labor había consistido en la elaboración de la Constitución. Los códigos se actualizarían según lo dispuesto en la Constitución. Como se había adoptado ya la Constitución, sus disposiciones se utilizarían como guía para la reforma de los códigos, según exigiera la legislación. Se estaba preparando ya un estudio acerca del nuevo código del trabajo. La representante dijo que se tendría presente que algunas referencias a la mujer en el código penal podían considerarse como discriminatorias, pues la Constitución había enunciado el principio de la igualdad de todas las personas ante la ley.

194. La representante comunicó al Comité que las mujeres de su país habían participado activamente en las dos fases de preparación de la Constitución: la primera fase había consistido en la recogida de informaciones en los planos nacional e internacional, incluidas las opiniones de diversas organizaciones políticas y otras asociaciones afines; la segunda fase había consistido en la preparación del anteproyecto de Constitución, que incluía todas las informaciones que se habían reunido. Las mujeres habían participado asimismo en la consulta nacional acerca del proyecto de Constitución y habían organizado consultas en las ciudades (cabildos) para recabar la opinión de las mujeres.

195. En cuanto a la petición de informaciones acerca de los casos de violación y abuso de mujeres, la representante respondió que el código penal fijaba penas de 6 a 12 años, en particular cuando se consideraba que la violación había sido extremadamente cruel. Se estaba estudiando una modificación de dicha disposición. La representante dijo que en tres regiones del país existían refugios/asilos para mujeres víctimas de abuso, en las cuales las mujeres podían recibir asesoramiento y apoyo psicológico.

196. Refiriéndose al comentario según el cual había una tendencia a que los progresos conseguidos por la mujer en tiempo de guerra perdieran impulso en tiempo de paz, la representante indicó que compartía dicha opinión. Las propias mujeres se percataban de dicha tendencia y procuraban sensibilizar más al público en general acerca del trabajo que desarrollaban, la posición subordinada de la mujer, y la necesidad de que la mujer se organice para equilibrar la desigualdad actual entre la mujer y el hombre. La representante mencionó el papel activo que la mujer había desempeñado durante los tiempos de guerra, que había hecho que la mujer se preguntara si debía seguir desempeñando su papel tradicional y le había

convencido de la necesidad de cambiar su manera de vivir para ajustarla a la realidad. Se facilitaba capacitación para dirigentes y mujeres en puestos técnicos, y también se estaban estableciendo centros de atención diurna.

197. En respuesta a las preguntas sobre si las medidas positivas que se habían adoptado lo habían sido como consecuencia de la presión ejercida por la mujer, y sobre si la Convención se iba a utilizar como palanca para introducir más programas, la representante replicó que el instituto oficial de la mujer tenía que asumir la responsabilidad de la elaboración de un programa que diera a conocer la Convención. Añadió que era importante conseguir que todos los diputados y miembros del Gabinete y todos los jueces del Tribunal Supremo de Justicia y miembros de otras instituciones importantes conocieran la existencia de la Convención.

198. En cuanto a la situación de las mujeres indias, que constituían un grupo minoritario, la representante dijo que existía una ley que les concedía la autonomía. Por tanto, las mujeres indias podían elegir sus propias autoridades y quedaban en libertad de decidir la manera de administrar sus propios recursos naturales. También tenían derecho a reglamentar la propiedad de sus tierras. Las mujeres indias podían vivir con arreglo a sus propias tradiciones y podían preservar su arte, su idioma y su cultura.

199. En cuanto al papel de la televisión y de la radio y su influencia acerca de las actitudes ante la mujer, particularmente en lo que se refería a informarlas acerca del progreso de la legislación, la representante dijo que existía un programa encaminado a mejorar el conocimiento de los derechos que tenía la mujer. Además, CONAPRO emitía un programa para la mujer que se podía captar en tres regiones del país.

200. La representante declaró que la Constitución prohibía la prostitución. Ahora bien, sólo se perseguía a los intermediarios y a los propietarios de casas de prostitución. No había disposición alguna que permitiera perseguir a los clientes de las prostitutas. También dijo que se había iniciado una importante campaña acerca del SIDA con miras a evitar la difusión de la enfermedad, y que se estaba confeccionando un programa especial para los medios de comunicación encaminado a educar a la gente acerca del peligro del SIDA, particularmente a los grupos de alto riesgo como son las prostitutas y los homosexuales. Sólo se habían notificado 14 casos de SIDA.

201. En cuanto al porcentaje de mujeres nombradas para el Tribunal Supremo o que participaban en la vida política, la representante dijo que el 28% de los jueces del Tribunal Supremo de Justicia, el 24% de los miembros del partido en el poder y el 43% de los miembros de los comités regionales eran mujeres. En cambio, no había ninguna mujer en la junta directiva del partido.

202. Refiriéndose a la alfabetización, la representante declaró que estaba en curso una campaña nacional de voluntarios para reducir la proporción de analfabetos del 50 al 12%. Durante un período de seis meses, habían participado en la campaña 80.000 personas, de las cuales el 60% eran mujeres. El programa había precedido a un programa didáctico para adultos. En respuesta a una pregunta acerca de los datos sobre educación que se facilitaban en el informe (CEDAW/C/5/Add.55), la representante declaró que se referían a la distribución de estudiantes matriculados en los diferentes niveles del sistema educativo. La mayor parte de los estudiantes estaban matriculados en los niveles escolares primario y secundario.

203. La representante dijo que uno de los objetivos de la enseñanza era brindar a todas las personas capacitación integrada. Por consiguiente, no había diferencia entre el acceso de hombres y mujeres a la enseñanza gratuita. Las estadísticas facilitadas indicaban las cifras de matriculación de estudiantes. En 1987, el 54% de los 903.500 estudiantes eran mujeres. En la enseñanza primaria, el 52,25% del alumnado eran mujeres. En el ciclo básico de la enseñanza secundaria, el 63% de los estudiantes eran mujeres; en el ciclo diversificado de la enseñanza secundaria, el 67% de los estudiantes eran mujeres. Las mujeres representaban el 48% de los estudiantes en la educación de adultos. Indicó, sin embargo, que las diferencias según el sexo eran evidentes en la elección de carreras profesionales y técnicas.

204. Acerca de la petición de mayor información sobre la participación de la mujer en actividades generadoras de ingresos y en el recurso a la vía judicial en casos de discriminación, la representante se refirió a los datos estadísticos adjuntos a su exposición, que se incluirían en la versión actualizada del informe. En cuanto a los datos complementarios sobre empleo en los sectores público y privado, dijo que esos datos se enviarían posteriormente a la Secretaría.

205. En lo referente a la planificación familiar, la representante declaró que el Gobierno estaba fomentando un programa sobre planificación familiar a través de los centros sanitarios e instruyendo sobre el uso de anticonceptivos. Dijo que las mujeres tenían acceso a esos centros pero desconocían la anticoncepción. Indicó que el programa también se había llevado a cabo a través de medios impresos y electrónicos. Dijo que se habían emprendido campañas de vacunación para reducir la mortalidad infantil; no se contaba, sin embargo, con estadísticas, pero se suministrarían posteriormente.

206. En respuesta a una pregunta sobre las razones existentes para prohibir los anuncios sobre consumo de leche, la representante contestó que había surgido un malentendido, pues había querido decir que había que fomentar la lactancia materna y no el uso de sucedáneos de la leche.

207. Acerca de los efectos de la guerra sobre la mujer en las zonas rurales, la representante declaró que la guerra había tendido a instaurar el predominio femenino en el sector rural, pues las mujeres representaban el grueso de la mano de obra. Había llevado también a la institución de cooperativas entre los trabajadores. Había significado asimismo que las mujeres tenían que consolidar los papeles que estaban llamadas a desempeñar en esas difíciles circunstancias.

208. En relación con la reforma agraria y los programas de cooperativas, la representante dijo que existía un marco jurídico adecuado para la aplicación de programas de cooperativas. No obstante, la mujer seguía relegada a un papel secundario, que la oradora atribuía a la influencia del papel tradicional de la mujer y a la autoridad del hombre dentro de las cooperativas y del esposo en el hogar. Indicó que surgían algunas dificultades cuando el derecho a la tierra se concedía al esposo, a raíz de la disolución de un matrimonio, y la esposa quedaba sin tierra. Estaba examinándose este problema y se daría información complementaria en la versión actualizada del informe.

209. Respecto a la solicitud de aclaración sobre el deber de que hombres y mujeres compartan los quehaceres domésticos, y hasta qué grado estaban los hombres dispuestos a compartirlos, la representante dijo que aunque la ley sobre las relaciones entre la madre, el padre y los hijos había estipulado la obligación de que las funciones domésticas se compartieran, era difícil hacer cumplir tal obligación. La mayoría de los hombres no estaban dispuestos a perder el privilegio

de llegar a casa a descansar, y las mujeres protestaban contra esa situación, razón por la cual se habían introducido esas disposiciones jurídicas. La existencia de tal disposición sólo subrayaba la necesidad de promulgar una nueva ley para una nueva sociedad.

210. En cuanto a los malos tratos sufridos por niños, la representante señaló que, en general, todos tendían a proteger a los niños. Existía concretamente un Consejo Central de Protección del Menor. El padre o madre que maltratara a un hijo podía perder los derechos a la patria potestad, y se consideraba como responsables de delito a otras personas culpables de malos tratos a los niños.

211. Respecto a la información pedida sobre la disolución unilateral del matrimonio, la representante dijo que una ley esbozaba los procedimientos y requisitos para esa disolución, previendo específicamente la custodia de los niños, los gastos de manutención y la distribución de la propiedad.

212. El padre o madre a quien se encomendaba la custodia de los hijos tenía derecho a quedarse con la casa si ésta se había adquirido durante el matrimonio. El tema de los matrimonios de facto se debatiría en 1989 dentro del movimiento femenino. La unión de facto no estaba regulada, pero las disposiciones de la seguridad social reconocían esas uniones al conceder las prestaciones de seguridad social a los huérfanos y a las viudas de esas uniones. Declaró que durante los tres últimos años había habido un elevado índice de divorcios.

Finlandia

213. El Comité examinó el informe inicial de Finlandia (CEDAW/C/5/Add.56) en sus sesiones 141a., 142a., 145a. y 146a, celebradas el 27 de febrero y el 1º de marzo de 1989 (CEDAW/C/SR.141, 142 y 145).

214. La representante del Gobierno de Finlandia informó al Comité de que se había preparado un suplemento que abarcaba los últimos acontecimientos, pero que sólo estaba disponible en inglés. El informe y el suplemento reflejaban la situación actual de la mujer en Finlandia y exponían las iniciativas finlandesas para la aplicación de la Convención. Informó asimismo de que el período comprendido entre la fecha de la firma de la Convención y la de su ratificación había sido de seis años. Tras la firma de la Convención en 1980, la Junta Parlamentaria para la Igualdad de los Sexos la había estudiado con el fin de evaluar las modificaciones legislativas que serían necesarias antes de su ratificación y las que se habrían de introducir después de su ratificación. Antes de ésta, se habían modificado o promulgado varias leyes; entre ellas, la Ley de Guardia y Custodia de los Hijos y Derecho de Comunicación con los Hijos, la Ley de Tutela (reformada en 1983), la Ley de Nacionalidad (reformada en 1984), la Ley sobre el Apellido (introducida en 1985) y la Ley de Igualdad (introducida en 1986). La representante dijo que la Junta Parlamentaria para la Igualdad de los Sexos había efectuado un estudio detallado sobre la discriminación en general y sobre el empleo en particular para adaptar la legislación a los artículos de la Convención. Por este motivo se presentaron dos proyectos de ley al Parlamento, uno relativo a la legislación sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres, y otro sobre la aceptación de ciertas disposiciones de la Convención. Finlandia había ratificado entonces la Convención sin reservas.

215. La Ley de Igualdad de los Sexos propugnaba la igualdad y prohibía la discriminación por razones de sexo, con el fin de mejorar la situación de la mujer, especialmente en materia de empleo. La Ley prohibía, en particular, la discriminación en los anuncios de empleo, en la vida laboral y en toda información sobre opciones educativas. La víctima de discriminación podía recabar una indemnización y, según la Ley, las autoridades intervendrían siempre que se obstaculizara la aplicación de la igualdad. La Ley establecía la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la educación y el adelanto profesional, y tanto unos como otros pueden ser designados para ocupar cargos en el gobierno y los concejos municipales. La representante explicó que en Finlandia no se hacía distinción por razón de sexos. El Ombudsman o Defensor de la Igualdad, la Junta para la Igualdad, integrada por cinco miembros con poderes judiciales, y la Junta Parlamentaria para la Igualdad de los Sexos trabajaban todos bajo la égida del Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad para promover la igualdad, proporcionar coordinación y vigilar el cumplimiento de la Ley de Igualdad de los Sexos.

216. La representante dio ejemplos del fomento de la igualdad en Finlandia y de los problemas surgidos al aplicar las medidas que se habían adoptado después de ratificarse de la Convención. Dijo que, en materia de educación, las mujeres poseían una buena instrucción general y en el decenio de 1980, representaban el 60% de los graduados de segunda enseñanza. En la capacitación profesional, las mujeres solían elegir especialidades que sólo representaban un sector reducido del espectro profesional; al parecer, la elección de la carrera se veía todavía influida por la estricta división del trabajo entre los sexos. Una comisión oficial había propuesto que se hiciese un determinado esfuerzo a todos los niveles del sistema educativo para fomentar la igualdad entre los sexos y modificar esa división. En materia de empleo, los estudios realizados revelaban claramente que existían diferencias de remuneración entre las mujeres y los hombres, así como en las condiciones de trabajo. Se comprobó que la experiencia total de trabajo de las mujeres era tan sólo dos años menor que la de los hombres, y que las mujeres cambiaban de profesión y empleo con menos frecuencia que los hombres. Los estudios indicaban también que el ingreso medio de las mujeres que trabajaban a jornada completa ascendía solamente al 78% del de los hombres, y que las aptitudes exigidas para empleos de hombres conllevaban una mejor remuneración que las de las mujeres. No había aumentado la proporción de trabajo a jornada parcial, pero era más elevado el número de mujeres que de hombres que trabajaban en horarios irregulares, por ejemplo, en turnos y a jornada parcial. Un estudio había revelado que las diferencias de remuneración entre mujeres y hombres aumentaban considerablemente entre los 20 y los 40 años de edad, y que la posición de la mujer en el mercado laboral quedaba claramente debilitada por las interrupciones de su carrera profesional y por los deberes familiares.

217. En Finlandia, la división de las tareas domésticas seguía siendo la tradicional, aunque las mujeres habían representado la mitad de la fuerza de trabajo durante bastante tiempo. La mujer trabajaba a jornada completa y podía ir a trabajar cuando sus hijos eran pequeños. Se consideraba una sociedad igualitaria esencialmente aquélla en que existían iguales responsabilidades y derechos al ocio y al bienestar en todos los órdenes de la vida. Se habían adoptado diversas medidas para aliviar el volumen de trabajo de la mujer, alentar a los hombres a contribuir al cuidado de los hijos y participar en las labores domésticas, y para ayudar a las mujeres a conciliar los deberes familiares con la vida laboral. Entre las medidas adoptadas para lograr la igualdad en todos los órdenes figuraban los servicios de guarderías municipales, una licencia prolongada de maternidad o paternidad con prestación pecuniaria y un horario de trabajo reducido para los

progenitores con hijos pequeños. Por ejemplo, la Ley de Contratos de Trabajo se modificó en 1988 para que los empleados pudieran tomar licencias parciales a fin de ocuparse de los hijos de menos de cuatro años que viviesen permanentemente con ellos. La licencia parcial para el cuidado de los hijos consistía en una reducción del horario de trabajo por acuerdo mutuo entre empleadores y empleadas. Seguía existiendo el problema, sin embargo, de que la mujer tenía una pesada carga de trabajo y los hombres no querían o no podían aprovechar los beneficios sociales que podían compartirse entre padre y madre. Las mujeres se habían hecho cada vez más independientes desde el punto de vista económico; tenían mayores expectativas y exigían la igualdad dentro de la familia. Alrededor del 40% de los padres disfrutaban del derecho a licencia de paternidad, pero la mayoría tomaban de 6 a 12 días de licencia después del nacimiento del hijo y sólo raras veces tomaban una licencia de paternidad más larga o una licencia para el cuidado de los hijos después de expirado el período previsto para la licencia de paternidad.

218. Se informó de que a principios de 1989 se había abolido la disposición existente en la legislación sobre el horario de trabajo que prohibía el trabajo nocturno de las mujeres en la industria, sustituyéndose esos preceptos por una ley que fijaba el número máximo de turnos que podían trabajarse sucesivamente y prevenía la eliminación de las desventajas que padecían las mujeres y los hombres que trabajaban en turnos nocturnos. Una revisión del plan de pensiones, prevista para 1990, reconocería a los viudos como beneficiarios y se prestaría más atención a la situación de las familias con hijos y a la participación de ambos cónyuges en las obligaciones familiares.

219. Las mujeres finlandesas obtuvieron el derecho a voto y la posibilidad de ejercerlo en elecciones generales en 1906, al igual que los hombres. Ahora más del 30% de los miembros del Parlamento eran mujeres, pero éstas sólo representaban el 27% en los concejos municipales. En Finlandia nunca se había aplicado un sistema de cupos para la mujer en ningún tipo de órganos políticos, y como durante decenios las elecciones finlandesas habían sido elecciones personales no había sido posible utilizar "listas largas". El aumento constante de la participación de la mujer en la política se debía directamente a su activa y amplia participación en la sociedad. Como resultado de una enmienda hecha a la Ley de Igualdad en 1987 se estipuló que se eligieran mujeres y hombres en todos los órganos municipales, y no sólo en algunos de ellos. El objetivo era lograr que cada sexo estuviese representado entre un 40 y un 60%. Esta disposición se aplicó por primera vez en gran escala a principios de 1987, pues las autoridades encargadas de velar por la igualdad entre los sexos enviaron instrucciones a todos los municipios para facilitar una distribución equitativa entre mujeres y hombres. Sin embargo, no se disponía de datos sobre el posible aumento de la proporción de mujeres en esos órganos.

220. La representante informó acerca de la participación de la mujer en sindicatos y organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones políticas y sociales de la mujer en Finlandia habían contribuido considerablemente a impulsar varias reformas en la política social y familiar. La larga y activa participación de la mujer se reflejaba en el importante papel que desempeñaba en el movimiento sindical; actualmente, las mujeres representaban un 48% de la fuerza de trabajo y un 50% del total de miembros de los sindicatos. No obstante, la proporción de mujeres en los órganos ejecutivos sindicales no guardaba proporción con ese nivel de participación. La división del mercado de trabajo según los sexos se reflejaba en los sindicatos, en los que las mujeres representaban un 80% de los miembros de organizaciones centrales de empleados de oficina y un 45% de las organizaciones de trabajadores manuales. La representante informó al Comité de que los sindicatos de

empleados de oficina estaban organizados principalmente por mujeres y que el número de éstas en los órganos ejecutivos de otros sindicatos había aumentado durante el decenio de 1980. El hecho de que las diferencias de remuneración siguieran siendo considerables había alentado a las mujeres a participar activamente.

221. La representante señaló al Comité la existencia de minorías nacionales en Finlandia. Si bien en el informe se describía la situación de la mujer desde el punto de vista de la cultura dominante, había un pequeño número de lapones, gitanos, extranjeros y refugiados en Finlandia. Las refugiadas y extranjeras habían fundado una organización en 1988 y participado en un proyecto patrocinado por los países nórdicos sobre la condición de la mujer inmigrante. Se estaba preparando una guía sobre el sistema de seguridad social, la legislación y los servicios municipales de Finlandia para ayudar a esas mujeres.

222. La representante manifestó que la Junta Parlamentaria para la Igualdad, creada en 1972, era un órgano coordinador de las investigaciones sobre cuestiones relacionadas con la igualdad, en el que cooperaban diversas autoridades y organizaciones. La Junta tenía derecho a formular propuestas para la aplicación de medidas y programas de promoción de la igualdad, y una de sus principales tareas era seguir de cerca los acontecimientos internacionales en este campo. La Junta reflejaba la composición política del Parlamento y sus miembros eran elegidos por el Gobierno por un período máximo de tres años; su secretaría era permanente. En el decenio de 1980 las principales tareas de la Junta habían consistido en examinar las obligaciones del país con arreglo a la Convención y acelerar la adopción de las medidas necesarias. Su primera propuesta oficial había sido la promulgación de una ley encaminada a prohibir la discriminación por razones de sexo en todos los aspectos de la vida laboral, lo cual había culminado en la aprobación de la Ley de Igualdad. La Junta había publicado unos 100 informes, estudios, traducciones y documentos relacionados con estudios sobre la mujer, y desde comienzos de 1988 se publicaba una revista trimestral de todas las autoridades competentes en lo relativo a la igualdad entre los sexos.

223. Con arreglo a la Ley de Igualdad de los Sexos, tanto las autoridades como los empleadores y el personal docente estaban obligados a promover activamente la igualdad. Las autoridades responsables de la igualdad habían dado asesoramiento e instrucciones sobre el cumplimiento de las obligaciones en la práctica; sin embargo, el problema seguía siendo que la Ley no obligaba suficientemente a los empleadores a promover la igualdad. Las disposiciones de la Ley se basaban en la obligación general de no colocar a mujeres y hombres en condiciones diferentes según el sexo. También se prohibía la discriminación indirecta. Se consideraba que la práctica de conceder puntos suplementarios, en razón del servicio militar, en los exámenes de admisión para las universidades estaba en pugna con la Ley, como lo estaba la de no conceder a las mujeres que se hallaban en licencia de maternidad ayudas de estudio similares a las que recibían las personas que trabajaban. La prohibición de discriminar había quedado más claramente especificada en materia de empleo y, en particular, en lo que se refería a la selección de candidatos; la mayoría de los casos de discriminación remitidos al Defensor de la Igualdad había ocurrido en el sector público. La Ley de Igualdad de los Sexos preveía igual remuneración por trabajo de igual valor, y en los dos últimos años se habían investigado 500 casos de incumplimiento de esa disposición. Era indispensable la cooperación con las organizaciones laborales y las empresariales, ya que en Finlandia los sueldos y salarios se establecían principalmente mediante convenios colectivos. También se consideraba importante elaborar criterios para evaluar el trabajo y las tareas de igual valor.

224. La representante se refirió a un comité especial encargado de aplicar la Ley de Igualdad de los Sexos en la administración del personal del sector público, que estaba integrado por representantes patronales y sindicales. Algunos municipios habían instituido comités para controlar la aplicación de la igualdad en los distintos sectores municipales y hacer propuestas, entre las cuales figuraba un plan para el fomento de la igualdad.

225. La representante concluyó su presentación observando que quedaba todavía mucho por hacer en distintos sectores de la sociedad finlandesa y que existía la necesidad constante de examinar la idoneidad de la Ley de Igualdad de los Sexos a la luz de la práctica jurídica y de los recursos previstos para su aplicación. Se consideraba tarea esencial iniciar y mantener la cooperación entre las diversas autoridades, sindicatos y organizaciones empresariales, como también lo era la de cambiar las actitudes de la gente. Se reconocía que podían lograrse resultados mediante la legislación y medidas oficiales, pero éstas se quedarían cortas sin una opinión pública activa. Las autoridades finlandesas responsables de la igualdad habían difundido información sobre la labor del Comité y sobre la Convención, cuyo texto se hallaba disponible en las dos lenguas nacionales: el finés y el sueco; los informes nacionales presentados al Comité y su documentación estaban a disposición de estudiantes e investigadores.

226. El Comité felicitó al Gobierno de Finlandia por los esfuerzos realizados y por presentar tan pronto el informe inicial. El informe había seguido las directrices y era excelente, pues resultaba conciso a la vez que contenía toda la información necesaria. El Comité apreciaba que el Gobierno reconociera que todavía quedaba mucho por hacer para mejorar la condición jurídica y social de la mujer en Finlandia. Se elogió la iniciativa del Gobierno de presentar en el suplemento observaciones sobre el informe, y el Comité preguntó con qué grupos interesados se habían mantenido contactos.

227. El Comité formuló una serie de preguntas de índole general. Se preguntó si la Junta Parlamentaria para la Igualdad era jurídicamente autónoma, si tenía competencia exclusiva para garantizar el cumplimiento de las leyes sobre la igualdad y si se reunía con regularidad o en ocasiones especiales. Se preguntó si todos sus miembros eran mujeres, si eran juristas, si representaban a todos los partidos políticos, y cómo eran elegidos y por quién. Se pidieron pormenores de las funciones del Defensor de la Igualdad y se preguntó si era funcionario o experto. Se pidieron datos sobre la representación de la mujer en cargos de nivel ministerial y de director general y sobre el motivo de su escasa representación en los organismos locales. Respecto a la ley sobre violaciones de la prohibición de discriminación, se preguntó quién decidía que había ocurrido una violación y contra quién se procedía judicialmente. Se pidieron detalles sobre el mecanismo establecido para controlar la aplicación de las leyes igualitarias y se preguntó cuál era el presupuesto previsto para los órganos competentes y si se había aumentado ese presupuesto teniendo en cuenta las nuevas responsabilidades asignadas a ellos. Se pidió que se aclarara cuál era la condición jurídica de las asociaciones femeninas, y se preguntó sobre las cuestiones que habían unido a sus miembros y si tales asociaciones estaban disminuyendo desde que el Gobierno había asumido la responsabilidad de garantizar la igualdad.

228. El Comité preguntó cómo evaluaba el Gobierno la reacción de los empleadores, trabajadores y público en general a la Ley de Igualdad de los Sexos y, cuando surgía oposición, cómo la vencía el Gobierno. Se preguntó si la Junta para la Igualdad había impedido a algún empresario, una vez demostrado que había incurrido en discriminación, el continuar con tales prácticas. Se pidió una definición

más precisa de "discriminación indirecta" y cómo se demostraba ante el tribunal. Al Comité le interesaba saber si una mujer podía invocar directamente la Convención en caso de tener motivos de queja, o si existían otros recursos contra la discriminación. Aunque el informe había hecho hincapié en las estadísticas, éstas no habían indicado claramente si se había incluido la contribución de la mujer a la economía mediante su trabajo en el hogar; se pidió información sobre los estudios o estadísticas que se hubiesen recopilado.

229. Se pidió información sobre los órganos municipales en cuanto a sus presupuestos, composición, tareas y si eran temporales o permanentes. Se pidieron más detalles sobre los casos excepcionales estipulados en la Ley de Igualdad de los Sexos, en particular si las disposiciones de algunas asociaciones de excluir a uno u otro sexo seguían vigentes y cuáles eran las reacciones de las organizaciones femeninas a esas disposiciones. El informe de Finlandia se había referido a una extensa reforma del código penal, y el Comité quería conocer más detalles de dicha reforma. En particular, se pedía más información sobre la reconsideración de las disposiciones relativas a la violación dentro del matrimonio y sobre las deliberaciones y el debate público en torno a esa cuestión. Se preguntó si un tercero podía denunciar una violación. El Comité preguntó si el aborto era lícito según la ley en casos de violación, tanto dentro como fuera del matrimonio, y cuáles eran al respecto las opiniones de los políticos y del público en general. Se preguntó si había disposiciones que permitieran a los reclusos de uno u otro sexo tener consigo a sus hijos en los establecimientos de detención. El Comité preguntó si se consideraban delitos los abusos deshonestos contra los hijos dentro de la familia, si desde 1984 había aumentado o disminuido el número de casos de esa naturaleza, qué protección se brindaba a las víctimas y qué se había hecho para estudiar y evitar los casos de incesto. Se preguntó si el Gobierno estimaba que las penas actuales eran bastante graves para tener efecto disuasorio y si se prestaba asesoramiento o se castigaba, o ambas cosas, a las jóvenes que habían sido víctimas del incesto.

230. Se solicitaron más detalles sobre las políticas de acción afirmativa formuladas por la Junta para la Igualdad, el Defensor de la Igualdad o cualquier otra autoridad y si estaba previsto el establecimiento de consejos para la igualdad en grandes empresas. Se preguntó en qué medida y en qué sectores se había recurrido en Finlandia a medidas especiales de carácter temporal, y si esas medidas habían estado en vigor durante un período suficiente para poder evaluar sus resultados. Se preguntó si tales medidas tenían también como destinatarios a los hombres y si se habían tomado medidas para alentar a las mujeres a acceder a sectores de empleo no tradicionales. El Comité pidió datos sobre las actitudes públicas respecto de las medidas especiales de carácter temporal y sobre la demanda de aplicación de medidas en el sector público y preguntó si se había examinado la posibilidad de establecer unos objetivos cuantitativos en contraposición a los cupos fijados en ese sector.

231. El Comité solicitó ejemplos de anuncios discriminatorios y preguntó cuál había sido la reacción al informe citado por la representante. Se preguntó si el Gobierno de Finlandia consideraba que era posible eliminar los estereotipos sexuales únicamente mediante la educación, y si había leyes orientadas a la abolición del lenguaje sexista. Se preguntó cuál era la reacción de la sociedad ante los padres que tomaban licencias para el cuidado de los hijos. El Comité tomó nota de la existencia de cursos de estudios sobre la mujer de nivel universitario y preguntó si las cátedras constituían puestos docentes permanentes con dedicación exclusiva, y si los cursos se reducían a una disciplina o eran interdisciplinarios. Se solicitaron detalles de los programas de los cursos y se

preguntó si las materias cursadas podían incluirse en otros cursos. El Comité pidió detalles acerca del presupuesto asignado a los cursos sobre la mujer, y preguntó si las canastillas a que se hacía referencia en el informe variaban en función de los ingresos de la madre. Se pidió más información sobre la organización y patrocinio de los cursos de asesoramiento familiar. Como los hombres finlandeses estaban también interesados en el cuidado y la educación de los hijos, el Comité encontró sorprendente el elevado número de casos de incesto. Se pidieron detalles acerca de los recursos aportados por el Gobierno para dar alojamiento urgente a las víctimas de la violencia y acerca del grado de eficacia de las leyes contra la violencia en el hogar, si las había.

232. Dado que en el informe se afirmaba que facilitar la prostitución constituía delito según el código penal, se pidieron aclaraciones sobre la definición de "facilitar la prostitución".

233. Se solicitó información sobre la cuantía de los fondos gubernamentales facilitados para actividades políticas, acerca de la forma en que se calculaban las proporciones y del destino que se daba a los fondos para apoyar las actividades políticas de la mujer. Se formularon preguntas concretas acerca del número de mujeres en el Parlamento y de los asuntos de que solían ocuparse. A pesar de las leyes, la mujer seguía estando insuficientemente representada en los puestos directivos, y se pidieron más detalles acerca de las cifras reales y de las estrategias establecidas por el Gobierno para mejorar la situación. El Comité pidió datos sobre los porcentajes de hombres y mujeres que habían participado en las últimas elecciones como candidatos y votantes, y preguntó si había un fondo especial para fomentar la participación de la mujer en la política. Se pidieron más detalles de los programas de capacitación encaminados a alentar a las mujeres a acceder a nuevos sectores en el plano internacional y de los resultados de esos programas.

234. El Comité solicitó más información sobre la asignación de plazas en la enseñanza de grado medio y sobre los resultados de los programas en educación, capacitación de personal docente y deportes. Preguntó si las recomendaciones de los diversos comités de educación se habían traducido en leyes, y si se había realizado un análisis de los libros de texto para determinar si era necesario cambiarlos. Se pidieron al Gobierno comentarios sobre los efectos de la eliminación de los cupos para la admisión en instituciones de formación de personal docente; se preguntó si se habían establecido ya nuevas orientaciones y si se preveían dificultades. Se preguntó si mujeres y hombres eran admitidos con las mismas calificaciones y las razones de los diversos sistemas de puntuación para el ingreso. El Comité preguntó por qué era mayor la edad de las mujeres graduadas si había igualdad de oportunidades en la enseñanza y la tasa de abandono de los estudios era la misma para ambos sexos. Se pidió que se aclararan los motivos del escaso número de mujeres en el campo de la ciencia y la tecnología, y si esos motivos guardaban relación con las actitudes tradicionales o con la educación no oficial recibida en la familia. El aumento de las alumnas universitarias en los últimos 20 años no se reflejaba en el número de mujeres que ocupaban puestos de profesores o tutores, y el Comité preguntó qué podía hacerse para que aumentara ese número, y qué carreras eran las preferidas por las universitarias.

235. El Comité preguntó si el establecimiento de un período indefinido de desempleo no incitaba a las madres a encargarse exclusivamente de los hijos. Se preguntó por qué las cifras de las prestaciones se daban en dólares de los Estados Unidos. Se pidieron datos sobre el número y el porcentaje de mujeres desempleadas en Finlandia y sobre las medidas que se estaban adoptando para la readaptación profesional de

mujeres de edad madura. Se pidió más información sobre los efectos de la nueva tecnología. Se solicitaron datos sobre las tasas de desempleo juvenil y el número de jóvenes que habían dejado de buscar empleo. El Comité pidió datos sobre el número de trabajadores a jornada parcial de ambos sexos y sobre su edad. Se preguntó si los trabajadores a jornada parcial gozaban de los mismos derechos y tenían la misma categoría que los trabajadores a jornada completa. A pesar de la legislación, las diferencias salariales seguían siendo considerables, y se preguntó si las mujeres aceptaban ese hecho y las medidas que se estaban adoptando para abordar el problema. El Comité preguntó si el Gobierno consideraba que el programa de primas igualitarias, al que se hacía referencia en el suplemento, era un sistema para suprimir la desigualdad de las escalas de salarios y quién distribuía esa prima. El Comité preguntó si los empleadores pagaban una indemnización cuando eran sometidos a juicio por la violación de las leyes sobre diferencias de salarios, y qué estaba haciendo el Gobierno para combatir la segregación por razón de sexo en el mercado de trabajo. Se preguntó si en las leyes sobre el trabajo manual subsistían algunas disposiciones protectoras que partiesen del supuesto de una mayor debilidad de la mujer y si había algunas otras esferas de actividad de las que la mujer estuviese excluida.

236. Se elogió la red de guarderías infantiles y se preguntó si existían servicios de esa índole distintos de los administrados por los municipios. El Comité preguntó cuál era el número de padres que hacían uso de la licencia parental, si el número de los que la tomaban era más bajo a causa de la mayor pérdida de ingreso salarial y si el período de licencia parental se reconocía en el sistema de seguridad social. Se preguntó qué proporción de padres y madres optaban por recibir la asignación para cuidados del niño en el hogar prefiriéndola a la utilización de los servicios de guarderías municipales y por qué razones, y cuál era la actitud de la opinión pública respecto de esos servicios. Se solicitaron detalles sobre la cuantía de la asignación para el cuidado del niño en el hogar y sobre el número de personas a las que cobijaban plenamente los acuerdos colectivos. El Comité pidió que se explicara la expresión "o a otro [trabajo] similar" que se utilizaba en el informe aplicada a los asalariados que se reintegraban al trabajo después de la licencia parental, y preguntó si las condiciones de la licencia parental no eran discriminatorias contra los padres adoptivos.

237. Se solicitó información sobre los trabajos en que predominaban las mujeres y si se había realizado alguna evaluación sistemática al respecto. El Comité pidió que se definiera la expresión "agricultoras" utilizada en el informe. Se preguntó si se habían realizado estudios sobre acoso sexual. El Comité preguntó si la Iglesia estaba exenta de la Ley de Igualdad y cómo podían acceder las mujeres a las jerarquías eclesiásticas superiores.

238. El Comité preguntó si en Finlandia los servicios de planificación de la familia se prestaban sólo en centros sanitarios y si se impartía educación sexual en las escuelas. Se preguntó si había alguna ley que permitiera el aborto, cuáles eran las condiciones y circunstancias aplicables, y la razón de la disminución de abortos observada. Se solicitaron cifras sobre el número de abortos ilegales. El Comité preguntó acerca de la actitud de la opinión pública frente al aborto y si se habían celebrado debates sobre esa materia, así como acerca de los métodos que se utilizaban y si los abortos se practicaban sólo en hospitales o también en clínicas diurnas. Se preguntó si las razones que hacían necesario el aborto se relacionaban con el empleo de métodos ineficaces o inadecuados de contracepción o con casos de violación. Se solicitaron mayores datos sobre la tasa de infecundidad y se preguntó si la investigación efectuada era la misma para ambos sexos.

Se preguntó si existían disposiciones legislativas para evitar que se utilizara indebidamente a la mujer para la inseminación artificial y cuál era la actitud del Gobierno a ese respecto. Se pidió que se puntualizaran las propuestas del Grupo de Trabajo del Colegio Nacional de Médicos y que se indicara si esas propuestas protegían la condición jurídica de los niños concebidos mediante inseminación artificial. El Comité preguntó si el seguro médico cubría las operaciones para restituir la capacidad de engendrar, en caso de que fuese posible. El Comité preguntó cuál era el número declarado de pacientes de SIDA en Finlandia y qué tipo de campaña se había organizado para difundir información a ese respecto y qué entidad estaba a cargo de ella. Se solicitó información sobre la tasa de mortalidad infantil en diferentes regiones.

239. En el informe de Finlandia se había propuesto que la mujer y el hombre recibiesen la misma formación profesional agrícola y el Comité expresó su interés en conocer los resultados de esa propuesta. Se preguntó si la condición de la mujer rural se comparaba favorablemente con la de la mujer urbana. El Comité se refirió a informes según los cuales, en algunos casos, los agricultores finlandeses habían recurrido a agencias matrimoniales para encontrar esposa, y preguntó si se disponía de datos sobre la frecuencia de esos casos y si se ofrecían a las mujeres afectadas servicios de asesoramiento o protección legal, y cuáles eran sus funciones en las explotaciones agrícolas. Se preguntó si se disponía de datos desglosados sobre mujeres víctimas de malos tratos en las zonas rurales y urbanas y si se había observado algún aumento de ese tipo de casos. Se había afirmado que las disposiciones de la Ley de Seguro de Accidente de los Agricultores habían sido ampliadas a fin de incluir la cocina cuando ésta servía directamente a la explotación agrícola, y el Comité pidió una definición más clara de esa tarea y solicitó información sobre las personas que se hacían cargo de los servicios de ayuda al trabajo en las explotaciones agrícolas durante la licencia de maternidad.

240. Se solicitó mayor información sobre la Liga de Madres Solteras respecto de su organización, funciones y composición. El Comité preguntó cuál era la edad media de las madres solteras y qué tipo de ayuda recibían del Gobierno. Se preguntó si existía alguna diferencia entre el divorcio y la disolución de la relación conyugal. El Comité preguntó si la Ley de Matrimonios enmendada había tenido una repercusión positiva en la reducción del número de casos de violencia en la familia y si la mujer podía recurrir a los tribunales para solicitar el divorcio en tales casos. El Comité pidió datos sobre el número de niños adoptados provenientes de otros países y la proporción de adoptados en Finlandia, sobre los países de procedencia de esos niños y hasta qué punto eran satisfactorias las relaciones entre los padres adoptivos y los niños extranjeros. Se solicitó aclaración sobre la distribución de activos financieros y bienes a la disolución del matrimonio y sobre los derechos de las personas que cohabitaban en materia de bienes, manutención y herencia, y si los hijos de tales uniones tenían derechos hereditarios.

241. La representante respondió a las preguntas sobre cuestiones generales que había formulado el Comité. Las autoridades encargadas de la vigilancia y el cumplimiento de la Ley de Igualdad de los Sexos eran la Junta para la Igualdad y el Ombudsman o Defensor de la Igualdad. El Defensor de la Igualdad era un funcionario público nombrado por un quinquenio y sus funciones consistían en examinar casos a los que se pudiera aplicar la Ley de Igualdad de los Sexos y divulgar información sobre legislación en materia de igualdad. El Defensor de la Igualdad no estaba facultado para hacer cumplir la ley, sino que era más bien un investigador y asesor que podía remitir determinados asuntos a la Junta para la Igualdad cosa que hasta entonces había hecho en una sola ocasión. La Junta podía proceder judicialmente

contra todo aquel que cometiese algún acto contrario a las leyes sobre igualdad. La Junta estaba compuesta por juristas, tanto hombres como mujeres, que eran designados por el Gobierno por un trienio. En ese momento los miembros de la Junta eran cuatro mujeres y un hombre. La competencia de la Junta y del Defensor de la Igualdad abarcaba tanto las actividades privadas como la administración pública. La Junta había hecho seis declaraciones en casos en los que parecía que se había adoptado alguna medida discriminatoria. Los tribunales no estaban obligados por las declaraciones de la Junta y habían rechazado dos de los casos. La Junta para la Igualdad y el Defensor de la Igualdad actuaban bajo la égida del Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad y no había ninguna otra división o dependencia que se ocupara de esas materias. La Oficina del Defensor de la Igualdad era independiente.

242. Se establecía una distinción entre el Defensor de la Igualdad y el Defensor Parlamentario, que vigilaba el cumplimiento de las leyes por las autoridades públicas en general. La competencia del Defensor de la Igualdad se basaba solamente en la Ley de Igualdad de los Sexos, pero también podía abarcar casos en el sector privado. El Defensor Parlamentario no podía intervenir en cuestiones que se planteasen entre individuos y asociaciones u organizaciones privadas.

243. La Junta Parlamentaria para la Igualdad de los Sexos estaba compuesta por 13 miembros y sus suplentes. Los miembros eran tanto hombres como mujeres y reflejaban la composición política del Parlamento. La Junta era un órgano normativo y tenía derecho a formular propuestas e introducir nuevos temas de discusión y a coordinar las investigaciones sobre cuestiones relacionadas con la igualdad. La representante comunicó al Comité que la opinión de la Junta en lo tocante al servicio militar de la mujer era negativa, pues consideraba que el servicio militar no era un derecho humano fundamental. Además, había que crear más puestos de trabajo civiles dentro de la administración de defensa y ampliar el abanico de puestos administrativos, fomentando así la igualdad entre los sexos. Entre los proyectos a largo plazo de la Junta Parlamentaria para la Igualdad figuraban estrategias para que aumentaran la influencia y participación de las mujeres en la adopción de normas relativas al mercado de trabajo, al impacto de la nueva tecnología y a la igualdad de remuneración, así como en la coordinación y promoción de los estudios de la mujer. Había también proyectos para la promoción del papel de la mujer en la labor de desarrollo y en el ejercicio de una presión social en cuanto a la necesidad de que los hombres modificaran su papel. En la labor de la Junta participaban unas 100 personas que se reunían una vez al mes en sesión plenaria así como en grupos de trabajo especiales. La secretaría permanente estaba compuesta por un secretario general y cuatro funcionarios de investigación. El presupuesto de la Junta, que ascendía a 280.000 marcos en 1989, era sufragado por la Oficina del Defensor de la Igualdad.

244. La representante explicó una de las cuatro excepciones a las disposiciones de la Ley de Igualdad precisando que en Finlandia el principio era que nadie tenía el derecho intrínseco de ser miembro de una asociación, sino que más bien las asociaciones tenían el derecho de decidir a quien aceptarían como miembro. Con arreglo al sistema jurídico finlandés no era posible que un individuo se remitiese directamente a la Convención ante un tribunal, de modo que antes de ratificar la Convención Finlandia había introducido en la legislación las modificaciones necesarias.

245. La representante notificó que en Finlandia se estaba preparando una reforma completa del Código Penal, una parte del cual comprendería nuevas sanciones contra la discriminación en la vida laboral. Se suponía que con ocasión de la reforma se procedería a una revaluación trascendental del principio de la violación dentro

del matrimonio. En los casos en que la violación era punible con arreglo al código penal, la decisión de reunir a los tribunales la tomaba la propia víctima, pero probablemente esa disposición también sería objeto de reevaluación. La decisión de abortar correspondía a la interesada y los casos de violación en el matrimonio no eran punibles con arreglo al código penal.

246. En el suplemento al informe se mencionaba que se habían recogido observaciones de casi 80 grupos interesados. Esos grupos comprendían todos los partidos políticos y sus organizaciones femeninas, organizaciones de estudiantes, abogadas y grupos de minorías étnicas. Sus declaraciones se habían tenido en cuenta al preparar la adición al informe y la introducción.

247. La representante comunicó que se habían notificado 350 casos de incesto entre 1983 y 1984 y que ese problema sólo recientemente había sido un tema de debate público. Con arreglo al código penal, el incesto se consideraba un delito grave sancionado con penas de dos a diez años de prisión. En Finlandia había un defensor a cargo de los problemas de los niños, al que se podía recurrir en caso de incesto, y las autoridades de asistencia social prestaban ayuda a las víctimas de incestos y trabajaban en cooperación con la policía. Según la ley, un niño de menos de dos años de edad podía vivir en un institución penal con su madre si era conveniente para el niño y si la mujer misma lo pedía. No había disposiciones equivalentes para que hijos de reclusos del sexo masculino pudieran vivir en instituciones penales con sus padres.

248. Los principios del artículo 4 de la Convención sobre medidas especiales de carácter temporal estaban incluidas en la Ley de Igualdad en los que denominaba planes para el logro de la igualdad. En las deliberaciones sobre la Ley de Igualdad se había preguntado si las medidas especiales temporales no eran contrarias a la Constitución y a sus disposiciones tendientes a asegurar la igualdad de los ciudadanos. El Ministro de Trabajo había organizado cursos de formación profesional para adultos, principalmente en el sector industrial, y estaba preparando un proyecto para mejorar la situación de la mujer en sectores dominados por el hombre. El Ministerio de Comercio e Industria había organizado cursos especiales para mujeres de negocios de empresas pequeñas o medianas. Las mujeres de edad tenían una formación profesional más deficiente que los hombres, en tanto que, según todos los criterios, las mujeres más jóvenes tenían mejor educación y formación profesional que los hombres.

249. La representante informó al Comité que desde 1925 existían dispensarios de asesoramiento sobre salud infantil y que más del 80% de la población había recurrido a sus servicios. Los dispensarios dependían de las autoridades sanitarias locales y organizaban para madres y padres cursillos especiales cuyo objetivo fundamental era recalcar que la responsabilidad del cuidado de los hijos corresponde por igual a hombres y mujeres. También se alentaba a los hombres a que prestasen ayuda a las mujeres durante el embarazo y cerca del 80% de los hombres asistían al nacimiento de su primer hijo. Las víctimas de la violencia en la familia eran mayormente mujeres y niños, aunque también personas de edad. Los refugios para las víctimas de esa violencia eran administrados por diversas organizaciones sociales y respaldados financieramente por el Gobierno y los municipios. A todas las madres, prescindiendo de sus ingresos o bienes propios, se les obsequiaba la canastilla para el niño, consistente en ropa y diversos artículos para el cuidado del hijo, así como contraceptivos, por un valor equivalente al doble de la ayuda financiera alternativa. La canastilla se obsequiaba a las madres finlandesas residentes en el país o en el extranjero y a las extranjeras residentes permanentes en Finlandia.

250. Aunque en finlandés no existían términos sexistas, en 200 denominaciones profesionales figuraba el término correspondiente a "hombre", y estaba previsto modificarlas a fin de privarlas de toda connotación sexual. Estudios llevados a cabo recientemente por lingüistas finlandesas habían puesto también de manifiesto rasgos sexistas en el idioma, que se tomarían en cuenta en la nueva edición del diccionario que se estaba preparando. En cuanto a la publicidad discriminatoria, el Gobierno reconocía la importancia del concepto, pero había tropezado con dificultades para hallar el modo más eficaz de conseguir que los anuncios no fuesen discriminatorios. Las medidas legislativas sobre la publicidad tenían su mérito, en particular por lo que se refiere a las posibles sanciones y a la competencia de las autoridades, pero la experiencia de la prohibición de publicidad del tabaco y las bebidas alcohólicas había inducido al Gobierno a ceder la iniciativa al propio sector de la publicidad.

251. La representante dijo que no se disponía de estadísticas sobre prostitución y que ésta no se tipificaba como delito en el Código Penal. La Academia de Finlandia estaba financiando estudios sobre la prostitución, que se concentraban en determinar las circunstancias en que se producía el fenómeno y las características de los clientes. El proxenetismo y el mantenimiento de locales para prostitución podían dar lugar a sanciones contra personas distintas de las prostitutas.

252. En respuesta a preguntas formuladas sobre la influencia política de las mujeres y de las organizaciones femeninas, la representante dijo que en todas las elecciones municipales y parlamentarias había aumentado el porcentaje de candidatas e igualmente el de mujeres elegidas. En la última elección parlamentaria, celebrada en 1987, el porcentaje de mujeres que votaron había sido superior al de los hombres; el porcentaje de candidatas ascendió al 36%, el 31% de las cuales fueron elegidas miembros del Parlamento. El menor porcentaje de mujeres elegidas para los concejos municipales se debía a que las pautas de votación de las zonas rurales eran más tradicionales que las de las zonas urbanas. En algunos municipios, la juntas municipales habían constituido Consejos de Igualdad de los Sexos de carácter voluntario para estudiar la situación de las mujeres en el municipio, en particular respecto de los servicios sociales a las familias y a la situación de las funcionarias municipales. A escala municipal, las organizaciones femeninas políticas y apolíticas conjugaban sus esfuerzos para promover planes de igualdad. En el plano nacional, había aumentado la colaboración entre las organizaciones femeninas, y en 1988 todas las organizaciones femeninas habían instituido una nueva comisión de cooperación con la finalidad de reforzar y fomentar la cooperación entre las mujeres en el terreno de las relaciones internacionales y de la política finlandesa de desarrollo. En las elecciones generales de Finlandia no existía un régimen de cuotas y el único modo de aumentar el número de mujeres elegidas era aumentar el número de candidatas. Los miembros de las comisiones estatales y municipales eran designados por nombramiento y se había fijado el objetivo de alcanzar una representación del 40% y el 60% de mujeres y hombres, respectivamente, pero no se había instituido ningún tipo de sanción si las comisiones no se atenían a esos porcentajes. En los últimos años, había disminuido el número de comisiones estatales en las que no había ninguna mujer. Dentro de los partidos políticos, las mujeres habían exigido que su participación en los cargos con facultades de decisión correspondiese al porcentaje de afiliadas a cada partido.

253. El cuanto a la enseñanza, la jerarquía existente en las escuelas reflejaba la de la sociedad en conjunto: los directores de escuela y administradores superiores eran hombres. La existencia de instituciones de formación del magisterio para hombres y para mujeres se basaba en que en las escuelas existían instalaciones pedagógicas separadas para deportes y en artes manuales. La formación del profesorado era parte a la sazón de la enseñanza universitaria y se había dispuesto que se reservase el 40% de las plazas a los hombres. Este régimen de cupos tenía por finalidad esencial lograr que hubiese un número parejo de hombres y mujeres en contacto con los alumnos, objetivo que no se había alcanzado. Como se decía en el informe, los varones ingresaban en el magisterio con menos puntos. El fracaso del régimen de cupos, juntamente con las decisiones de la Junta para la Igualdad y del Defensor de la Igualdad de que los cupos no se condecían con la legislación en materia de igualdad, llevarían en breve a suprimir ese régimen. En lugar de los cupos en todos los terrenos educativos, la Junta para la Igualdad había fijado objetivos en materia de distribución de alumnos por sexos y se estaban realizando campañas de información para alcanzarlos. Se estaban elaborando estrategias para satisfacer las exigencias de la igualdad entre los sexos en el sistema escolar y también se había prestado atención a los estereotipos sexuales en los textos e ilustraciones de los manuales escolares. En el régimen escolar finlandés, en las asignaturas sobre vida familiar estaba incluida la educación sexual.

254. La representante respondió a las preguntas formuladas acerca de la mujer en el mercado laboral. Dijo que la segregación por sexos era un fenómeno permanente que no había cambiado mucho en los últimos 30 años. Dos tercios de los funcionarios eran mujeres y más del 50% de los funcionarios que utilizaban tecnologías nuevas para su trabajo eran mujeres. El promedio de horas de trabajo por semana variaba según los distintos sectores, desde 37 horas semanales en muchos sectores en que predominaban las mujeres hasta 40 horas semanales en los sectores con predominio masculino. Sólo el 11% de las trabajadoras ocupaban puestos de trabajo a tiempo parcial, de 20 a 30 horas por semana, pero la mayoría de los trabajadores a tiempo parcial eran mujeres. La licencia anual de los empleados a tiempo parcial se regía fundamentalmente por lo dispuesto en la Ley sobre Licencias Anuales. La pensión de los empleados a tiempo parcial aumentaba en proporción a las horas trabajadas.

255. La representante dijo que las escalas salariales diferenciadas entre hombres y mujeres habían sido abolidas cuando Finlandia ratificó el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Convenio No. 100), aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1951. La igualdad salarial se consideraba una cuestión muy amplia en la que había aún muchos problemas por resolver, como la reevaluación de los trabajos realizados por mujeres, la elaboración de métodos de medición del valor comparable de trabajos distintos, la supresión de la segregación entre hombres y mujeres y la promoción de la mujer en el empleo. Las diferencias salariales se podían explicar en parte por la estructura de la enseñanza, la experiencia laboral de los empleados y la capacidad de los distintos sectores para pagar diferentes salarios. Los interlocutores en el mercado laboral reconocían que el sexo era un factor determinante de la remuneración y en 1988 se introdujo una "prima de igualdad" especial. En Finlandia, tanto los salarios como muchas reformas sociales se decidían mediante negociaciones colectivas, cuyo factor fundamental era la capacidad de negociación de las partes. Como las mujeres constituían una ligera mayoría de los asalariados sindicados, se consideraba que, la igualdad salarial habría de convertirse, cada vez en mayor medida, en un elemento fundamental de las negociaciones. Todo empleador que violase la norma de la igualdad salarial por un

trabajo igual o un trabajo de igual valor podía ser denunciado ante los tribunales por la persona empleada discriminada. El tribunal decidiría si la persona denunciante tenía derecho a igual remuneración. El Defensor de la Igualdad podía recurrir a la Junta para la Igualdad para que prohibiese al empleador seguir aplicando prácticas discriminatorias.

256. La Ley de Protección Laboral de 1958 y la Ley sobre Atención de Salud en el Trabajo de 1979 eliminaron de la legislación el criterio tradicional conforme al cual las mujeres necesitaban una protección especial en el trabajo porque eran más débiles. A un empleador se le podía pedir un informe escrito en los casos en los que se sospechara que existía discriminación sin necesidad de motivar la petición. Al reclamar una indemnización, los demandantes tenían que probar ante un tribunal que estaban más capacitados que las personas que habían sido elegidas para ocupar el puesto. Se incluyó en la legislación la expresión "trabajo comparable" para cubrir los casos de los trabajadores que se reincorporaban después de disfrutar una licencia de maternidad, paternidad o parental, por cuanto esa licencia podía durar más de un año y sus antiguos puestos tal vez no existieran ya cuando se reincorporaban. Finlandia figuraba entre los primeros países que habían estudiado la forma en que podía reflejarse el trabajo no retribuido en las estadísticas económicas nacionales. La expresión preferida era la de "total de horas de trabajo", que incluía las horas de trabajo retribuidas y no retribuidas; se consideraba que los estudios del empleo del tiempo constituían la forma más exacta de reflejar la aportación de trabajo de hombres y mujeres. La Oficina Central de Estadística de Finlandia había comenzado un estudio sobre el empleo del tiempo, a pesar de que no se trataba de un método de evaluación del trabajo no retribuido aceptado generalmente a nivel internacional.

257. En contestación a la pregunta planteada sobre el asedio sexual, la representante manifestó que la nueva Ley de Protección Laboral entró en vigor en 1988 y que era evidente que la necesidad de protección afectaba especialmente a los sectores laborales en los que predominaban las mujeres. El asedio sexual se consideraba una cuestión relacionada a la vez con la salud y con la discriminación sexual. La Junta Parlamentaria para la Igualdad había llevado a cabo el primer estudio sobre el asedio sexual dos años antes y las autoridades competentes en materia de igualdad habían iniciado recientemente un proyecto empírico sobre asedio sexual en el lugar de trabajo. La tradicional reserva de las mujeres finlandesas hacía difícil conocer este fenómeno encubierto, pero ya se estaba examinando públicamente.

258. La representante dijo que los ayuntamientos tenían a su cargo la organización de los servicios de guardería infantil, así como otros servicios sociales y de salud. Los servicios de guardería municipales estaban integrados por servicios de atención a la infancia en el hogar y escuelas de párvulos. El Gobierno había establecido normas mínimas para esos servicios y subvencionaba parte de sus costos en función de los recursos financieros del ayuntamiento. Este podía optar por organizar él mismo el sistema o contratar organizaciones para ese fin. La oradora manifestó que los padres confiaban en la calidad del sistema, que sus precios eran inferiores a los del sector privado, y que gozaba de aceptación general. Solamente el 5% de las escuelas de párvulos eran privadas y muchos niños, sobre todo los de edades inferiores a los tres años eran atendidos en el hogar. El nuevo sistema ofrecía a los padres de niños de menos de tres años la posibilidad de elegir entre una guardería municipal o una asignación para el cuidado en el hogar. El 1° de enero de 1990 todos los ayuntamientos estarían legalmente obligados a facilitar este género de servicios en los que seguía habiendo una escasez de plazas. Sin embargo, la representante confiaba en que pudiera satisfacerse la demanda de servicios de guardería.

259. La representante declaró que a raíz de la nueva Ley de Interrupción del Embarazo de 1970 había disminuido el número de abortos. Se disponía de servicios en todo el país y apenas existían abortos ilegales. A pesar de la educación sexual en las escuelas y de la disponibilidad de medios anticonceptivos, seguía habiendo ocasiones en las que el aborto era la única solución.

260. La representante dijo que, aunque no se conocía el número exacto de consumidores de drogas en Finlandia, el uso indebido de drogas no se consideraba un problema grave. Existían programas de tratamiento y centros para consumidores de drogas. Finlandia acababa de firmar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobada en 1988, y no necesitaba cambiar su legislación interna para cumplir los requisitos de la Convención. El número de casos notificados de personas con anticuerpos del VIH ascendía a 243, de los cuales 30 eran mujeres, y había 41 casos confirmados de SIDA. Finlandia tenía casi 5 millones de habitantes. La Junta Nacional de Asuntos Médicos de Finlandia había llevado a cabo campañas de información sobre el SIDA. Los costos de la inseminación y de otros tratamientos en hospitales eran reembolsables en el marco del sistema de seguridad social. El Ministerio de Justicia estaba preparando una nueva legislación y uno de los principales problemas con los que se había enfrentado era el de determinar si un niño debía tener derecho a conocer la identidad de su padre biológico.

261. La representante declaró que las autoridades no tenían información exacta relativa a los casos en que se buscaban en el extranjero personas para contraer matrimonio por medio de agencias; según las estimaciones, la mayor parte de esas personas procedían de Filipinas, Tailandia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

262. La representante informó de que para reemplazar a los trabajadores que disfrutaban de licencia de maternidad, los servicios de ayuda al trabajo en las explotaciones agrícolas eran financiados por los municipios, que estaban obligados a facilitar ese servicio, cuyos costos eran sufragados por el Gobierno.

263. En contestación a las preguntas sobre la violencia en el hogar, la representante reiteró que había pocos estudios o estadísticas exactos. En la mayoría de los casos, las víctimas eran mujeres y niños. Como principal razón de la violencia en el hogar se citaba el abuso del alcohol, y a veces las mujeres recurrían al divorcio, aunque se disponía de servicios de asesoramiento familiar. La reforma de la Ley del Matrimonio había abolido las disposiciones que exigían probar la culpa del otro cónyuge, pero era demasiado pronto para decir si la reforma había tenido algún efecto sobre la violencia en la familia.

264. A tenor de la Ley de Herencia de 1965, los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio tenían derecho a heredar de ambos padres. Los hijos nacidos fuera del matrimonio tenían derecho a percibir del padre las pensiones que hubieran acordado los padres con el refrendo de una resolución judicial. En los casos en los que la persona a la que correspondiera no hubiera pagado la pensión, se satisfacían subsidios de mantenimiento a los niños.

265. La Ley de Adopción regulaba las adopciones nacionales e internacionales. En todas las adopciones se exigía una resolución judicial, que confirmaba la situación jurídica del niño respecto de sus padres adoptivos. El asesoramiento en materia de adopción era obligatorio en Finlandia y estaba a cargo de los órganos de bienestar social o de organizaciones especializadas. La licencia concedida a una madre adoptiva era más breve que la licencia de maternidad, por cuanto un

niño adoptado solía tener al menos dos meses. El número de niños adoptados del extranjero ascendió a 11 en 1985, 22 en 1986, 45 en 1987 y 55 en 1988. Los niños procedían principalmente de Africa, América Latina y el Lejano Oriente. Las cifras correspondientes a las adopciones nacionales ascendieron a 376 en 1985 y 303 en 1986.

Bélgica

266. El Comité examinó el informe inicial de Bélgica (CEDAW/C/5/Add.53) en sus sesiones 143a. y 146a., celebradas el 28 de febrero y el 1° de marzo de 1989, respectivamente (CEDAW/C/SR.143 y 146).

267. En su presentación, la representante de Bélgica dijo que su país había garantizado la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en todas las esferas y durante un período económicamente difícil, incluso antes de la ratificación de la Convención. Las medidas más importantes adoptadas para promover y conseguir la igualdad eran, además de su consagración en la Constitución, el establecimiento de comisiones consultivas y la creación de la Secretaría de Estado para la Emancipación Social, adscrita a la Oficina del Primer Ministro. La Secretaría había realizado varios estudios, emprendido campañas de concienciación y organizado oposiciones para alentar a las muchachas a estudiar materias no tradicionales y a seguir carreras del mismo carácter. El concepto de acción positiva existía desde 1978, pero no había revestido forma jurídica hasta la creación de la Secretaría de Estado y de un equipo de apoyo de la acción positiva en el Ministerio del Empleo y del Trabajo. Aunque las acciones positivas tienen carácter voluntario en el sector privado, la ley las impone en el sector público. Con el fin de fomentar la acción positiva, se facilita orientación práctica a las empresas, y muchas de éstas celebran acuerdos con la Secretaría de Estado en virtud de los cuales se comprometen a ofrecer a la mujer igualdad de oportunidades.

268. La representante manifestó que las mujeres estaban muy escasamente representadas en todos los niveles de la vida pública y política, y que se había organizado recientemente una campaña para que la población cobrara una mayor conciencia de la importante función que la mujer estaba llamada a desempeñar en la política.

269. Aunque la enseñanza era gratuita para todas las personas, ello no excluía la desigualdad de hecho, y las mujeres no estaban representadas proporcionalmente en todos los sectores de empleo. Sin embargo, la representante manifestó que se había observado un mejoramiento gradual. Era inminente una modificación de la situación discriminatoria de los cónyuges en el caso de los agricultores, y, desde que se promulgó una ley en ese sentido en diciembre de 1988, los ingresos de los esposos recibían tratamiento fiscal independiente.

270. No había ninguna discriminación legal entre mujeres belgas y extranjeras, aunque por lo general las esposas de los inmigrantes se encontraban en una situación desventajosa.

271. Una de las prioridades de la Secretaría de Estado para la Emancipación Social era combatir la violencia contra mujeres y niños mediante investigaciones científicas, campañas de información y esfuerzos de coordinación. El objetivo era dar publicidad a los hechos, suprimir los tabúes, evitar nuevos casos, acoger y asistir a las víctimas y crear una vinculación entre todos los órganos

interesados. Además, estaba en estudio un proyecto de ley sobre el delito de violación. Con el fin de despenalizar el aborto, estaban actualmente en discusión en Bélgica cinco proyectos de ley sobre el aborto.

272. Los miembros del Comité valoraron favorablemente el amplio informe y los datos adicionales facilitados en la presentación verbal y señalaron, especialmente, los acuerdos colectivos en el sector privado, las numerosas iniciativas legales adoptadas por el Gobierno para aplicar la Convención y las campañas de concienciación al respecto. Sin embargo, señalaron también la falta de datos estadísticos suficientes en el informe y manifestaron su esperanza de que esos datos pudieran facilitarse en las contestaciones o en el segundo informe periódico. Algunos miembros dijeron que habría sido preferible un desglose de la información que figura en el informe en relación con los diversos artículos de la Convención.

273. En lo relativo a la reserva formulada al artículo 7 de la Convención, un miembro hizo una pregunta acerca de la actitud de las mujeres de la familia real y del alcance de los poderes reales en cuestiones de igualdad. Se preguntó si las reales ordenanzas tenían fuerza de ley y si el rey podía influir en ellas. Otros miembros preguntaron si el Estado se proponía retirar las reservas relativas a los párrafos 2 y 3 del artículo 15.

274. Se preguntó en qué forma utilizaba el Gobierno las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 12/ para poner en práctica los principios de igualdad entre hombres y mujeres. Se solicitó más información sobre la Secretaría de Estado para la Emancipación Social, su personal, sus asignaciones presupuestarias, su organización y las decisiones que adoptaba. Los miembros preguntaron en qué medida las numerosas leyes que se habían promulgado recientemente fomentaban la igualdad. Se solicitó que se aclarara la jerarquía de las normas jurídicas. Se preguntó si en Bélgica prevalecía el derecho internacional, la Constitución o la Convención.

275. En lo tocante a los numerosos mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, se preguntó si su número podía considerarse satisfactorio y si se reduciría en el futuro. Se preguntó también si las numerosas comisiones eran organizaciones no gubernamentales de carácter consultivo, si sus funciones se superponían, si tenían presupuestos independientes, si los tribunales solicitaban su asistencia y si proponían enmiendas a la legislación belga, así como cuál era su relación con la Secretaría de Estado para la Emancipación Social. Se preguntó si la Comisión del Trabajo de la Mujer estaba facultada para ocuparse de cuestiones relativas al trato discriminatorio y a la desigualdad de retribuciones, cuál había sido la influencia del Comité Ministerial para la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y con qué frecuencia presidía sus reuniones el Primer Ministro. Se solicitó información sobre el grado de facilidad para establecer comisiones consultivas sobre cuestiones de igualdad.

276. Se solicitó más información sobre la discriminación indirecta a que se hacía referencia en el informe y sobre las medidas para evitarla previstas por la Secretaría de Estado para la Emancipación Social.

277. Se preguntó si estaba prohibida la publicidad discriminatoria, y qué se estaba haciendo en relación con la publicidad de juguetes, así como para evitar que la publicidad utilizara estereotipos basados en el sexo en los medios de comunicación social.

278. Un miembro del Comité preguntó por las repercusiones de las resoluciones del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior Administrativo en el sentido de que las disposiciones de la Constitución prohibían cualquier discriminación basada en el sexo. Otro preguntó con qué frecuencia se planteaban ante el Tribunal de la Juventud casos de violación de la igualdad entre ambos padres, y cuáles eran las decisiones del Tribunal. Se preguntó si la violación entre esposos era considerada delito en el nuevo proyecto de ley y si el fiscal podía iniciar el procedimiento. Considerando que la nueva definición de la violación era de gran trascendencia, un miembro preguntó si había oposición del público al proyecto.

279. Se solicitó más información sobre la influencia y los efectos de las medidas iniciadas por el Ministerio de Educación Nacional, tales como la distribución de material audiovisual y manuales escolares para sensibilizar a los jóvenes acerca de los estereotipos basados en el sexo. Los miembros preguntaron si la principal religión del país constituía un obstáculo para los esfuerzos del Gobierno encaminados a promover la igualdad entre la mujer y el hombre.

280. En lo tocante a los programas de acción afirmativa, se preguntó si se había introducido un sistema de cupos y, de ser así, por qué seguía siendo tan bajo el número de mujeres en la vida política. Un miembro del Comité preguntó sobre los programas de acción afirmativa en lo referente a la igualdad de trato entre la mujer y el hombre en la vida económica. Con respecto a la acción afirmativa en el sector público, se preguntó cómo se elaboraban los planes y cuáles eran las sanciones en caso de incumplimiento. Se pidieron aclaraciones sobre las medidas de acción afirmativa y sobre los efectos de su introducción en la administración pública. Se preguntó si se procuraba aumentar el número de mujeres en esferas como las fuerzas armadas, la policía y el servicio ferroviario. Se pidió información sobre el papel de las mujeres en el ejército. Un miembro preguntó quién financiaba los gastos de los expertos enviados por el Gobierno a compañías privadas para controlar si cumplían los programas de acción positiva, y cuáles eran las fuentes de capacitación. Se solicitó que se aclarara por qué la falta de una ley impedía la aplicación de medidas especiales transitorias en Bélgica.

281. Los miembros pidieron que, en los informes posteriores, se evitaran las abreviaturas y se diera el nombre completo de los partidos políticos. Se pidieron pormenores sobre el número de miembros y los intereses de las 250 asociaciones femeninas a que se refería el informe, y sobre cómo colaboraban dichas asociaciones y cómo funcionaba la cooperación entre ellas y las diversas comisiones.

282. El Comité expresó su reconocimiento por la información ofrecida en relación con la violencia contra la mujer y las medidas que se habían tomado. Se preguntó si se había emprendido alguna investigación para determinar las causas de tal violencia, si se había hecho algo para evaluar los resultados de las medidas y si las mujeres víctimas de la violencia recibían apoyo del Gobierno.

283. Los miembros del Comité sugirieron que se tomaran medidas para eliminar la prostitución. Se preguntó si la Secretaría de Estado para la Emancipación Social trataba del problema de la prostitución y, en caso afirmativo, qué medidas se habían adoptado hasta entonces, especialmente en vista de que Bélgica había ratificado el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, aprobado por la Asamblea General en 1949. Se preguntó también si el Gobierno de Bélgica había adoptado alguna postura en el asunto de la prostitución, teniendo en cuenta el hecho de que la prostitución contribuye a la propagación del SIDA.

284. Se pidieron nuevos detalles sobre la afirmación aparentemente contradictoria del informe de que las mujeres lograron buenos resultados en las elecciones parlamentarias pero que no eran suficientemente fuertes en los distintos partidos. Se pidió mayor precisión de la declaración, también hecha en el informe, de que las organizaciones femeninas debían organizarse para ejercer presión en sus partidos políticos.

285. Se formularon preguntas sobre las medidas destinadas a eliminar de los libros de texto y de los programas de estudios los estereotipos basados en el sexo, sobre el número de escuelas no mixtas, si los programas de estudios de esas escuelas semejantes para alumnos y alumnas y si había tendencia a mantener escuelas no mixtas en vista de la polémica, en otros países, sobre los efectos negativos de la educación mixta en algunos grupos de edad. Un miembro del Comité preguntó si había analfabetismo en Bélgica. Otro miembro preguntó si existía relación entre el número de muchachas y muchachos matriculados en la enseñanza de nivel primario, secundario y universitario (desglosado por sexos y ocupaciones), y el número de mujeres en empleos no tradicionales. Se suscitó la cuestión de si se debía animar a las muchachas a escoger carreras femeninas o masculinas y si la elección de una profesión típicamente masculina colocaba a las mujeres en la categoría de ingresos más altos. Asimismo, se preguntó si se celebraban seminarios para profesores a todos los niveles de la enseñanza. Algunas participantes deseaban saber a qué instituciones docentes asistían los miembros de la familia real, y si los programas de estudio eran los mismos en los sectores de habla francesa y de habla flamenca del país.

286. Varios miembros del Comité solicitaron datos estadísticos sobre desempleo, desglosados por sexos y grupos de edad, y acerca del número de mujeres que trabajaban a tiempo parcial. Un miembro preguntó si existía algún programa de acción encaminado a lograr que hubiese un número mínimo de mujeres empleadas. Otros preguntaron si la legislación estipulaba el establecimiento de criterios imparciales, desde el punto de vista del sexo, a efectos de igualdad de remuneración. Se pidieron datos acerca de las diferencias salariales entre las mujeres y los hombres, así como sobre estudios relativos a aspectos conexos. Asimismo, se preguntó si se había recomendado alguna medida para eliminar esas diferencias.

287. Algunos miembros preguntaron si existían, o estaban previstas, disposiciones legislativas para combatir el asedio sexual en los lugares de trabajo. También se preguntó si se había resuelto la cuestión de la uniformidad de edad de jubilación de mujeres y hombres. Se preguntó si los hombres solicitaban licencia de paternidad y si había suficientes servicios de puericultura. Se preguntó si Bélgica seguía manteniendo la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres, y por qué razón. Algunos miembros preguntaron qué remuneración percibían las mujeres durante la licencia de maternidad.

288. A propósito del párrafo 1, artículo 216, del Código Civil, en virtud del cual un cónyuge podía impedir que el otro desempeñara una profesión en determinadas circunstancias, se pidió información sobre casos concretos. Se preguntó si dicha disposición no constituía un obstáculo para la igualdad en el mercado laboral y en qué razones se basaba.

289. Se solicitaron datos sobre el número de abortos ilegales efectuados tanto en el país como el extranjero, y se recabó información sobre las actitudes del movimiento femenino hacia el aborto. Se preguntó qué sanciones estaban previstas para las mujeres que abortaban y en qué condiciones se permitía el aborto.

Algunos miembros preguntaron cómo era posible que se prohibiese el aborto y no se permitiera en cambio un fácil acceso a los anticonceptivos, y qué se hacía para evitar los abortos clandestinos. Se preguntó si existían disposiciones legislativas relativas a las nuevas técnicas médicas de reproducción humana, y qué medidas se habían adoptado para proteger los derechos de las mujeres que hubiesen contraído infecciones a causa de esas técnicas.

290. Se pidieron detalles a propósito de toda medida que se hubiera adoptado para mejorar la situación de las esposas de los explotadores agrícolas, que carecían de status profesional.

291. Algunos miembros del Comité preguntaron cuál era la edad mínima de la mujer y del hombre para contraer matrimonio, qué posibilidades había de obtener el divorcio por consentimiento mutuo y, habida cuenta de la referencia que en el informe se hacía a las concubinas, si en Bélgica se practicaba la poligamia. Un miembro preguntó si el adulterio constituía un delito penal y, en caso afirmativo, si estaba previsto que dejara de constituir causal de divorcio.

292. Se preguntó si existía algún plan para eliminar las disposiciones discriminatorias en lo tocante al apellido de las mujeres casadas y de los hijos nacidos fuera del matrimonio. Se solicitó información sobre los derechos de los hijos nacidos fuera del matrimonio. Otra pregunta se refirió a los posibles problemas con que tropezaba el grupo minoritario de mujeres migrantes al tramitar la documentación necesaria para contraer matrimonio.

293. En respuesta a las preguntas y observaciones formuladas por los miembros del Comité, la representante de Bélgica hizo notar que, al ser Bélgica una democracia, sus leyes eran votadas por el Parlamento y reflejaban los deseos de la mayoría de su población. El Gobierno introducía cambios recurriendo más a la persuasión que a la fuerza, motivo por el cual insistía en acciones positivas. La representante dijo que la reserva de su país a propósito del artículo 7 seguía en vigor, pero que la reserva al artículo 15 era meramente teórica, pues se había basado en medidas transitorias que ya no estaban en vigor. Pese a la existencia de una ley, promulgada en 1976, que otorgaba a ambos cónyuges capacidad legal para administrar sus bienes por igual, los matrimonios que desearan seguir el régimen anterior podían hacerlo constar ante un notario en el plazo de un año. Ahora bien, nadie se había acogido a ese derecho. Desde 1977, la igualdad de derechos en lo tocante a los bienes matrimoniales había sido establecida para ambos cónyuges.

294. Por lo que se refiere a la jerarquía de las autoridades constituidas, la representante explicó que, en Bélgica, las normas jurídicas internacionales eran aplicadas por el Estado, las comunidades o las regiones mediante leyes o decretos. Las convenciones internacionales afectaban directamente al Estado firmante y a su régimen jurídico interno.

295. La representante explicó que la Comisión Consultiva de la Condición de la Mujer había sido disuelta en 1987. Las restantes comisiones desempeñaban funciones muy diferentes, expuestas en los instrumentos que las habían establecido. Únicamente podían asesorar al Ministro del que dependían. Con objeto de evitar la superposición de actividades, la Secretaría de Estado para la Emancipación Social convocaba periódicamente reuniones de los presidentes de las comisiones, y todas las actividades de éstas estaban supervisadas por representantes de la Secretaría de Estado. De los informes anuales de las actividades de las comisiones se deducía que un número considerable de leyes habían sido propuestas basándose en el asesoramiento prestado por las comisiones consultivas. Entre las atribuciones

del Comité Ministerial para la Condición Jurídica y Social de la Mujer figuraban las medidas que habrían de adoptarse para lograr la igualdad de tratamiento entre mujeres y hombres. Como la Secretaria de Estado para la Emancipación Social desempeñaba a la sazón las funciones de secretaria de esa Comisión, preparaba su plan de trabajo, reunía los datos que habrían de servir de base a sus decisiones y supervisaba la aplicación de éstas. El Primer Ministro presidía casi todas las reuniones de la Comisión.

296. Desde su creación, la Secretaria de Estado para la Emancipación Social poseía un presupuesto propio y una administración autónoma. Su presupuesto había aumentado de 12,8 millones de francos belgas en 1986 a 65 millones de francos en 1989. Desde 1987 tenía diez funcionarios temporales.

297. A propósito de las diversas campañas emprendidas en Bélgica, la representante dijo que no bastaban para modificar actitudes; el logro de la igualdad era un proceso lento que requería tenacidad. A raíz de la campaña sobre el asedio sexual de las mujeres en los lugares de trabajo se habían recibido 1.750 cartas y llamadas telefónicas y se había conseguido que los sindicatos y las organizaciones patronales empezaran a ocuparse del problema. Gracias a la campaña sobre la violencia innecesaria, la gendarmería y la policía habían recibido nuevas instrucciones sobre cómo acoger a las víctimas. Añadió que aún era demasiado pronto para evaluar los resultados de la campaña para alentar a las jóvenes a elegir estudios conforme a la demanda del mercado laboral. Una campaña con motivo de las elecciones locales de 1988 había elevado considerablemente el número de mujeres electas.

298. En cuanto a la eficacia de los programas de acciones positivas, a los que Bélgica otorgaba gran importancia, la representante dijo que era necesario establecer un marco jurídico adecuado. La Secretaria de Estado celebraba acuerdos con empresas y ponía a su disposición expertos, con cargo al presupuesto de la Secretaria. Aunque el decreto de reciente promulgación estipulaba que en el sector público habrían de realizarse obligatoriamente acciones positivas, en él no se preveían sanciones, si bien se supervisaba estrechamente la eficacia de estas actividades.

299. A fin de mejorar la imagen de la mujer en los medios de comunicación, la Secretaria de Estado para la Emancipación Social había firmado recientemente un acuerdo sobre acciones positivas con los canales de televisión.

300. La representante dijo que las organizaciones femeninas a las que pertenecían la mayor parte de las mujeres eran católicas, socialistas o liberales. Además, algunos grupos femeninos defendían los intereses de la mujer dentro de cada partido político y otros centraban su acción en grupos destinatarios especiales. En su mayoría las organizaciones femeninas padecían penurias financieras; desempeñaban el papel de grupos de presión y casi todas estaban representadas en el Comité para la Emancipación, que asesoraba a la Secretaria de Estado para la Emancipación Social.

301. La prostitución se consideraba una actividad privada y no estaba prohibida, pero su explotación y la prostitución de menores constituían delitos según la ley. Entre las medidas que habría de adoptar la Secretaria de Estado para la Emancipación Social, se daría prioridad a medidas fiscales y de seguridad social para las prostitutas.

302. Con objeto de incrementar la presencia de la mujer en la vida política era necesario respetar la norma de que la representación máxima de uno de los sexos en los órganos políticos no debía rebasar los dos tercios.

303. Las escuelas privadas y públicas eran mixtas, pero en Bélgica, como en muchos otros países, algunas personas se oponían al sistema de coeducación. La representante manifestó que el Ministerio de Educación Nacional había impartido instrucciones para evitar que en los manuales escolares aparecieran estereotipos basados en el sexo.

304. Debido a los prejuicios tradicionales, algunos empresarios seguían siendo reacios a contratar a mujeres jóvenes. Sin embargo, la Secretaría de Estado para la Emancipación Social estaba intentando eliminar esos prejuicios mediante programas de acción positiva. El porcentaje de mujeres en la población activa había aumentado del 33% en 1970 al 40,7% en 1987. Las estadísticas por grupos de edad reflejaban que el porcentaje de mujeres que habían conservado su empleo durante períodos de 25 a 29 y de 30 a 34 años había aumentado sensiblemente desde 1970. Las mujeres representaban el 57,6% de los trabajadores del sector terciario. El porcentaje de mujeres que ocupaban puestos directivos en los sectores público y privado oscilaba entre el 10 y el 12%; el 87% de los trabajadores a tiempo parcial eran mujeres. La tasa de desempleo correspondiente a las mujeres era el 15%, y la correspondiente a los hombres el 7%. Los salarios medios de las mujeres eran inferiores en 25,6% a los de los hombres.

305. Las mujeres tenían derecho a una licencia por maternidad de 14 semanas, durante las cuales percibían las mismas retribuciones netas que en los períodos de prestación de servicios. Podían solicitarse excedencias por seis meses o un año, y la duración máxima de esas excedencias era de cinco años. A la sazón el 84,7% de las personas que gozaban de excedencia eran mujeres de edades comprendidas entre 25 y 39 años.

306. Se estaba discutiendo en ese momento la prohibición del trabajo nocturno, vinculante para Bélgica por el Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (No. 89), aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1948. Recientemente se habían adaptado las pruebas de acceso al ejército, la gendarmería y la policía para que no resultaran discriminatorias contra la mujer. Según las estadísticas más recientes, había 3.500 mujeres en el ejército, en donde realizaban principalmente trabajos de oficina.

307. Bélgica contaba con un amplio sistema de atención al niño con guarderías, jardines de infancia y familias privadas que percibían subvenciones. Podía deducirse de los impuestos hasta el 80% de los gastos relacionados con esa finalidad. Seguía habiendo algunos problemas en lo que respectaba al cuidado diurno después de la escuela y a la atención a los niños enfermos.

308. En relación con la cuestión de la fecundación in vitro, la representante dijo que el Gobierno había establecido un consejo científico para que estudiara las cuestiones éticas fundamentales. El aborto era considerado delito, pero el Gobierno había creado programas de información, había adoptado medidas para ayudar a las embarazadas que lo necesitaban y preveía el establecimiento de prestaciones de seguridad social para las madres solteras. El parlamento estaba estudiando una posible reforma de la ley del aborto. El nuevo proyecto de ley preveía circunstancias en las que el aborto no se consideraba delito.

309. La representante manifestó que en el Código Penal figuraban disposiciones que establecían el carácter delictivo de la violación. Sin embargo, la definición de la violación era indebidamente restrictiva, y se estaba examinando un proyecto de ley que establecería una nueva definición y facilitaría el enjuiciamiento de los violadores. A tenor del nuevo proyecto de ley la violación entre esposos constituiría también delito.

310. La representante declaró que se habían introducido recientemente en la legislación sobre paternidad modificaciones que habían suprimido la antigua discriminación contra los hijos nacidos fuera del matrimonio. Se habían atribuido iguales derechos a los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio: con respecto al nombre del hijo, el nacido dentro del matrimonio llevaría el nombre del padre. El hijo nacido fuera de matrimonio llevaría el nombre de su madre si era natural y reconocido por su madre y si era adulterino y reconocido por su padre. En los dos últimos casos, sin embargo, el hijo podría llevar el nombre de su padre natural o adulterino una vez reconocido por él y si el padre y la madre declararon ante el registrador dentro de un año que ése era su deseo.

311. Un miembro señaló la considerable diferencia entre las tasas de desempleo de mujeres y hombres, y preguntó si era imputable a las prácticas de las empresas privadas, a las costumbres y tradiciones, a la falta de formación técnica y profesional de las mujeres o al hecho de que éstas no podían competir con los hombres en el mercado de trabajo.

312. Los miembros del Comité acogieron favorablemente todas las medidas introducidas por el Gobierno y agradecieron a la representante sus extensas respuestas.

2. Segundos informes periódicos

República Democrática Alemana

313. El Comité examinó el segundo informe periódico de la República Democrática Alemana (CEDAW/C/13/Add.3 y Amend.1 y Corr.1) en su 144a. sesión, celebrada el 28 de febrero de 1989 (CEDAW/C/SR.144).

314. La representante de la República Democrática Alemana, presentando el segundo informe periódico de su país, reiteró que el principio de la igualdad entre hombres y mujeres había quedado establecido en la primera Constitución aprobada 40 años antes y que todas las leyes y reglamentaciones contrarias a ese principio habían sido revocadas en aquel momento. En la República Democrática Alemana se había instaurado una situación que garantizaba que hombres y mujeres podían afirmar igualmente sus derechos humanos básicos a la vida, al trabajo y la educación, a una vivienda decente, al esparcimiento, a la atención de salud y a la asistencia en caso de enfermedad y vejez.

315. La representante comunicó al Comité que se había traducido la Convención al alemán y había aparecido en el boletín oficial y en varias publicaciones profesionales de modo que todos podían conocerla. Dijo que un objetivo importante de la política de su país respecto de la mujer había sido promover el constante desarrollo del sistema jurídico y la mejora de las condiciones materiales con objeto de que la mujer pudiera hacer valer sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en plena igualdad. Se comunicó que la seguridad material, el pleno empleo y la igualdad de oportunidades de educación, así como la igualdad entre los

sexos, estaban totalmente garantizados en el país. Las mujeres habían hecho una contribución fundamental al duro esfuerzo que había sido necesario para llegar a tal situación.

316. La Liga Democrática de Mujeres trabajaba para mejorar las condiciones de vida de las mujeres de modo que pudieran armonizar el empleo y la vida de familia. En la República Democrática Alemana el 91,1% de todas las mujeres en edad de trabajar ocupaban un puesto de trabajo remunerado o estaban cursando estudios o recibiendo una formación y las mujeres representaban el 49% de la fuerza de trabajo. El Consejo de Estado estudiaba periódicamente informes presentados por las autoridades acerca de la aplicación de las directrices de las autoridades locales para mejorar la vida de la mujer. La representante dijo que un objetivo fundamental de la labor en pro del adelanto de la mujer era lograr que la sociedad sufragara una proporción mayor de los gastos derivados del nacimiento, la atención y la educación de los niños, así como conseguir que el trabajo de las madres se reconociera adecuadamente. En 1987 se habían aumentado los subsidios familiares. Con arreglo a las nuevas reglamentaciones las madres tenían derecho a un año de licencia de maternidad pagada tras el nacimiento del primer hijo y tras el nacimiento del tercer hijo o de otro posterior ese período se ampliaba a 18 meses. Las mujeres que se ausentasen del trabajo para cuidar a un hijo enfermo, las mujeres casadas con dos o más hijos, y las madres solteras, tenían derecho a prestaciones de seguridad social equivalentes a las prestaciones que recibirían en caso de enfermedad. Se había introducido un nuevo principio en virtud del cual el marido o una abuela podían también solicitar permiso para ausentarse del trabajo durante un año con el sueldo íntegro para ocuparse del cuidado de un niño.

317. La representante expuso la reglamentación por la que se facilitaba a las familias con niños gravemente discapacitados una asistencia especial que daba a los padres más tiempo para ocuparse de ellos y les garantizaba una mejor situación económica. En 1989 se habían asignado en el presupuesto nacional para enseñanza, atención de salud y bienestar social 35.000 millones de marcos, cantidad superior a la asignada a la defensa nacional.

318. Quedaban todavía algunos obstáculos, por ejemplo barreras ideológicas, tradiciones obsoletas y ciertas costumbres familiares, que se oponían a la participación de las mujeres en la vida política, social y económica del país en condiciones de igualdad. La representante comunicó que el 86,4% de las mujeres habían terminado la formación profesional calificada y que la mitad de los graduados de las escuelas técnicas y uno de cada tres graduados universitarios eran mujeres. El Gobierno no estaba satisfecho con la situación, ya que sólo una de cada tres mujeres desempeñaba un cargo ejecutivo y las normas del sector de servicios no satisfacían las necesidades de las trabajadoras en todos los aspectos.

319. El Gobierno de la República Democrática Alemana consideraba la paz y el desarme como elementos esenciales para el adelanto de la mujer y la aplicación de la Convención.

320. A continuación la representante respondió a las preguntas que había formulado el Comité. Expuso un cierto número de medidas que se habían adoptado en la República Democrática Alemana a partir de 1983. En 1986 se habían tomado disposiciones para ayudar a las familias con hijos gravemente discapacitados reduciendo su horario de trabajo pero no sus ingresos y concediendo más días de vacaciones. En cada distrito había escuelas especializadas para los

discapacitados. En 1986 se introdujo, para el caso del primer hijo, una licencia por maternidad más larga. En 1988 una decisión del Gobierno promovió la adopción de arreglos para costear la pensión alimenticia no pagada.

321. En respuesta a dos preguntas formuladas por el Comité, la representante dijo que en la República Democrática Alemana no existía ninguna institución encargada concretamente de vigilar la aplicación de la Convención, ya que la experiencia había demostrado que era más eficaz abordar el problema de la igualdad entre el hombre y la mujer como una cuestión no departamental. Todos los ministros seguían y coordinaban la aplicación de la Convención dentro del ámbito de sus competencias respecto de la legislación vigente y los nuevos decretos. También participaban en el proceso de vigilancia los tribunales sociales, los comités de reparación de agravios y las autoridades locales e inspectores laborales.

322. Respondiendo a una pregunta sobre estudios de las tradiciones y costumbres establecidas, la representante comunicó que se estaban preparando varios estudios sobre los obstáculos y barreras que se oponían a la igualdad y se estaban realizando investigaciones sobre las cuestiones de la mujer en las academias, las universidades, los colegios y las instituciones de investigación y formación profesional, cuyos trabajos coordinaba un Consejo científico denominado La Mujer en la Sociedad Socialista. Los medios de comunicación estaban utilizando programas para superar ciertas tradiciones, costumbres y actitudes con el fin de estimular el interés por esas cuestiones entre los jóvenes y las mujeres. En toda la República Democrática Alemana se encontraban centros de asesoramiento de organizaciones de mujeres que celebraban discusiones de grupo y organizaban cursos que preparaban a los jóvenes para la vida de familia.

323. La representante comunicó que los tribunales que entendían de casos de discriminación o de violación de las leyes laborales, de la familia, cooperativas o de derecho civil resolvían invariablemente las quejas en el plazo de un mes. Los tribunales de distrito prestaban gratuitamente servicios de asistencia judicial a todos los ciudadanos y los sindicatos disponían de sus propios servicios jurídicos, que informaban a los afiliados de sus derechos. Los tribunales estaban facultados para formular "críticas jurídicas" contra una empresa, con objeto de suprimir la causa general de una discriminación y evitar que se repitiese. Las mujeres podían criticar abiertamente todo acto, tanto privado como público, que conculcase sus libertades y derechos, y de hacerlo serían respaldadas por los tribunales, las autoridades y las organizaciones públicas. Se podían dirigir peticiones y apelaciones a todos los órganos, fuera cual fuese su nivel.

324. La representante dijo que dos tercios de la población de más de 18 años de edad de la República Democrática Alemana estaban casados. Incumbe a ambos cónyuges la responsabilidad de criar los hijos, de establecer relaciones de igualdad en el seno de la familia y de fomentar por igual las aptitudes y creatividad de ambos cónyuges. Los medios de comunicación se utilizaban para promover una distribución más equitativa del trabajo en el seno de la familia, pero aún existían pautas de comportamiento tradicionales al respecto. Se había observado que la edad, los orígenes sociales, el nivel de calificación y formación y la disponibilidad de instalaciones en el vecindario intervenían en la modificación de esas pautas. Las mujeres tenían algo menos de tiempo libre personal. En las familias jóvenes habían cambiado las actitudes, como lo demostraba el hecho de que hubiese aumentado el número de padres que solicitaban licencia para atender a los hijos, aunque aún eran pocos los que lo hacían. La República Democrática Alemana era parte en varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo y estaba considerando la

oportunidad de adherirse a su Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores: trabajadores con responsabilidades familiares (No. 156).

325. La representante dijo que la prostitución constituía un delito punible, aunque estaba muy poco difundida: en 1986 se tuvo noticia de nueve casos, y en 1987 de 17 casos. El cliente también podía ser sancionado con una pena de hasta cinco años de encarcelamiento. No se había informado de ningún caso de prostitución de menores.

326. El Gobierno no estaba satisfecho con el número de mujeres que ocupaban cargos directivos: dos puestos del Politburó, cinco del Consejo de Estado, una Ministra (de Educación) y cinco Viceministras. En los órganos electivos había un porcentaje elevado de mujeres, y aunque en la República Democrática Alemana no existía un régimen de reserva de un número determinado de puestos a las mujeres, las organizaciones femeninas habían presentado 20.000 candidatas a las próximas elecciones.

327. En el servicio diplomático y consular de la República Democrática Alemana había representantes mujeres, así como ante las organizaciones internacionales, pero la mayoría ocupaban puestos de nivel intermedio.

328. El Comité había solicitado más pormenores sobre los derechos en materia de nacionalidad y ciudadanía en la República Democrática Alemana. La representante dijo que la Constitución y el derecho internacional garantizaban la igualdad de derechos de los adultos y de sus hijos en lo que se refiere a cambiar de nacionalidad o conservarla. Los cambios de nacionalidad que se produjesen en el seno del matrimonio no se aplicaban automáticamente a las esposas.

329. Respondiendo a una pregunta concreta al respecto, la representante dijo que en las escuelas se había implantado la educación sexual. El Gobierno no estaba satisfecho con el reducido número de mujeres que desempeñaban funciones de profesoras, que no reflejaba el elevado porcentaje de alumnas en la enseñanza superior. Desde la presentación del segundo informe periódico se había producido un leve aumento y el 8,8% del profesorado eran mujeres. Se elaboraban y actualizaban permanentemente programas -por ejemplo, proyectos de enseñanza y de prestación de servicios de tutoría- para ayudar a las mujeres a conjugar la maternidad con los duros esfuerzos necesarios para participar en esos niveles superiores.

330. En cuanto a la cuestión del desequilibrio de la representación de la mujer en las actividades laborales, se comunicó que las mujeres podían estudiar más de 300 especialidades técnicas. Se alentaba a las mujeres a que estudiaran las nuevas tecnologías y el 40% de los trabajadores a los que se estaban impartiendo enseñanzas subvencionadas de microelectrónica eran mujeres. En las universidades se facilitaban servicios de guardería y jardines de la infancia y las alumnas con hijos recibían prestaciones complementarias. En el Código del Trabajo figuraban los criterios utilizables para evaluar los trabajos de igual valor, que se determinaban en función de los conocimientos técnicos necesarios y de las condiciones de trabajo, cualquiera que fuese el sexo de la persona que lo desempeñara. En la República Democrática Alemana, las mujeres disfrutaban de iguales condiciones jurídicas y sociales en lo tocante al empleo y la sociedad. Los litigios en materia de igualdad se planteaban ante las comisiones de queja de las fábricas, que disponían de facultades similares a las de los tribunales estatales y cuyas decisiones habían sido ratificadas posteriormente en un 94% de los casos.

331. A propósito de la planificación familiar, la representante dijo que el 40% de las mujeres en edad de procrear empleaban métodos de contracepción hormonal recetados por un médico, aunque tanto hombres como mujeres podían utilizar otras modalidades de contracepción. Además, todas las mujeres tenían derecho a abortar durante las 12 primeras semanas de embarazo, para lo cual serían tratadas gratuitamente en una clínica o centro médico en condición de pacientes internadas.

332. La representante comunicó que había casi 330.000 mujeres empleadas en zonas rurales, lo que suponía el 43% de los trabajadores rurales permanentes. Todas las leyes laborales se aplicaban por igual a las mujeres rurales. El 90% de las mujeres de las zonas rurales habían seguido cursos de formación profesional y trabajaban como obreras calificadas, jefas de equipo o desempeñaban tareas administrativas, habiendo aumentado su conocimiento de las máquinas modernas, así como el número de permisos para el manejo de dichas máquinas.

333. Respondiendo a las preguntas sobre la protección prestada a las víctimas de actos de violencia y violación, la representante dijo que a los tribunales de lo penal correspondía proteger a las personas, especialmente a las menores, víctimas de violencia, abandono y asedio sexual. La República Democrática Alemana tenía unos índices de delincuencia y criminalidad bajos, y en 1987 se habían denunciado ante los tribunales 563 casos de violencia y violación (incluidos intentos de violación) y 377 casos de asedio sexual. Se prestaba apoyo, que comprendía asesoramiento y asistencia, tanto a quienes hubiesen perpetrado el delito como a sus víctimas. Estas tenían derecho a entablar un juicio y a participar en él; la sociedad no denigraba a las mujeres víctimas de actuaciones de esa índole y las apoyaba con tacto en todo momento. En caso de que la persona o personas procesadas fuesen declaradas culpables, el Estado abonaba una indemnización a la víctima.

334. En respuesta a las preguntas formuladas a propósito del derecho de la familia, la representante dijo que, como las disposiciones en vigor a propósito de la elección del apellido gozaban de amplio apoyo, no estaba previsto modificarlas. Se podía elegir el apellido de la esposa o del esposo, que sería el que se atribuyese a los hijos. En caso de divorcio, las personas divorciadas podían volver a adoptar sus apellidos anteriores. Un tercio de los nacidos en la República Democrática Alemana eran hijos de madres solteras, la mayoría de las cuales mantenían una relación de cohabitación, y el Código de la Familia protegía plenamente los derechos de los hijos ilegítimos.

335. Respondiendo a otras preguntas formuladas por el Comité, la representante dijo que de los estudios efectuados se desprendía que la prostitución no era una consecuencia de la violencia y que, como los casos de prostitución eran tan escasos en la República Democrática Alemana, no constituía un problema social importante. Las escuelas para niños discapacitados impartían instrucción general a niños gravemente discapacitados mental y físicamente, a fin de integrarlos en la sociedad en la medida de lo posible. Existían 300 establecimientos preescolares y 430 escuelas especiales, con 57.500 alumnos. No se excluía a los niños discapacitados de las reuniones juveniles y de pioneros y los medios de comunicación social les alentaban a participar en ellas.

336. A propósito del trabajo de igual valor se reconoció que era preciso debatir aún más la cuestión a fin de poner en práctica los criterios que figuraban en el Código del Trabajo y de modificarlos a fin de incorporarlos a la tecnología moderna. Los cambios habidos en las calificaciones requeridas y en la índole del trabajo hacían que las mujeres pudiesen realizar más tareas que

anteriormente. El Tribunal Supremo y los sindicatos mantenían permanentemente informado al Gobierno al respecto, con objeto de que en el Código del Trabajo se incluyesen disposiciones relativas a las nuevas tecnologías. Para erradicar del mercado laboral los conceptos estereotipados sobre los sexos se estaba alentando a más hombres a trabajar en el sector de la atención de salud y se habían reclasificado los puestos de trabajo de las guarderías y los jardines de infancia. El nombramiento de mujeres para puestos de nivel elevado necesitaba más participación y preparación por parte de las mujeres. No se disponía de estadísticas sobre el número de casos en que las mujeres habían obtenido satisfacción ante las comisiones de queja. La representante dijo que se alentaba a las mujeres a seguir trabajando a pleno tiempo y a utilizar las instalaciones de apoyo social que facilitaba el Estado, a fin de que conjugasen su vida de familia con su vida laboral. A las mujeres que reingresaban en la fuerza de trabajo después de haber interrumpido su carrera profesional por razones familiares se les conservaba el puesto de trabajo.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

337. El Comité examinó el segundo informe periódico de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CEDAW/C/13/Add.4 y Amend.1) en sus sesiones 145a. y 147a., celebradas el 1º y el 2 de marzo de 1989, respectivamente (CEDAW/C/SR.145 y 147).

338. Al presentar el segundo informe periódico y en respuesta a las preguntas de los miembros del Comité, la representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que su Gobierno había participado activamente en la elaboración de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que contenía las normas mínimas para garantizar la igualdad de derechos de la mujer. Afirmó que la igualdad de derechos era también el principio básico de toda la legislación de su país. Desde el examen del informe inicial había tenido lugar en el país una reestructuración revolucionaria y la perestroika había introducido cambios radicales en la vida de la mujer. Las mujeres constituían un grupo sociodemográfico y su lugar y función en la sociedad habían cambiado radicalmente en los años de construcción del socialismo. El cambio principal era su mayor nivel de educación general. Se refirió al hecho de que el 88% de la población femenina recibía enseñanza secundaria superior, el 92% trabajaba fuera del hogar o estudiaba, y el 51% de las actividades económicas nacionales eran realizadas por mujeres. También facilitó datos estadísticos sobre el porcentaje de mujeres en la política, los sindicatos y la judicatura. Aunque el país estaba viviendo tiempos difíciles, la situación de la mujer seguía siendo una cuestión de suma importancia.

339. La representante aclaró que la perestroika estaba acabando con la marginación del hombre y la mujer medios en el proceso de adopción de decisiones. Una de las modificaciones más importantes de la Constitución consistía en el artículo que había puesto fin al castigo por las críticas e introducido el derecho a discutir abiertamente cuestiones esenciales. La representante afirmó que la perestroika respondía al deseo de todos los ciudadanos soviéticos e implicaba una ampliación de los derechos de las diversas repúblicas y debates culturales de alto nivel. También manifestó que había que conseguir que amplias capas de la sociedad soviética, entre ellas las mujeres, fuesen conscientes de todos los cambios que estaban ocurriendo; que los consejos de mujeres eran uno de los elementos más importantes de la estructura democrática de la sociedad, y que se les había dado la posibilidad de participar más activamente en la gestión de los asuntos públicos.

340. La representante manifestó que eran necesarios más esfuerzos para promover a la mujer a puestos destacados. La mujer representaba a la sazón solamente el 12% de los ingenieros superiores, el 2% de los miembros de la Academia de Ciencias, el 14% de los directores de taller y el 40% de los trabajadores científicos. La perestroika estaba contribuyendo a eliminar viejos estereotipos y actitudes en relación con los deberes domésticos, y las nuevas ideas estaban calando en la conciencia de un número cada vez mayor de personas. El país estaba aún en un período de transición, pero se estaban haciendo continuos progresos. Al subrayar los cambios más importantes que se estaban produciendo en la esfera socioeconómica, la representante manifestó que, en el año 2000, 16 millones de trabajadores habrían pasado de la agricultura y la industria a otros sectores, y la mitad de esos trabajadores serían mujeres. Ese proceso requeriría capacitación profesional para dotar a las mujeres de las aptitudes superiores requeridas. En virtud de una nueva ley, se permitía a las mujeres con hijos de menos de ocho años de edad recibir cursos de formación durante las horas de trabajo sin pérdida de retribuciones.

341. Cuestiones que suscitaban especial preocupación eran el abastecimiento de alimentos y la importancia de que las trabajadoras de las zonas rurales adquirieran un control cada vez mayor sobre la tierra, lo que redundaría en un mejoramiento de la condición de la mujer y su familia. Asimismo, interesaban los problemas de vivienda, el incremento de la producción de bienes de consumo, la reestructuración de todas las ramas de la industria, el aumento de los salarios reales y la reducción del trabajo manual. Gracias a la reciente reforma del sistema educativo, las mujeres podrían iniciar cualquier profesión en el futuro. Se habían asignado del presupuesto del Estado un total de 11.000 millones de rublos, de los cuales 3.500 millones eran para sufragar los gastos anuales necesarios para aumentar los sueldos de los docentes, un 75% de los cuales eran mujeres.

342. La representante dijo que se habían hecho también progresos en el sector de la salud en lo que respecta a la asistencia obstétrica, terapéutica y pediátrica. La tasa de mortalidad había disminuido, se habían construido complejos médicos en todo el país y, desde 1988, los medicamentos recetados a los niños de menos de tres años podían obtenerse gratuitamente. La oradora manifestó también que se había iniciado un programa de prevención del SIDA.

343. La representante dijo que existía un amplio régimen de garantías y beneficios aplicables a las mujeres. Determinadas medidas, como el aumento de las prestaciones familiares, los sueldos más elevados para los médicos y salarios más altos en la industria ligera, también beneficiaban por igual a las mujeres. El aumento del subsidio de vivienda y las prestaciones por hijos a cargo formaba parte de la mejora general de las medidas de bienestar social. La trabajadora había adquirido una nueva imagen y sus intereses figuraban entre las preocupaciones principales de la actual política nacional. Dijo también que el éxito de la perestroika dependía de la participación de la mujer y de la mejora de su condición jurídica y social.

344. La representante mencionó al Comité la reunión de un grupo de expertos en medidas de apoyo social para el adelanto de la mujer, celebrada en noviembre de 1988. Los participantes en la reunión habían recomendado que se preparase un protocolo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Debía consistir en medidas de apoyo social de los gobiernos a las mujeres y sus familias. La representante estimó que la propuesta era merecedora de la mayor atención y que representaría un paso importante para el adelanto de la mujer y el logro de una mayor eficacia en la aplicación de la Convención.

345. Los miembros del Comité expresaron su reconocimiento por la pronta disponibilidad del segundo informe periódico, su presentación pormenorizada y los datos estadísticos facilitados. Algunos de los miembros señalaron que la representante había sido una de las principales participantes en la redacción de la Convención y consideraron alentador el mejoramiento de la situación económica gracias a la perestroika. Se congratularon por la visión crítica ofrecida de los restantes problemas. El Comité reconoció que el país estaba atravesando un importante proceso de reforma encaminado a mejorar todas las facetas de la vida. También encomió la propuesta de que se añadiese un protocolo a la Convención y sugirió que se transmitiese en breve un proyecto y se señalase a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

346. Los miembros del Comité dijeron que la perestroika y la glasnost permitirían sin duda alguna superar los últimos obstáculos a la igualdad. Un miembro observó especialmente que las organizaciones femeninas soviéticas habían prestado asistencia a los países en desarrollo en el sector educativo.

347. Algunos miembros del Comité preguntaron si las mujeres soviéticas eran conscientes de la discriminación que aún existía en lo tocante a los niveles salariales y si el Gobierno o las organizaciones femeninas tenían previsto adoptar alguna medida para alentar a las mujeres a modificar su condición jurídica y social aún subordinada. Otros preguntaron si las mujeres soviéticas sabían que, gracias a la perestroika, tenían nuevos derechos.

348. Varios miembros del Comité preguntaron qué se hacía para modificar las actitudes conservadoras de los varones hacia las tareas domésticas. Algunos miembros dijeron que, al parecer, las mujeres aún seguían siendo consideradas madres más que consumidoras y preguntaron si se hacía algo para mejorar los aspectos recreativos y de ocio de la vida de las mujeres. Otros miembros preguntaron si, por influencia de la glasnost, las organizaciones femeninas se preocupaban por la cuestión de la violencia contra la mujer, que era un fenómeno mundial; si el alcoholismo tenía algo que ver con dicha violencia, y qué se hacía para proteger a las mujeres objeto de malos tratos.

349. Un miembro del Comité preguntó si existía la prostitución en el país y si había alguna disposición legislativa encaminada a evitarla o eliminarla.

350. Se expresó interés por las iniciativas emprendidas por los consejos de mujeres. Algunos miembros del Comité preguntaron qué se hacía para mejorar la intervención de la mujer en la vida política, y formularon observaciones a propósito de la disminución de la representación de la mujer en la política y en los puestos directivos. Un miembro dijo que era insignificante el número de mujeres que ocupaban puestos prominentes y preguntó si estaba previsto adoptar medidas enérgicas para modificar la situación. Habida cuenta del papel que desempeñaban las mujeres en la lucha por la paz, se preguntó si en el ejército soviético había mujeres oficiales y, en caso de que así no fuera, por qué.

351. En cuanto a la declaración formulada por la representante de que 16 millones de trabajadores, la mitad de ellos mujeres, quedarían cesantes, se preguntó si se readiestraría a esas mujeres y si su redistribución laboral supondría una mejora o un empeoramiento de su situación, habida cuenta de que en otros países la introducción de tecnologías avanzadas había ido en detrimento de la situación de las mujeres. Se preguntó por las causas del bajísimo porcentaje de mujeres que

dirigían instituciones académicas. Un miembro preguntó si las razones eran la falta de entusiasmo por parte de las mujeres, la falta de mujeres calificadas o la dificultad de la mujer para acceder a las esferas académicas.

352. Un miembro del Comité deseaba saber cuál era el nivel mínimo de remuneración en la Unión Soviética y qué relación guardaba éste con los ingresos de la familia media. Preguntó asimismo si había en el país suficientes servicios de puericultura. Otro miembro preguntó si existían mecanismos para controlar los derechos socioeconómicos de las madres empleadas, tales como licencia para cuidar a los hijos u horarios de trabajo más cortos, y para garantizar que el nuevo sistema no resultase perjudicial para ellas en vez de ventajoso. Aunque se manifestó satisfacción por los datos estadísticos presentados en el informe (CEDAW/C/13/Add.4/Amend.1), se dijo que la imagen habría resultado más clara si, además, se hubieran dado las cifras totales correspondientes a mujeres y hombres.

353. En cuanto al control de la natalidad, se preguntó si era cierto que numerosas mujeres abortaban, en qué condiciones se efectuaban estos abortos y qué métodos se utilizaban. Se preguntó, además, si estaban disipándose los conceptos erróneos existentes sobre los anticonceptivos químicos y si esos anticonceptivos estaban al alcance de la gente.

354. Se solicitó más información sobre la participación de la mujer en las comunidades agrícolas.

355. Algunos miembros del Comité preguntaron si el número de divorcios había aumentado desde la presentación del informe inicial del país, si el número de madres solteras y de uniones de facto era elevado en la Unión Soviética, y cuál era la opinión de la sociedad soviética sobre estos hechos. Teniendo en cuenta que cerca del 50% de los divorcios se debía al alcoholismo, un miembro preguntó cómo abordaba el Gobierno ese problema. Un miembro preguntó si la responsabilidad legal del padre de pagar el mantenimiento se aplicaba a todos sus hijos, y cuáles eran las sanciones en caso de incumplimiento. Se formuló una pregunta sobre la existencia de leyes de herencia y sucesión y sobre si éstas se aplicaban también a las madres solteras.

356. En respuesta a preguntas formuladas por escrito o verbalmente por miembros del Comité, la representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas subrayó la interrelación, a la que ya se había referido, entre el mejoramiento de la condición de la mujer y los recientes cambios socioeconómicos y dijo que, bajo el glasnost, las mujeres habían llegado a ser más activas y no seguían dispuestas a aceptar desventajas en su condición. Anteriormente, señaló, era normal que las mujeres trabajaran en turnos nocturnos, pero, desde la perestroika, ya no deseaban realizar ese tipo de trabajo. Dijo además que las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 13/ coincidían con las disposiciones del Plan Soviético de Desarrollo de los Servicios Económicos y Sociales.

357. Los más importantes derechos y libertades fundamentales de la mujer estaban consagrados en el Artículo 48 de la Constitución. Las mujeres tenían el derecho a elegir y a ser elegidas para los consejos nacionales. En los órganos básicos, diferentes comisiones permanentes se ocupaban de una diversidad de problemas peculiares de la vida de la mujer, elaboraban medidas para proteger a la mujer y participaban en la redacción de nuevas leyes. Explicó que el Comité de Mujeres Soviéticas había existido por largo tiempo, aunque sus funciones se habían venido modificando y se concentraba ahora en la vida doméstica de la mujer.

La perestroika había contribuido también a mejorar la labor de los consejos de mujeres. Se pudo observar asimismo la presencia de la mujer entre los 1.200 delegados a la Conferencia Pansoviética de Mujeres de 1987, en la que se habían creado nuevos consejos de mujeres. En total, había 237.000 consejos de mujeres, para los cuales eran elegidas 2,3 millones de mujeres. Los consejos trabajaban en estrecho contacto con los sindicatos y las autoridades. Sin embargo, su función en la promoción de la mujer para ocupar cargos básicos estaba todavía deficientemente desarrollada.

358. La representante dijo que el texto de la Convención había sido publicado, aunque no en grandes tiradas. La labor del Comité, sus deliberaciones y recomendaciones llegaban a la mujer soviética a través de la prensa.

359. En cuanto al papel de la mujer en la familia y la crianza de los hijos, la representante dijo que la mujer no desempeñaba un papel subordinado. La cuestión de la educación de las jóvenes se tomaba muy en serio. Sin embargo, era muy importante que al progresar en su condición la mujer no perdiese sus características femeninas y maternas. Se hacía gran hincapié en el respeto mutuo entre los sexos. Aunque las autoridades sanitarias y los consejos de mujeres estaban adquiriendo mayor vigor, requería largo tiempo modificar actitudes predominantes arraigadas en la cultura y las tradiciones, especialmente en las Repúblicas de Asia Central. La representante dijo que la mayoría de las mujeres compartían las responsabilidades domésticas con sus cónyuges y que ese concepto estaba incorporado en los programas escolares. La tarea de compartir las responsabilidades podía intensificarse gracias a la mayor disponibilidad de aparatos electrodomésticos y a la protección social de la familia.

360. Como la mayor parte de las mujeres estaban empleadas en la economía nacional, era muy importante aliviar su labor doméstica ideando aparatos electrodomésticos modernos a fin de que pudiesen disfrutar de más tiempo libre. Se habían fijado a diversas empresas objetivos concretos para la producción de mejores electrodomésticos.

361. La violencia en la familia era un delito punible y el abuso del alcohol se consideraba en tales casos como una circunstancia agravante. Con todo, se estaban adoptando serias medidas para reducir el alcoholismo. Existía la prostitución, si bien no era un problema importante, aunque había sido causa de cierta preocupación por el peligro de difusión del SIDA. Se preveía la adopción de medidas administrativas y legales para hacer frente a ese problema.

362. Entre los miembros del Soviet Supremo de las Repúblicas Socialistas Soviéticas se contaban también mujeres. Aunque el número real de mujeres a nivel de adopción de decisiones era de por sí bastante elevado, las mujeres representaban sólo del 12% al 14% de los funcionarios de esa categoría y el Gobierno deseaba ver aumentar ese porcentaje. Una de las razones de esa baja cifra era posiblemente la falta de solidaridad entre las propias mujeres. Había mujeres en altas posiciones en el Gobierno y la disminución del número de ministras de 27 a 22 era atribuible a la reducción general de cargos ministeriales. Aunque la Unión Soviética no contaba con un sistema de cuotas, seguía una política decidida de promover a la mujer a cargos directivos. En las profesiones relacionadas con los medios de comunicación, el 30% de los empleados eran mujeres. La representante reconoció el hecho de que el porcentaje de mujeres miembros de la Academia de Ciencias era bajo, si bien el Gobierno no tenía influencia en esa esfera. La propia Academia elegía a los nuevos miembros.

363. Tradicionalmente, las mujeres desempeñaban un papel fundamental en la lucha por la paz. En cuanto a su situación en el ejército, la representante explicó que las mujeres ocupaban cargos auxiliares. La política del Gobierno era reducir todos los armamentos y los gastos conexos a fin de liberar recursos para el desarrollo social.

364. Ocho mujeres trabajaban en el servicio extranjero en la República Federal de Alemania, Côte d'Ivoire, Egipto y Francia. La embajada en Suiza era desempeñada por una mujer y había dos mujeres en cargos superiores de la Secretaría de las Naciones Unidas. En 1987, se habían presentado 12 candidatas a puestos del cuadro orgánico en las Naciones Unidas y dos de ellas habían sido aceptadas y nombradas. Una de las razones del bajo porcentaje era que la mujer soviética prefería no ir a vivir en el extranjero por consideraciones familiares y matrimoniales.

365. En muchas empresas se estaban iniciando actividades de readiestramiento y hombres y mujeres tenían igual derecho a participar. No había analfabetos en el país.

366. La representante declaró que las funciones de los sindicatos tenían amplio alcance y abarcaban todos los aspectos de la vida. No había estadísticas sobre el número de padres que tomaban la licencia parental para ocuparse de hijos enfermos y, en todo caso, esa decisión correspondía a ambos cónyuges. Con todo, la licencia durante el primer año después del nacimiento de un hijo se concedía sólo a las madres. La licencia adicional para cuidar de un hijo se daba al padre sólo cuando tenía exclusivamente a su cargo el cuidado de la familia. El número de servicios de guardería no era todavía suficiente, pero existían planes para aumentarlo. En las zonas urbanas la demanda de plazas en las salas cunas y guarderías podía atenderse hasta en un 70%. Interesaba a la familia que la mujer pudiera recibir, durante cierto tiempo, parte de su salario como compensación, con lo cual podía permitirse permanecer en casa y cuidar de sus hijos. En cuanto a los trabajos que se consideraban perjudiciales para la mujer, la Unión Soviética cumplía las disposiciones de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y prohibía a las mujeres ejercer tales ocupaciones.

367. La cuestión de la igualdad de remuneración por trabajo igual era objeto de examen por un comité de cuestiones laborales y por los sindicatos. Se estaban realizando clasificaciones de empleos y el salario medio era de 220 rublos mensuales, siendo el salario mínimo de 70 rublos mensuales. La lista de profesiones consideradas demasiado arduas para la mujer era compatible con los convenios y normas de la OIT. En cuanto a los cambios en la fuerza de trabajo que se derivarían de la introducción de nuevas tecnologías, la representante dijo que esas nuevas tecnologías se introducían mediante acuerdo entre la fuerza laboral y los sindicatos. Algunas mujeres tendrían que cambiar de lugar de trabajo y adaptarse a la nueva situación.

368. Con respecto a las posibles desventajas para las jóvenes a raíz de las nuevas mejoras socioeconómicas en el lugar de trabajo, la representante dijo que las mujeres tendrían que someterse a readiestramiento profesional y había que alentarlas a aprovechar las posibilidades ofrecidas a las madres trabajadoras.

369. Las elevadas tasas de mortalidad infantil en la RSS Tadjik, la RSS Turkmen y la RSS Uzbek, que eran principalmente áreas rurales, se atribuían al hecho de que las familias eran muy numerosas en esas regiones. El rápido aumento del número de hijos había rebasado la capacidad del Estado para prestar servicios médicos. Se estaban buscando soluciones y se había logrado cierta reducción de la mortalidad

infantil. La planificación familiar figuraba en el programa sanitario previsto hasta el año 2000 y se estaba ampliando el suministro de anticonceptivos y aumentando las oficinas de consulta para la mujer. En respuesta a la pregunta hecha por un miembro de si la Unión Soviética seguía fomentando las familias numerosas y ofrecía recompensas a las madres de muchos hijos, la representante dijo que esa política se había practicado en el pasado y que las madres de familias numerosas recibían prestaciones y subsidios equivalentes. Sin embargo, recientemente se había venido modificando la política sobre planificación familiar y se alentaba a las familias a tener un máximo de tres hijos.

370. Aunque las mujeres rurales gozaban de plena igualdad, existían algunas diferencias en la esfera social en comparación con las mujeres de zonas urbanas. Se estaban orientando los programas sociales y económicos hacia la satisfacción más adecuada de las necesidades de las mujeres del campo.

371. De acuerdo con el Código del Matrimonio y la Familia, todos los ciudadanos tenían iguales derechos en las relaciones familiares. Esos derechos eran salvaguardados y, por tanto, las mujeres no se encontraban en modo alguno en situación de inferioridad. Se prestaba considerable atención a mejorar las políticas sobre la familia y a fortalecer ésta. La representante dijo que ambos cónyuges debían prestarse apoyo mutuo en caso de que uno de ellos estuviera incapacitado para trabajar. El índice de divorcios era del 30% y se había mantenido estable durante los últimos años. La representante reconoció que había cierta relación entre el abuso del alcohol y el elevado índice de divorcios, pero había razones para esperar que se introdujeran cambios positivos. No se disponía de estadísticas sobre el número de matrimonios no registrados. Las leyes preveían la igualdad de derechos de los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio.

372. En relación con una solicitud concreta, la representante dijo que todavía no se había distribuido el documento final del Congreso Mundial de Mujeres por la Paz, celebrado en Moscú en junio de 1987.

373. La representante reconoció la necesidad de mejorar las estadísticas e indicadores y señaló que las autoridades competentes del Gobierno estaban ampliando el alcance de las estadísticas.

374. Los miembros del Comité expresaron su reconocimiento por las pormenorizadas y francas respuestas suministradas y por el hecho de que la información sobre la labor del Comité se hubiese difundido entre las mujeres soviéticas. El Comité tomó nota de que el Gobierno reconocía que aún quedaban metas por alcanzar.

República Socialista Soviética de Bielorrusia

375. El Comité examinó el segundo informe periódico de la República Socialista Soviética de Bielorrusia (CEDAW/C/13/Add.5 y Amend.1) en su 147a. reunión, celebrada el 2 de marzo de 1989 (CEDAW/C/SR.147).

376. La representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia presentó el segundo informe periódico describiendo brevemente la condición jurídica y social de la mujer y las medidas de política general que había adoptado su país al respecto. Dijo que, desde 1983, la reforma del sistema político había reforzado la democracia en el país, mejorado la gestión y logrado que se concediese más importancia a las cuestiones relativas a la mujer. El Gobierno reconocía la necesidad de aumentar el porcentaje de mujeres que ocupaban puestos de categoría elevada y se estaba modificando la Constitución para que organizaciones públicas,

como los consejos de mujeres, pudiesen alentar una mayor representación de mujeres en puestos oficiales en todas las categorías. Dijo que, en el último trienio, a consecuencia de las recientes reformas económicas, los salarios medios de los trabajadores industriales y de oficinas habían aumentado en 18% y los de los trabajadores de las explotaciones agrícolas colectivas en 24%. Se habían construido más viviendas y había aumentado la venta de bienes de consumo, lo que indicaba que había mejorado el nivel de vida.

377. La representante respondió a las preguntas formuladas por el Comité a propósito de determinados artículos de la Convención, y dijo que las mujeres podían denunciar ante los tribunales la violación de sus derechos laborales, por ejemplo los despidos o cambios de puesto de trabajo ilegales. No se había presentado ante los tribunales ningún caso de despido de una mujer por haberse negado a cohabitar o haber rechazado propuestas sexuales de sus superiores. Conforme a la Constitución, los ciudadanos tenían derecho a formular propuestas o a criticar a las autoridades del Estado, las cuales estaban obligadas a responder a las respuestas o críticas y a adoptar las medidas que fuesen necesarias. Estaba prohibido sancionar la formulación de críticas.

378. No se consideraba necesario introducir disposiciones especiales, como cupos o programas de formación, para fomentar el adelanto de la mujer, dado que existían programas y cursillos de formación, readiestramiento y reconversión profesional para perfeccionar los conocimientos, en los que al menos el 50% de los participantes eran mujeres.

379. Se habían efectuado estudios sociológicos sobre los comportamientos estereotipados, y sus recomendaciones se habían utilizado para elaborar las medidas legislativas adecuadas. De los estudios se desprendía que las mujeres aún dedican dos o tres veces más tiempo que los hombres a las tareas del hogar. Se habían desplegado esfuerzos para ampliar y mejorar los servicios de apoyo social, aumentar la difusión de los aparatos para facilitar el trabajo y hacer que todos los miembros de las familias fuesen conscientes de los problemas de las mujeres en el hogar. La campaña al respecto se había llevado a cabo a través de los medios de comunicación y había consistido en la publicación de artículos de prensa, de folletos y en la difusión de programas de radio y televisión.

380. La representante dijo que la prostitución no constituía un problema social, aunque había casos individuales. A su juicio, se debían al abandono moral de determinadas personas jóvenes y en cada caso se tomaban las medidas adecuadas.

381. En respuesta a una pregunta acerca de la participación política de las mujeres, la representante facilitó algunas estadísticas: el 64% de los miembros de las organizaciones burocráticas, como cooperativas y organizaciones sociales, eran mujeres, que desempeñaban tareas de directoras de empresas, juezas, procuradoras, presidentas de granjas colectivas y estatales y directoras de escuelas y establecimientos de enseñanza superior. Había mujeres ocupando los puestos de Vicepresidenta del Presidium, Secretaria del Presidium del Soviet Supremo y Vicepresidenta del Consejo de Ministros. Asimismo, había 180 mujeres (37,1%) entre los diputados del Soviet Supremo. El 30% de los miembros del Partido Comunista de la República eran mujeres, porcentaje idéntico al de mujeres elegidas para los órganos rectores del Partido. Las mujeres representaban el 36,3% de los jueces nacionales y el 57,2% de los representantes estatales. Tres de los 25 jueces del Tribunal Supremo eran mujeres, con plenas facultades en sus respectivos ámbitos de competencia. No había ninguna mujer en el Politburó.

382. En cuanto a la pregunta a propósito de la expresión "comités de vivienda", la representante explicó que se trataba de asociaciones públicas elegidas por los moradores de viviendas o calles y que se ocupaban de administrar los servicios públicos y comunes; de la plantación y el cuidado de los árboles y el césped; de mantener las zonas de juego para niños y de las actividades de ocio e instalaciones para inválidos, ancianos y personas que viven solas. Los consejos de mujeres colaboraban con los comités de vivienda.

383. Se había observado un aumento en el número de trabajadoras científicas, las cuales representaban el 40% del total. La representante informó de que había 118 doctoras en ciencias y 80 catedráticas y de que eran mujeres más del 40% de los profesores de las escuelas técnicas. En 1988 se ampliaron las medidas educativas básicas a fin de acrecentar las oportunidades de capacitación, los servicios y las ocupaciones accesibles a la mujer. Había 670.000 niños en los centros preescolares. Era aún insuficiente el número de plazas disponibles, pero en el plan quinquenal vigente se habían incluido medidas para aumentar esas plazas, particularmente en las zonas rurales. Se concedían privilegios especiales a todos los estudiantes de enseñanza superior y de escuelas técnicas para garantizar a sus hijos plazas en los establecimientos preescolares.

384. La representante dijo que no había estadísticas sobre la proporción de mujeres en los ámbitos de empleo de predominio masculino. La proporción de mujeres asistentes a las 253 escuelas de capacitación técnica profesional era del 60%. Los planes de estudios constaban de programas de capacitación y de perfeccionamiento técnico que se llevaban a cabo en el lugar de trabajo o en las escuelas. Las madres con niños menores de ocho años estaban dispensadas del trabajo para que pudieran mejorar sus conocimientos mientras seguían recibiendo su remuneración completa. Con arreglo a la ley, los padres podían tomar también licencia parental para cuidar a hijos enfermos, pero la disposición sobre licencia prolongada para el cuidado de los hijos sólo se aplicaba a la madre, de manera que este servicio podía crear obstáculos para la promoción de su carrera y aptitudes profesionales.

385. En cuanto a la política de igual remuneración por trabajo de igual valor en los sectores de la economía de predominio femenino, la representante declaró que la política estaba aplicándose en todos los sectores, independientemente del sexo que predominara. A veces las mujeres no podían mantener o mejorar sus cualificaciones, a causa de las interrupciones que sufrían sus carreras, lo que se reflejaba en sus ingresos. El problema era objeto de estudio.

386. Los indicadores utilizados para estudiar el nivel general de salud de la comunidad eran las tasas de natalidad y de mortalidad y la mortalidad infantil. El 40% del presupuesto estatal para la atención médica se gastaba en servicios obstétricos y pediátricos. En 1988, la tasa de natalidad era del 16,2 por mil y la tasa de mortalidad del 10,1 por mil. En 1987 las cifras correspondientes fueron respectivamente del 16,1 por mil y del 9,9 por mil. Había variado poco la tasa de mortalidad infantil, que figuraba como el 13,4 por mil en 1987 y el 13,2 por mil en 1988. Esas cifras se consideraban elevadas y reflejaban una deficiencia en los servicios de medicina preventiva. Las políticas demográficas del Estado eran proporcionar vivienda y asistencia a las familias jóvenes para fomentar el aumento de la tasa de natalidad, que se había mantenido estática durante varios años. El Gobierno opinaba que las medidas demográficas adoptadas no coartaban el derecho de los cónyuges a decidir el modo de planificar el espaciamiento de sus hijos. Para fomentar familias más numerosas, se daban subsidios y se concedían privilegios especiales en cuanto a las plazas escolares, oportunidades de viajes

y participación en campamentos de exploradores. El Estado y los empleadores hacían pagos mensuales en efectivo a los padres de familias numerosas. Se consideraban nocivos para la salud de la mujer sectores de empleo como el trabajo subterráneo y los trabajos en que se registraban altas temperaturas o vibraciones excesivas, se realizaban soldaduras, o se manejaban sustancias tóxicas, cargas, vehículos o maquinaria pesados.

387. En respuesta a otra pregunta, la representante declaró que el 35% de la población total vivía en zonas rurales. Las mujeres representaban una proporción menor de la mano de obra rural que de la urbana, a causa de la mayor población urbana y del carácter estacional del trabajo en el campo. Existía sólo una ligera variación en el nivel medio de remuneración entre zonas rurales y urbanas.

388. El Código de la Familia se esforzaba por crear una situación familiar que fuera representativa de la relación conyugal entre las dos partes, es decir, proteger a la madre y al hijo y permitir que los niños crecieran en el seno de la familia y de la sociedad. Prevalcían todavía actitudes jerárquicas acerca del gobierno de la casa, las decisiones y el reparto del trabajo en el hogar. En colegios, en los consejos femeninos y por parte de las propias mujeres se habían realizado estudios de la distribución de los quehaceres familiares y sus recomendaciones se habían transmitido a las organizaciones públicas. Todos los estudios sobre la mujer eran costeados por el Estado y los sindicatos. Los consejos femeninos realizaban estudios sociales voluntarios.

389. En respuesta a otras preguntas formuladas por el Comité, la representante dijo que las mujeres apoyaban activamente el movimiento de la paz en general y el movimiento del desarme nuclear en particular, a todos los niveles. Los miembros femeninos de las comisiones sindicales en los planos regional, municipal y republicano se preocupaban de mejorar las condiciones de trabajo de la mujer y los servicios para mujeres que trabajaban y sus hijos. Mediante escuelas y cursos especiales, se ponían en práctica medidas destinadas a capacitar de nuevo a las mujeres que habían interrumpido sus carreras.

V. MEDIOS PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION

390. En sus sesiones 148a. y 149a., celebradas los días 2 y 3 de marzo de 1989, el Comité examinó y deliberó sobre los proyectos de recomendación general presentados por el Grupo de Trabajo II. El Comité aprobó las recomendaciones generales 9, 10, 11, 12 y 13.

391. El Comité expresó su constante preocupación por las prácticas tradicionales que afectaban a la salud de las madres y los hijos y consideró que se trataba de una cuestión prioritaria con arreglo al artículo 12 de la Convención. El Comité sabía que la Comisión de Derechos Humanos, en su 44° período de sesiones, por resolución 1988/57, había pedido a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que estudiase las medidas que debían tomarse tanto a nivel nacional como internacional para eliminar tales prácticas y que presentase un informe a la Comisión en su 46° período de sesiones. El Comité decidió aplazar el ulterior examen de la cuestión hasta su noveno período de sesiones para poder tener en cuenta el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y demás material pertinente. El Comité pidió que el informe y demás material se distribuyeran entre sus miembros.

Recomendaciones y sugerencias generales basadas en el artículo 21 de la Convención

392. Las recomendaciones generales y la sugerencia aprobadas por el Comité en sus sesiones 148a., 149a. y 150a., celebradas el 2 y el 3 de marzo de 1989, dicen lo siguiente:

Recomendación general No. 9 (octavo período de sesiones, 1989)

Estadísticas relativas a la condición de la mujer

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Considerando que la información estadística es absolutamente necesaria para comprender la situación real de la mujer en cada uno de los Estados partes en la Convención,

Habiendo observado que muchos de los Estados partes que presentan sus informes para su examen por el Comité no proporcionan estadísticas,

Recomienda a los Estados partes que hagan todo lo posible para garantizar que sus servicios estadísticos nacionales encargados de planificar los censos nacionales y otras encuestas sociales y económicas formulen sus cuestionarios de manera que los datos puedan descomponerse según el sexo, en lo que se refiere a números absolutos y a porcentajes, para que los usuarios interesados puedan obtener fácilmente información sobre la situación de la mujer en el sector concreto en que estén interesados.

Recomendación general No. 10 (octavo período de sesiones, 1989)

Décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la
eliminación de todas las formas de discriminación
contra la mujer

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Considerando que el 18 de diciembre de 1989 se cumple el décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Considerando además que en estos diez años se ha puesto de manifiesto que la Convención es uno de los instrumentos más eficaces aprobados por las Naciones Unidas para fomentar la igualdad entre ambos sexos en las sociedades de sus Estados Miembros,

Recordando la recomendación general No. 6 sobre mecanismo nacional efectivo y publicidad, formulada por el Comité en su séptimo período de sesiones,

Recomienda que, con ocasión del décimo aniversario de la aprobación de la Convención, los Estados partes estudien la posibilidad de:

1. Llevar a cabo programas, incluso conferencias y seminarios, para dar publicidad a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los principales idiomas y facilitar información sobre la Convención en sus respectivos países;
2. Invitar a las organizaciones femeninas de sus países a que cooperen en las campañas de publicidad relacionadas con la Convención y su aplicación y alienten a las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional, regional e internacional a dar publicidad a la Convención y a su aplicación;
3. Fomentar la adopción de medidas para velar por la plena aplicación de los principios de la Convención, y en particular de su artículo 8, que se refiere a la participación de la mujer en todos los planos de actividad de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas;
4. Pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que conmemore el décimo aniversario de la aprobación de la Convención mediante la publicación y la divulgación, en cooperación con los organismos especializados, de materiales impresos y de otra índole relativos a la Convención y a su aplicación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y la preparación de documentales de televisión sobre la Convención, así como poniendo a disposición de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, los recursos necesarios para preparar un análisis de la información facilitada por los Estados partes para actualizar y publicar el informe del Comité, que se publicó por primera vez para la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi en 1985 (A/CONF.116/13).

Recomendación general No. 11 (octavo período de sesiones, 1989)

Servicios de asesoramiento técnico sobre las obligaciones
en materia de presentación de informes

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Teniendo presente que, al 3 de marzo de 1989, 96 Estados habían ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Teniendo en cuenta que hasta dicha fecha se habían recibido 60 informes iniciales y 19 segundos informes periódicos,

Observando que 36 informes iniciales y 36 segundos informes periódicos tenían que haberse presentado el 3 de marzo de 1989 a más tardar pero no se habían recibido todavía,

Tomando nota con reconocimiento de que la resolución 43/115 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su párrafo 9, pide al Secretario General que, organice dentro de los límites de los recursos existentes y teniendo en cuenta las prioridades del programa de servicios de asesoramiento, nuevos cursos de capacitación para los países que experimenten dificultades más serias en el cumplimiento de sus obligaciones de presentar informes con arreglo a instrumentos internacionales relativos a derechos humanos,

Recomienda a los Estados partes que alienten y apoyen los proyectos de servicios de asesoramiento técnico, y que cooperen en ellos, incluidos seminarios de capacitación para ayudar a los Estados partes que lo soliciten a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo al artículo 18 de la Convención.

Recomendación general No. 12 (octavo período de sesiones, 1989)

Violencia contra la mujer

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Considerando que los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la Convención obligan a los Estados partes a actuar para proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social,

Teniendo en cuenta la resolución 1988/27 del Consejo Económico y Social,

Recomienda a los Estados partes que incluyan en sus informes periódicos al Comité información sobre:

1. La legislación vigente para proteger a la mujer de la frecuencia de todo tipo de violencia en la vida cotidiana (incluidos la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.);
2. Otras medidas adoptadas para erradicar dicha violencia;

3. Servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos;

4. Datos estadísticos sobre la frecuencia de todo tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia.

Recomendación general No. 13 (octavo período de sesiones, 1989)

Igual remuneración por trabajo de igual valor

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Recordando el Convenio No. 100 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, que ha sido ratificado por una gran mayoría de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también que ha examinado 51 informes iniciales y cinco segundos informes periódicos de los Estados partes desde 1983,

Considerando que, si bien los informes de los Estados partes indican que el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor ha sido aceptado en la legislación de muchos países, aún es necesario desplegar actividades para que ese principio se aplique en la práctica, a fin de superar la segregación por sexos en el mercado de trabajo,

Recomienda a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que:

1. Se aliente a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio No. 100 de la OIT; a fin de aplicar plenamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

2. Consideren la posibilidad de estudiar, fomentar y adoptar sistemas de evaluación de trabajos sobre la base de criterios neutrales en cuanto al sexo que faciliten la comparación del valor de los trabajos de distinta índole en que actualmente predominen las mujeres con los trabajos en que actualmente predominen los hombres, y que incluyan los resultados conseguidos en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

3. Apoyen, en lo posible, la creación de mecanismos de aplicación y fomenten los esfuerzos de las partes en los convenios colectivos pertinentes por lograr la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor.

Sugerencia 2

393. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recuerda la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para la promoción de la igualdad de la mujer y la importancia de la igualdad para el desarrollo de los recursos humanos, considera las funciones importantes que desempeña el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la supervisión de los progresos efectuados en orden a la aplicación de la Convención, recuerda las resoluciones 43/100 y 43/115 de la Asamblea General y las conclusiones y recomendaciones de la reunión de presidentes de órganos convencionales de derechos humanos, y sugiere que, en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Secretario General conceda una prioridad más elevada, dentro de los recursos existentes, al fortalecimiento de los servicios de secretaría del Comité tendente a asegurar su funcionamiento eficaz.

VI. APROBACION DEL INFORME

394. El Comité examinó el proyecto de informe sobre su octavo período de sesiones en su 150a. sesión, celebrada el 3 de marzo de 1989, y lo aprobó con las modificaciones introducidas.

Notas

1/ Compendium of International Conventions concerning the Status of Women (publicación de las Naciones Unidas, número de venta E.88.IV.3).

2/ Nota del Secretario General por la que transmite el informe titulado "Obligación de presentar informes de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos": (HRI/MC/1988/1), párrs. 46 y 79.

3/ Ibid., párrs. 55 y 80.

4/ Ibid., párr. 81.

5/ Ibid., párr. 85.

6/ Ibid., párr. 83.

7/ Ibid., párr. 85.

8/ Ibid., párr. 48.

9/ Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los progresos realizados por los Estados partes y obstáculos con que han tropezado en la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (A/CONF.116/13).

10/ Nota del Secretario General por la que transmite el informe titulado "Obligación de presentar informes de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos" (HRI/MC/1988/17), párr. 87.

11/ Ibid., párr. 91.

12/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

13/ Ibid.

Anexo I

ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER,
AL 3 DE MARZO DE 1989

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Alemania, República Federal de	10 julio 1985	9 agosto 1985
Angola	17 septiembre 1986 a/	17 octubre 1986
Argentina	15 julio 1985 b/	14 agosto 1985
Australia	28 julio 1983 b/	27 agosto 1983
Austria	31 marzo 1982 b/	30 abril 1982
Bangladesh	6 noviembre 1984 a/ b/	6 diciembre 1984
Barbados	16 octubre 1980	3 septiembre 1981
Bélgica	10 julio 1985 b/	9 agosto 1985
Bhután	31 agosto 1981	30 septiembre 1981
Brasil	1° febrero 1984 b/	2 marzo 1984
Bulgaria	8 febrero 1982 b/	10 marzo 1982
Burkina Faso	14 octubre 1987 a/	13 noviembre 1987
Cabo Verde	5 diciembre 1980 a/	3 septiembre 1981
Canadá	10 diciembre 1981 b/	9 enero 1982
Colombia	19 enero 1982	18 febrero 1982
Congo	26 julio 1982	25 agosto 1982
Costa Rica	4 abril 1986	4 mayo 1986
Cuba	17 julio 1980 b/	3 septiembre 1981
Checoslovaquia	16 febrero 1982 b/	18 marzo 1982
China	4 noviembre 1980 b/	3 septiembre 1981
Chipre	23 julio 1985 a/ b/	22 agosto 1985
Dinamarca	21 abril 1983	21 mayo 1983
Dominica	15 septiembre 1980	3 septiembre 1981
Ecuador	9 noviembre 1981	9 diciembre 1981
Egipto	18 septiembre 1981 b/	18 octubre 1981
El Salvador	19 agosto 1981 b/	18 septiembre 1981
España	5 enero 1984 b/	4 febrero 1984
Etiopía	10 septiembre 1981 b/	10 octubre 1981
Filipinas	5 agosto 1981	4 septiembre 1981
Finlandia	4 septiembre 1986	4 octubre 1986
Francia	14 diciembre 1983 b/	13 enero 1984
Gabón	21 enero 1983	20 febrero 1983
Ghana	2 enero 1986	1° febrero 1986
Grecia	7 junio 1983	7 julio 1983
Guatemala	12 agosto 1982	11 septiembre 1982
Guinea	9 agosto 1982	8 septiembre 1982
Guinea-Bissau	23 agosto 1985	22 septiembre 1985
Guinea Ecuatorial	23 octubre 1984 a/	22 noviembre 1984
Guyana	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Haití	20 julio 1981	3 septiembre 1981
Honduras	3 marzo 1983	2 abril 1983
Hungría	22 diciembre 1980 b/	3 septiembre 1981
Indonesia	13 septiembre 1984 b/	13 octubre 1984
Iraq	13 agosto 1986 a/ b/	12 septiembre 1986

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Irlanda	23 diciembre 1985 <u>a/ b/</u>	22 enero 1986
Islandia	18 junio 1985	18 julio 1985
Italia	10 junio 1985	10 julio 1985
Jamaica	19 octubre 1984 <u>b/</u>	18 noviembre 1984
Japón	25 junio 1985	25 julio 1985
Kenya	9 marzo 1984 <u>a/</u>	8 abril 1984
Liberia	17 julio 1984 <u>a/</u>	16 agosto 1984
Luxemburgo	2 febrero 1989 <u>b/</u>	4 marzo 1990
Malawi	12 marzo 1987 <u>a/</u>	11 abril 1987
Malí	10 septiembre 1985	10 octubre 1985
Mauricio	9 julio 1984 <u>a/ b/</u>	8 agosto 1984
México	23 marzo 1981	3 septiembre 1981
Mongolia	20 julio 1981 <u>b/</u>	3 septiembre 1981
Nicaragua	27 octubre 1981	26 noviembre 1981
Nigeria	13 junio 1985	13 julio 1985
Noruega	21 mayo 1981	3 septiembre 1981
Nueva Zelandia	10 enero 1985 <u>b/</u>	9 febrero 1985
Panamá	29 octubre 1981	28 noviembre 1981
Paraguay	6 abril 1987 <u>a/</u>	6 mayo 1987
Perú	13 septiembre 1982	13 octubre 1982
Polonia	30 julio 1980 <u>b/</u>	3 septiembre 1981
Portugal	30 julio 1980	3 septiembre 1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 abril 1986 <u>b/</u>	7 mayo 1986
República de Corea	27 diciembre 1984 <u>b/</u>	26 enero 1985
República Democrática Alemana	9 julio 1980 <u>b/</u>	3 septiembre 1981
República Democrática Popular Lao	14 agosto 1981	13 septiembre 1981
República Dominicana	2 septiembre 1982	1º octubre 1982
República Socialista Soviética de Bielorrusia	4 febrero 1981 <u>b/</u>	3 septiembre 1981
República Socialista Soviética de Ucrania	12 marzo 1981 <u>b/</u>	3 septiembre 1981
República Unida de Tanzania	20 agosto 1985 <u>a/</u>	19 septiembre 1985
Rumania	7 enero 1982 <u>b/</u>	6 febrero 1982
Rwanda	2 marzo 1981	3 septiembre 1981
San Cristóbal y Nieves	25 abril 1985 <u>a/</u>	25 mayo 1985
Santa Lucía	8 octubre 1982 <u>a/</u>	7 noviembre 1982
San Vicente y las Granadinas	4 agosto 1981 <u>a/</u>	3 septiembre 1981
Senegal	5 febrero 1985	7 marzo 1985
Sierra Leona	11 noviembre 1988	11 diciembre 1988
Sri Lanka	5 octubre 1981	4 noviembre 1981
Suecia	2 julio 1980	3 septiembre 1981
Tailandia	9 agosto 1985 <u>a/ b/</u>	8 septiembre 1985
Togo	26 septiembre 1983 <u>a/</u>	26 octubre 1983
Túnez	20 septiembre 1985 <u>b/</u>	20 octubre 1985
Turquía	20 diciembre 1985 <u>a/ b/</u>	19 enero 1986
Uganda	22 julio 1985	21 agosto 1985

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	23 enero 1981 <u>b/</u>	3 septiembre 1981
Uruguay	9 octubre 1981	8 noviembre 1981
Venezuela	2 mayo 1983 <u>b/</u>	1° junio 1983
Viet Nam	17 febrero 1982 <u>b/</u>	19 marzo 1982
Yemen Democrático	30 mayo 1984 <u>a/ b/</u>	29 junio 1984
Yugoslavia	26 febrero 1982	28 marzo 1982
Zaire	17 octubre 1986	16 noviembre 1986
Zambia	21 junio 1985	21 julio 1985

a/ Adhesión.

b/ Reserva.

Anexo II

PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL
ARTICULO 18 DE LA CONVENCION, AL 3 DE MARZO DE 1989

A. Informes iniciales invitados a presentar o presentados
al 3 de marzo de 1989

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presen- tación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Alemania, República Federal de	16 agosto 1985	9 agosto 1986	15 septiembre 1988 (Add.59)
Angola	22 octubre 1986	17 octubre 1987	
Argentina	16 agosto 1985	14 agosto 1986	6 octubre 1986 (Add.39) <u>f/</u>
Australia	12 septiembre 1983	27 agosto 1984	3 octubre 1986 (Add.40) <u>f/</u>
Austria	23 abril 1982	30 abril 1983	20 octubre 1983 (Add.17) <u>c/</u>
Bangladesh	2 abril 1985	6 diciembre 1985	12 marzo 1986 (Add.34) <u>e/</u>
Barbados	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Bélgica	16 agosto 1985	9 agosto 1986	20 julio 1987 (Add.53) <u>g/</u>
Bhután	2 marzo 1982	30 septiembre 1982	
Brasil	2 marzo 1984	2 marzo 1985	
Bulgaria	2 marzo 1982	10 marzo 1983	13 junio 1983 (Add.15) <u>c/</u>
Burkina Faso	24 noviembre 1987	13 noviembre 1988	
Cabo Verde	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Canadá	2 marzo 1982	9 enero 1983	15 julio 1983 (Add.16) <u>c/</u>
Colombia	2 marzo 1982	18 febrero 1983	16 enero 1986 (Add.32) <u>e/</u>
Congo	14 septiembre 1982	25 agosto 1983	
Costa Rica	7 mayo 1986	4 mayo 1987	
Cuba	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	27 septiembre 1982 (Add.4) <u>a/</u>
Checoslovaquia	14 septiembre 1982	18 marzo 1983	4 octubre 1984 (Add.26) <u>d/</u>
China	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	25 mayo 1983 (Add.14) <u>b/</u>
Chipre	23 agosto 1985	22 agosto 1986	
Dinamarca	7 julio 1983	21 mayo 1984	30 julio 1984 (Add.22) <u>d/</u>
Dominica	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Ecuador	2 marzo 1982	9 diciembre 1982	14 agosto 1984 (Add.23) <u>d/</u>
Egipto	2 marzo 1982	18 octubre 1982	2 febrero 1983 (Add.10) <u>b/</u>
El Salvador	2 marzo 1982	18 septiembre 1982	3 noviembre 1983 (Add.19) <u>d/</u>
España	8 febrero 1984	4 febrero 1985	20 agosto 1985 (Add.30) <u>e/</u>
Etiopía	2 marzo 1982	10 octubre 1982	
Filipinas	2 marzo 1982	4 septiembre 1982	22 octubre 1982 (Add.6) <u>b/</u>
Finlandia	6 octubre 1986	4 octubre 1987	16 febrero 1988 (Add.56) <u>g/</u>
Francia	8 febrero 1984	13 enero 1985	13 febrero 1986 (Add.33) <u>e/</u>
Gabón	28 febrero 1983	20 febrero 1984	19 junio 1987 (Add.54) <u>g/</u>
Ghana	3 febrero 1986	1º febrero 1987	
Grecia	7 julio 1983	7 julio 1984	5 abril 1985 (Add.28) <u>e/</u>
Guatemala	14 septiembre 1982	11 septiembre 1983	
Guinea	14 septiembre 1982	8 septiembre 1983	
Guinea-Bissau	25 septiembre 1985	22 septiembre 1986	
Guinea Ecuatorial	2 abril 1985	22 noviembre 1985	16 marzo 1987 (Add.50) <u>g/</u>
Guyana	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Haití	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Honduras	13 abril 1983	2 abril 1984	3 diciembre 1986 (Add.44)
Hungría	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	20 septiembre 1982 (Add.3) <u>b/</u>
Indonesia	31 octubre 1984	13 octubre 1985	17 marzo 1986 (Add.36) <u>f/</u>

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presen- tación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Iraq	15 septiembre 1986	12 septiembre 1987	
Irlanda	24 enero 1986	22 enero 1987	18 febrero 1987 (Add.47) <u>g/</u>
Islandia	16 agosto 1985	18 julio 1986	
Italia	11 julio 1985	10 julio 1986	
Jamaica	31 octubre 1984	18 noviembre 1985	12 septiembre 1986 (Add.38) <u>f/</u>
Japón	16 agosto 1985	25 julio 1986	13 marzo 1987 (Add.48) <u>f/</u>
Kenya	16 abril 1984	8 abril 1985	
Liberia	24 agosto 1984	16 agosto 1985	
Luxemburgo		4 marzo 1990	
Malawi	18 mayo 1987	11 abril 1988	15 julio 1988 (Add.58)
Mali	14 octubre 1985	10 octubre 1986	13 noviembre 1986 (Add.43) <u>f/</u>
Mauricio	24 agosto 1984	8 agosto 1985	
México	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	14 septiembre 1982 (Add.2) <u>a/</u>
Mongolia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	18 noviembre 1983 (Add.20) <u>d/</u>
Nicaragua	2 marzo 1982	26 noviembre 1982	22 septiembre 1987 (Add.55) <u>g/</u>
Nigeria	14 julio 1985	13 julio 1986	1º abril 1987 (Add.49) <u>f/</u>
Noruega	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	18 noviembre 1982 (Add.7) <u>b/</u>
Nueva Zelanda	2 abril 1985	9 febrero 1986	3 octubre 1986 (Add.41) <u>f/</u>
Panamá	2 marzo 1982	28 noviembre 1982	12 diciembre 1982 (Add.9) <u>c/</u>
Paraguay	18 junio 1987	6 mayo 1988	
Perú	12 octubre 1982	13 octubre 1983	14 septiembre 1988 (Add.60)
Polonia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	10 octubre 1985 (Add.31) <u>e/</u>
Portugal	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	19 julio 1983 (Add.21) <u>d/</u>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	9 mayo 1986	7 mayo 1987	25 junio 1987 (Add.52)
República de Corea	2 abril 1985	26 enero 1986	13 marzo 1986 (Add.35) <u>e/</u>
República Democrática Alemana	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	30 agosto 1982 (Add.1) <u>a/</u>
República Democrática Popular Lao	2 marzo 1982	13 septiembre 1982	
República Dominicana	14 septiembre 1982	2 octubre 1983	2 mayo 1986 (Add.37) <u>f/</u>
República Socialista Soviética de Bielorrusia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	4 octubre 1982 (Add.5) <u>a/</u>
República Socialista Soviética de Ucrania	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	2 marzo 1983 (Add.12) <u>a/</u>
República Unida de Tanzania	23 septiembre 1985	19 septiembre 1986	9 marzo 1988 (Add.57)
Rumania	2 marzo 1982	6 febrero 1983	14 enero 1987 (Add.45)
Rwanda	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	24 mayo 1983 (Add.13) <u>b/</u>
San Cristóbal y Nieves	24 junio 1985	25 mayo 1986	
Santa Lucía	17 diciembre 1982	7 noviembre 1983	
San Vicente y las Granadinas	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Senegal	2 abril 1985	7 marzo 1986	5 noviembre 1986 (Add.42) <u>f/</u>
Sierra Leona	13 diciembre 1988	11 diciembre 1989	
Sri Lanka	2 marzo 1982	4 noviembre 1982	7 julio 1985 (Add.29) <u>e/</u>
Suecia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	22 octubre 1982 (Add.) <u>a/</u>
Tailandia	10 septiembre 1985	8 septiembre 1986	1º junio 1987 (Add.51)
Togo	9 noviembre 1983	26 octubre 1984	
Túnez	22 octubre 1985	20 octubre 1986	
Turquía	22 enero 1986	19 enero 1987	27 enero 1987 (Add.46)
Uganda	23 agosto 1985	21 agosto 1986	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	2 marzo 1982	3 septiembre 1983	2 marzo 1983 (Add.12) <u>a/</u>

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Uruguay	2 marzo 1982	8 noviembre 1982	23 noviembre 1984 (Add.27) f/
Venezuela	7 julio 1983	1° junio 1984	27 agosto 1984 (Add.24) d/
Viet Nam	14 septiembre 1982	19 marzo 1983	2 octubre 1984 (Add.25) d/
Yemen Democrático	24 agosto 1984	29 junio 1985	
Yugoslavia	14 septiembre 1982	28 marzo 1983	3 noviembre 1983 (Add.18) c/
Zaire	21 enero 1987	16 noviembre 1987	
Zambia	16 agosto 1985	21 julio 1986	

a/ Examinado por el Comité en su segundo período de sesiones, celebrado del 1° al 12 de agosto de 1983.

b/ Examinado por el Comité en su tercer período de sesiones, celebrado del 26 de marzo al 6 de abril de 1984.

c/ Examinado por el Comité en su cuarto período de sesiones, celebrado del 21 de enero al 1° de febrero de 1985.

d/ Examinado por el Comité en su quinto período de sesiones, celebrado del 10 al 21 de marzo de 1986.

e/ Examinado por el Comité en su sexto período de sesiones, celebrado del 30 de marzo al 10 de abril de 1987.

f/ Examinado por el Comité en su séptimo período de sesiones, celebrado del 16 de febrero al 4 de marzo de 1988.

g/ Examinado por el Comité en su octavo período de sesiones, celebrado del 20 de febrero al 3 de marzo de 1989.

B. Segundos informes periódicos que los Estados partes debían presentar al 3 de marzo de 1989

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Australia	18 diciembre 1987	27 agosto 1988	
Austria	18 diciembre 1987	30 abril 1987	
Barbados	30 enero 1987	3 septiembre 1986	
Bhután	30 enero 1987	3 septiembre 1986	
Brasil	31 octubre 1988	2 marzo 1989	
Bulgaria	18 diciembre 1987	10 marzo 1987	
Cabo Verde	30 enero 1987	3 septiembre 1986	
Canadá	18 diciembre 1987	9 enero 1987	20 enero 1988 (CEDAW/C/13/Add.11)
Colombia	18 diciembre 1987	18 febrero 1987	
Congo	18 diciembre 1987	25 agosto 1987	
Cuba	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	
Checoslovaquia	18 diciembre 1987	18 marzo 1987	
China	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	
Dinamarca	18 diciembre 1987	21 mayo 1988	2 junio 1988 (CEDAW/C/13/Add.14)
Dominica	30 enero 1987	3 septiembre 1986	
Ecuador	12 agosto 1985	9 diciembre 1986	
Egipto	12 agosto 1985	18 octubre 1986	19 diciembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.2)
El Salvador	12 agosto 1985	18 septiembre 1986	18 diciembre 1987 (CEDAW/C/13/Add.12)
España	31 octubre 1988	4 febrero 1989	3 febrero 1989 (CEDAW/C/13/Add.19)
Etiopía	30 enero 1987	10 octubre 1986	
Filipinas	12 agosto 1986	4 septiembre 1986	12 diciembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.17)
Francia	31 octubre 1988	13 enero 1989	
Gabón	18 octubre 1987	20 febrero 1988	
Grecia	18 diciembre 1987	7 julio 1988	
Guatemala	18 diciembre 1987	11 septiembre 1987	
Guinea	18 diciembre 1987	8 septiembre 1987	
Guyana	30 enero 1987	3 septiembre 1986	
Haití	30 enero 1987	3 septiembre 1986	
Honduras		2 abril 1988	28 octubre 1987 (CEDAW/C/13/Add.9)
Hungría	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	29 septiembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.1) a/
México	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	3 diciembre 1987 (CEDAW/C/13/Add.10)
Mongolia	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	17 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.7)
Nicaragua	18 diciembre 1987	26 noviembre 1986	
Noruega	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	23 junio 1988 (CEDAW/C/13/Add.15)
Panamá	12 agosto 1985	28 noviembre 1986	
Perú	18 diciembre 1987	13 octubre 1987	
Polonia	18 diciembre 1987	3 septiembre 1986	17 noviembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.16)

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Portugal	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	
República Democrática Alemana	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	28 enero 1987 (CEDAW/C/13/Add.3) <u>b/</u>
República Democrática Popular Lao	30 enero 1987	13 septiembre 1986	
República Dominicana	18 diciembre 1987	2 octubre 1987	
República Socialista Soviética de Bielorrusia	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	3 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.5) <u>b/</u>
República Socialista Soviética de Ucrania	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	13 agosto 1987 (CEDAW/C/13/Add.8)
Rumania	18 diciembre 1987	6 febrero 1987	
Rwanda	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	7 marzo 1988 (CEDAW/C/13/Add.13)
San Vicente y las Granadinas	30 enero 1987	3 septiembre 1986	
Santa Lucía	18 diciembre 1987	7 noviembre 1987	
Sri Lanka	18 diciembre 1987	4 noviembre 1986	29 diciembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.18)
Suecia	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	10 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.6) <u>a/</u>
Togo	31 octubre 1988	26 octubre 1988	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	10 febrero 1987 (CEDAW/C/13/Add.4) <u>b/</u>
Uruguay	12 agosto 1985	8 noviembre 1986	
Venezuela	18 diciembre 1987	1° junio 1988	
Viet Nam	18 diciembre 1987	19 marzo 1987	
Yugoslavia	18 diciembre 1987	28 marzo 1987	

a/ Examinado por el Comité en su séptimo período de sesiones, celebrado del 16 de febrero al 4 de marzo de 1988.

b/ Examinado por el Comité en su octavo período de sesiones, celebrado del 20 de febrero al 3 de marzo de 1989.

Anexo III

COMPOSICION DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION
CONTRA LA MUJER EN SU OCTAVO PERIODO DE SESIONES

<u>Nombre del miembro</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Sra. Ryoko Akamtsu*	Japón
Sra. Ana María Alfonsín de Fasan**	Argentina
Sra. Desirée P. Bernard**	Guyana
Sra. Carlota Bustelo García del Real**	España
Sra. Ivanka Corti*	Italia
Sra. Hadja Assa Diallo Soumare*	Malí
Sra. Ruth Escobar* +	Brasil
Sra. Elizabeth Evatt**	Australia
Sra. Grethe Fenger-Möller**	Dinamarca
Sra. Norma M. Forde*	Barbados
Sra. Aída González Martínez**	México
Sra. Guan Minqian*	China
Sra. Zagorka Ilic*	Yugoslavia
Sra. Chryssanthi Laiou-Antoniou**	Grecia
Sra. Elvira Novikova*	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Sra. Edith Oeser**	República Democrática Alemana
Sra. Lily Pilataxi de Arenas*	Ecuador
Sra. Pudgiwati Sajogyo*	Indonesia
Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling**	Alemania, República Federal de
Sra. Kongit Singegiorgis**	Etiopía
Sra. Mervat Tallawy*	Egipto
Sra. Rose N. Ukeje*	Nigeria
Sra. Kisse Walla-Tchangai**	Togo

* El mandato termina en 1990.

** El mandato termina en 1992.

+ No pudo participar por motivos de salud.

Anexo IV

UNA EVALUACION DE LOS COSTOS DE LA CELEBRACION DE LOS PERIODOS DE SESIONES DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS EN NUEVA YORK Y EN LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN VIENA

Exposición presentada por el Secretario General en cumplimiento de la solicitud que figura en el párrafo 15 de la resolución 43/100 de la Asamblea General

1. La Asamblea General, en el párrafo 15 de su resolución 43/100, pidió al Secretario General que proporcionara al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer una evaluación de los costos de la celebración de reuniones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, basándose en la prestación de todos los servicios necesarios al Comité, incluida la asistencia del personal de cuadro orgánico de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, del personal jurídico especializado en la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y del personal de secretaría pertinentes, y que transmitiera una copia de esa información al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989.
2. El Comité solicita la información a que se refiere el párrafo anterior a fin de seguir teniendo en cuenta las consideraciones relativas a la eficacia en función de los costos, así como otras cuestiones pertinentes, a la hora de fijar el lugar donde se celebrarán sus próximas reuniones, de conformidad con el párrafo 14 de la parte dispositiva de la resolución citada de la Asamblea General.
3. El artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer dispone que las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité. Además, el párrafo 1 del artículo 3 del reglamento del Comité, dispone que "Los períodos de sesiones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas; el Comité podrá también decidir celebrar períodos de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena". Por consiguiente, la práctica del Comité ha sido celebrar sus períodos de sesiones alternativamente en Nueva York y en Viena. El Comité, en su 130a. sesión, celebrada el 4 de marzo de 1988, decidió no apartarse de esa práctica.
4. Más adelante se da, a efectos de comparación, una estimación detallada de los costos totales de la celebración de un período de sesiones del Comité, como el que se celebrará próximamente, es decir, el noveno período de sesiones en 1990, sea en Viena o en Nueva York, a las tasas actualmente vigentes. La estimación se basa en la prestación de todos los servicios necesarios al Comité, incluida la asistencia de un total de seis funcionarios (5 de la División para el Adelanto de la Mujer, Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Viena, y 1 de Ginebra o de Viena), a saber:
 - a) La Directora, División para el Adelanto de la Mujer;
 - b) La Secretaria del Comité;
 - c) Un oficial de derechos humanos;

d) Un oficial de asuntos sociales;

e) Dos secretarias.

5. Al estimar los costos de la celebración de un período de sesiones del Comité en Nueva York, se ha tenido en cuenta que tres de los funcionarios mencionados, incluida una secretaria, deberán prestar también servicios a un período de sesiones de tres días de duración de los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que se celebrará inmediatamente después del período de sesiones del Comité, siguiendo la práctica anterior. Dado que tanto la documentación previa al período de sesiones como la posterior se prepara en Viena, sede permanente del personal de la secretaria, los costos de la documentación previa y la posterior al período de sesiones se han utilizado también para el caso de que el período de sesiones se celebre en Nueva York.

	<u>Viena</u> (al tipo de cambio de 1989)	<u>Nueva York</u> (al tipo de cambio de 1989)
(Dólares EE.UU.)		
A. <u>Viajes y dietas de 23 miembros del Comité</u>		
Viajes	50 900	49 700
Dietas	<u>61 000</u>	<u>84 120</u>
	111 900	134 120
B. <u>Honorarios de 23 miembros del Comité</u>		
	71 000	71 000
C. <u>Viajes y dietas de seis funcionarios encargados de prestar servicios al Comité</u>		
Viajes	770	9 630
Dietas	<u>1 740</u>	<u>19 000</u>
	2 510	28 630
TOTAL de A, B y C:	<u>185 410</u>	<u>233 750</u>
D. <u>Costos de los servicios de conferencias sobre la base del costo total</u>		
Documentación previa al período de sesiones (650 páginas: A, Ch, E, F, I, R)	822 200	822 200

	<u>Viena</u>	<u>Nueva York</u>
	(al tipo de cambio de 1989)	(al tipo de cambio de 1989)
	(Dólares EE.UU.)	

Documentación del período de sesiones (120 páginas: A, Ch, E, F, I, R)	145 200	124 100
Documentación posterior al período de sesiones (80 páginas: A, Ch, E, F, I, R)	97 600	97 600
Actas resumidas (A, Ch, E, F, I, R)	322 000	272 900
Personal del servicio de reuniones - Para los servicios de interpretación (A, Ch, E, F, I, R)	127 500	92 100
Necesidades de la Oficina de Servicios Generales	<u>6 700</u>	<u>25 000</u>
TOTAL de D:	<u>1 521 200</u>	<u>1 433 900</u>
TOTAL GENERAL de A, B, C y D:	<u>1 706 600</u>	<u>1 667 700</u>

6. En lo que respecta a los gastos por concepto de viajes y dietas de los miembros del Comité y del Personal de la Secretaría, la comparación de los costos indica que cuando el Comité se reúne en Viena en vez de en Nueva York, pueden ahorrarse unos 48.300 dólares, esto es 22.200 con respecto a los miembros del Comité y 26.100 con respecto al personal de la Secretaría. Un equipo de seis funcionarios como se indica en el párrafo 4 supra, es absolutamente necesario para la prestación de los servicios sustantivos al período de sesiones del Comité cuando se celebra fuera de Viena, pues esos servicios ya no pueden ser complementados o prestados por funcionarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, en Nueva York, que era el departamento del que dependía el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios hasta febrero de 1987.

7. Las estimaciones de los gastos de servicios de conferencias, indicados en el párrafo 5 supra, se basan en estimaciones totales que suponen que ninguna de las necesidades por concepto de servicios de conferencias podrá atenderse recurriendo a la capacidad permanente del Departamento de Servicios de Conferencias y que se requerirán recursos adicionales para personal supernumerario para reuniones. Sólo podrá determinarse hasta qué punto deberá complementarse con recursos de personal supernumerario la capacidad permanente del Departamento de Servicios de Conferencias, en Nueva York o en Viena, a la luz del calendario de conferencias y reuniones y del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, que aprobará la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

8. En resumen, los gastos totales por concepto de viajes y dietas de los miembros del Comité y de los funcionarios ascienden aproximadamente a 114.400 dólares EE.UU., en Viena, y 162.000 en Nueva York, lo que arroja una diferencia de 48.300 dólares. El presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 contenía en la sección 8 (actualmente sección 6 B) (Programas de actividad, cuestiones de desarrollo social en el plano mundial) una consignación para viajes y dietas. Pero los gastos de servicios de conferencias, que figuran en la Sección 29 del presupuesto por programas, sólo pueden calcularse teóricamente, porque sólo es posible determinar el número y las fechas efectivas de las reuniones a la luz de las decisiones que toman el Comité de Conferencias y la Asamblea General para el año subsiguiente. Sin embargo, puede existir la posibilidad de que en cualquier año dado, las necesidades de servicios de conferencias puedan atenderse, total o parcialmente, con el personal permanente del Departamento de Servicios de Conferencias, sin que sea necesario contar con personal adicional o supennumerario; en otras palabras el costo completo estimado en el párrafo 5 supra pueda no ser aplicable, independientemente de que los períodos de sesiones se celebren en Viena o en Nueva York.

Anexo V

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LA PROPUESTA QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO No. 1 DEL GRUPO DE TRABAJO I SOBRE CUESTIONES DE ORGANIZACION DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Declaración presentada por el Secretario General con arreglo al artículo 18 del Reglamento uel Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

A. Solicitud formulada en el documento de trabajo No. 1 de fecha 22 de febrero de 1989 del Grupo de Trabajo I sobre Cuestiones de Organización

1. En su documento de trabajo No. 1 de fecha 22 de febrero de 1989, el Grupo de Trabajo I sobre Cuestiones de Organización del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, reunido los días 20 y 21 de febrero de 1989, pide a la Secretaría que prepare y distribuya, para que el Comité lo examine, un informe sobre las consecuencias financieras de la propuesta siguiente:

a) Celebrar una reunión de tres a cinco días de duración del grupo de trabajo del Comité, antes del noveno período de sesiones del Comité en 1990, a fin de preparar cuestiones y preguntas relativas a los segundos informes periódicos de los Estados Partes que deberán examinarse en el período ordinario de sesiones del Comité;

b) Abonar dietas a los cinco miembros integrantes del grupo de trabajo del Comité y, posiblemente, facilitar servicios de interpretación en tres idiomas: español, francés e inglés.

B. Relación de la solicitud con el programa de trabajo para 1990-1991

2. Antes del noveno período de sesiones del Comité en 1990 se celebrará una reunión de una duración máxima de cinco días hábiles, además del período ordinario de sesiones de 10 días hábiles. Esta reunión adicional habrá de consignarse en el calendario de conferencias y reuniones para 1990 que habrán de examinar y aprobar el Comité de Conferencias y la Asamblea General. Además, el presupuesto por programas presentado por el Secretario General no incluye créditos para costear las necesidades adicionales de servicios de conferencias ni las dietas suplementarias que habrán que pagarse a los cinco miembros del Comité que formen también parte del grupo de trabajo en 1990.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las propuestas

3. La Secretaría entiende que sólo se necesitarían servicios de interpretación en tres idiomas: español, francés e inglés, y que el grupo de trabajo no necesitaría una documentación específica ni antes, ni durante, ni después de la reunión. Para esa reunión previa se tendría que efectuar un pago adicional de dietas a cada uno de los cinco miembros del grupo de trabajo del Comité. No habría que pagar honorarios adicionales a dichos miembros.

D. Necesidades sobre la base del costo total

4. Los costos de las dietas y los servicios de conferencias necesarios para celebrar la reunión durante un máximo de cinco días hábiles inmediatamente antes del período ordinario de sesiones del Comité de 1990 se calculan, sobre la base del costo total, y según las tasas actuales a/, dentro de la sección correspondiente del presupuesto por programas, como sigue:

	<u>1990</u> <u>Viena</u>	<u>1990</u> <u>Nueva York</u>
	(Dólares EE.UU.)	
<u>Sección 6 B del presupuesto por programas</u>		
Dietas adicionales para los cinco miembros del Comité que integran el Grupo de Trabajo I	6 340 (4 530)	8 720 (6 230)
Dietas adicionales para el personal (3 funcionarios de Viena si la reunión se celebra en Nueva York)	-	3 930 (2 810)
Total parcial	6 340 (4 530)	12 650 (9 040)
<u>Sección 29 del presupuesto por programas</u>		
<u>Reuniones adicionales de cinco o diez días</u>		
Prestación de servicios a la reunión - Interpretación (Idiomas: E, F e I)	27 030 (16 300)	20 730 (12 500)
Necesidades de la Oficina de Servicios Generales	1 500 (910)	5 620 (3 390)
Total parcial	28 530 (17 210)	26 350 (15 890)
TOTAL GENERAL	34 800 (21 700)	39 000 (24 930)

a/ las cifras entre paréntesis indican los costos estimados de celebrar una reunión de tres días en vez de una de cinco días.

E. Posibilidades de absorción

5. La propuesta del documento de trabajo No. 1 no figura en el presupuesto por programas propuesto para el bienio 1990-1991 que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. Según el procedimiento establecido por la Asamblea General en la resolución 41/213, Anexo I, el presupuesto por programas incluye un fondo para imprevistos equivalente a un porcentaje del monto global del presupuesto en cada bienio destinado a cubrir los gastos adicionales resultantes de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. Según el mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que rebasen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos adicionales sólo podrán incluirse en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Una relación global de todas las actividades a las que pueden destinarse recursos del fondo para imprevistos será presentada a la Asamblea General hacia el final del cuadragésimo cuarto período de sesiones. En caso de que no resulte posible financiar las actividades propuestas en el documento de trabajo No. 1 con cargo al fondo para imprevistos, dichas actividades habrán de aplazarse hasta el bienio 1992-1993.

6. Los costos estimados de los servicios de conferencias, que figuran en el párrafo 4 supra, se basan en el supuesto teórico de que los servicios de conferencias necesarios no se sufragarían ni siquiera en parte, con los recursos permanentes del Departamento de Servicios de Conferencias y de que harían falta recursos adicionales de personal supernumerario para reuniones. En qué medida los recursos permanentes del Departamento habrán de complementarse con recursos de personal supernumerario podrá tan sólo determinarse una vez visto el calendario de conferencias y reuniones que apruebe la Asamblea General.

7. Sin embargo, según la práctica actual, las necesidades de personal supernumerario para reuniones en el bienio 1990-1991 se estiman sobre la base de un promedio quinquenal de las asignaciones y los gastos efectivos del período 1983-1987 y se incluyen en las estimaciones iniciales del Secretario General. En otras palabras, en el presupuesto por programas se prevén fondos no sólo para las reuniones conocidas en el momento de preparar el presupuesto sino también para otras reuniones que se autoricen posteriormente, siempre que el número y la distribución de reuniones y conferencias en el próximo bienio se ajusten a las pautas registradas en los últimos cinco años. Tan sólo sobre esa base cabe suponer que no habría de efectuarse gastos adicionales correspondientes a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
